

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 1 de 91

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN
FECHA	AGOSTO DE 2026

MARCO NORMATIVO

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Con base en lo anteriormente dicho, se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto será: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA, CONCEJALES Y PERSONERO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ”.**

El presente proceso de mínima cuantía se justifica legalmente bajo el principio de economía y celeridad administrativa (Art. 25, Ley 80 de 1993), configurándose como un procedimiento sencillo y ágil para la adquisición de bienes o servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, este mecanismo garantiza la selección objetiva al basarse primordialmente en el menor precio ofrecido, siempre que se cumplan las condiciones técnicas mínimas exigidas; todo ello integrado con los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026, que imponen el deber de incorporar criterios sociales y medidas afirmativas (como el apoyo a emprendimientos de mujeres y Mipymes) para asegurar que el gasto público no solo sea eficiente, sino también un motor de equidad y desarrollo social en la ejecución del objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...).

Que al Municipio de Pisba (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Además la constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece: (...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...).*

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 2 de 91

Que es obligación de la Alcaldía Municipal de Pisba, como ente del orden municipal, salvaguardar los bienes que se encuentran a su cargo, cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública (ley 80 de 1993), artículo 26 numeral 4, el cual estipula que las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos.

Es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos para tal fin. Las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas. Las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” (Ley 1952 de 2019)*. *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida” (Ley 42 de 1993).*

Así mismo, para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos, la administración municipal requiere de la adquisición de las pólizas del manejo que ampare el buen manejo de los recursos públicos en este caso por parte del ejecutivo municipal, La Secretaría de Hacienda de Pisba, Secretaría Gobierno, Secretaría de Obras públicas y Planeación y Almacenista, personas que de acuerdo a sus competencias y manual de funciones quienes desarrollan la ordenación del gasto y están de acuerdo a las competencias constitucionales y legales a realizar la ejecución del presupuesto municipal.

Los artículos 65 y 68 de la ley 136 de 1994, otorga a los concejales el derecho durante el periodo para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales, equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde.

De igual forma, el artículo 87 de la Ley 617 de 2000, establece que los alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 1148 de Julio 10 de 2007, los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán con cargo a la sección presupuestal del sector central del Municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Igualmente, el artículo 177 de la ley 136 de 1994, otorga a los personeros el derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

En aras de brindarle a los servidores públicos (Concejales, Personero y Alcalde Municipal), un amparo que cubra los gastos ocasionados con ocasión eventos que atenten contra su vida, y que les genere incapacidad total y permanente, desmembramientos, gastos funerarios y muerte accidental, la Administración Municipal ve la necesidad de la adquisición de una póliza de Vida Grupo, con una empresa aseguradora de orden nacional y de gran trayectoria, que asegure a los funcionarios del ente municipal por los eventos señalados anteriormente.

Es por esto por lo que el municipio tiene la necesidad de adquirir las pólizas de Seguro de Vida para la Alcaldesa Municipal, los siete (07) honorables concejales del municipio y Personera Municipal, con el fin de tenerlos amparados de cualquier eventualidad contra su vida que pudiera ocurrir, ya sea en ejercicio de sus funciones o por caso fortuito.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad pretendida satisfacer por parte de la entidad, es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contrato de seguro para asegurarlos y de igual forma el amparo para todo aquello por lo que sea o llegare a ser responsable. Es necesario tener en cuenta, que este tipo de pólizas han sido contratadas por el municipio desde hace varias anualidades, y que año tras año se renuevan las pólizas o se adquieren nuevas. Esto indica una necesidad latente de contratación de este tipo de procesos bajo este objeto, que se presentará cada anualidad al velar la administración por sus bienes y demás. Por tanto, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir póliza, con una Compañía de Seguros debidamente constituida, autorizada por la Superintendencia Bancaria e inscrito por Cámara de Comercio con un objeto social para desarrollar el objeto a contratar.

El Municipio y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política, disposición al tenor de la cual:

 MUNICIPIO DE PISBA N.II. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 3 de 91

“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. “Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...) “ De allí que, a los servidores públicos incluidos los que se encuentran al servicio del Municipio como entidad del Estado, del orden Municipal, se encuentren sometidos al imperio de la Ley 1952 de 2019, que en su artículo 38 numeral 22 establece como deber de todo servidor público: “(...) 22. <i>Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</i>”, en concordancia con el numeral 13 del artículo 57 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”; Esta Ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida.”; así como en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...”. Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo la ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen: Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; (...). Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. El Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración: Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios. La contratación de pólizas de seguros tiene como objetivo la conservación de los activos y poder de generación de beneficios, mediante la minimización, a largo plazo, del efecto financiero de las pérdidas accidentales. Son pérdidas accidentales entre otras el incendio, el rayo, la explosión, las indemnizaciones por reclamaciones judiciales, las lesiones o accidentes humanos, etc. El principal objetivo de la Administración de Riesgos, bajo pólizas de seguros se fija en: “La planificación efectiva de los recursos necesarios para recuperar el equilibrio financiero y la efectividad operativa después de una pérdida fortuita, y, de esta forma, obtener a corto plazo la estabilidad del coste de los riesgos y a largo plazo la minimización de los riesgos”.
--

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 4 de 91

La Ley 769 de 2002 incorporó la obligatoriedad a todos los propietarios de vehículos de contar con el SOAT vigente (Artículo 42) so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 131, valga decir la imposición de una multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo. Por esta razón el Municipio de Pisba tiene contratadas los siguientes tipos de pólizas: - Seguros contra Accidentes de Tránsito. - Todo Riesgo Vehículos y Maquinaria Estas pólizas vencen o están vencidas, y con el propósito de seguir contando con su protección, la entidad establece el presente proceso de selección con el fin de trasladar los riesgos a las compañías de seguros, para que, en caso de pérdida o daño, el Municipio de Pisba solicite la indemnización correspondiente. Para atender las consideraciones antes señaladas, el Municipio de Pisba contratará con una compañía de Seguros legalmente establecida en el país que suministre la póliza requerida. En suma, de los anteriores considerandos, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, que el Municipio de Pisba realice la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos jurídicos, y de experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos con el objeto de ejecutar realizar el Contrato de Seguro cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA, CONCEJALES Y PERSONERO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ”. Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección.
2. ESTUDIOS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015) Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico. ACTIVIDAD ECONÓMICA En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece <i>“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”</i>. Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se divide en segmentos clave como Seguros de Daños (automóviles, hogar, incendio), Ramos de Seguridad Social (pensiones, riesgos laborales), y el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), operando a través de aseguradoras para mitigar riesgos, con un rol importante de gremios como FASECOLDA en Colombia. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 34¹ compañías de seguros. La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas

¹<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/15491/industrias-supervisadasindustria-aseguradorainformacion-general-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-15491/>

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 5 de 91

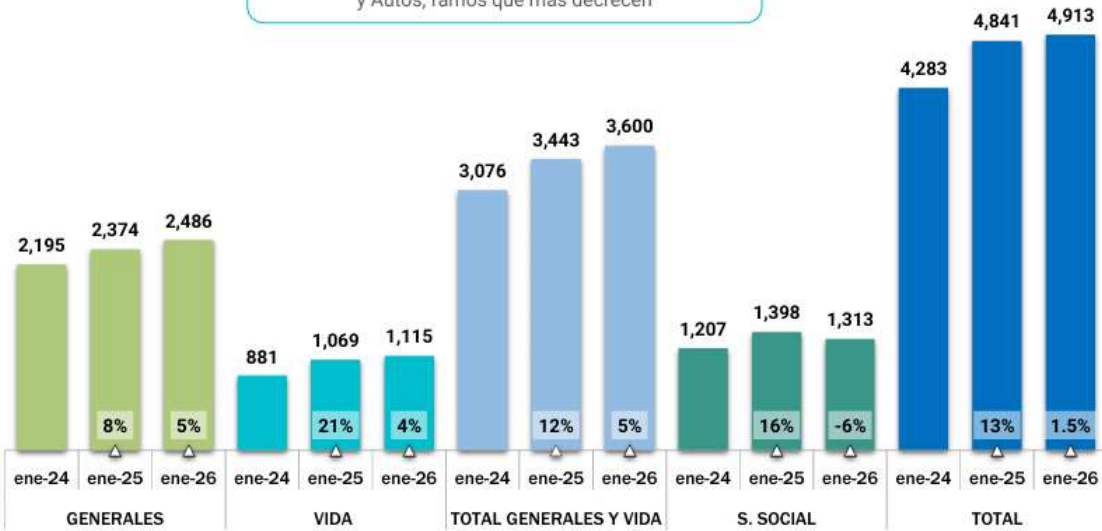
de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados. Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros. Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros. Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida. Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro. Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros. Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo. Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia. ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR: El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes Líneas, una de personas (Vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector. • Los Seguros de daños: están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro de autos o el de incendio. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos: Seguros de Cosas y de Responsabilidad Civil. • Seguro de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio. • Seguros de Responsabilidad civil cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger así su patrimonio. • Los Seguros de Personas: Como su nombre lo indica, cubren los riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son en general de largo plazo. Según el último informe de la industria emitido por FASECOLDA en enero de 2026, el mercado asegurador presento el siguiente comportamiento: Primas emitidas Acumulado enero de 2026²
--

² <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

Primas emitidas
Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA

R. Laborales, Previsional, Vida Grupo y Salud, ramos que mas aportan al crecimiento. R. Vitalicias, Aviación y Autos, ramos que más decrecen

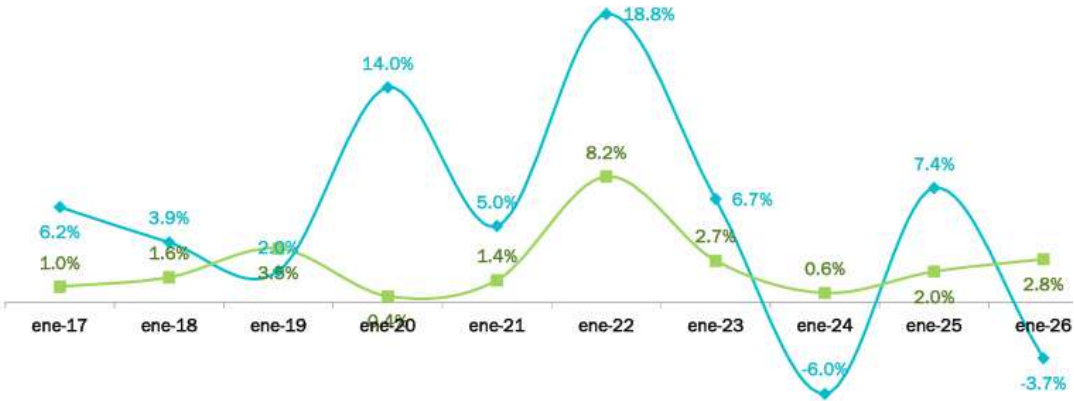


Miles de millones de pesos

Crecimiento de las primas 2016 – 2027:

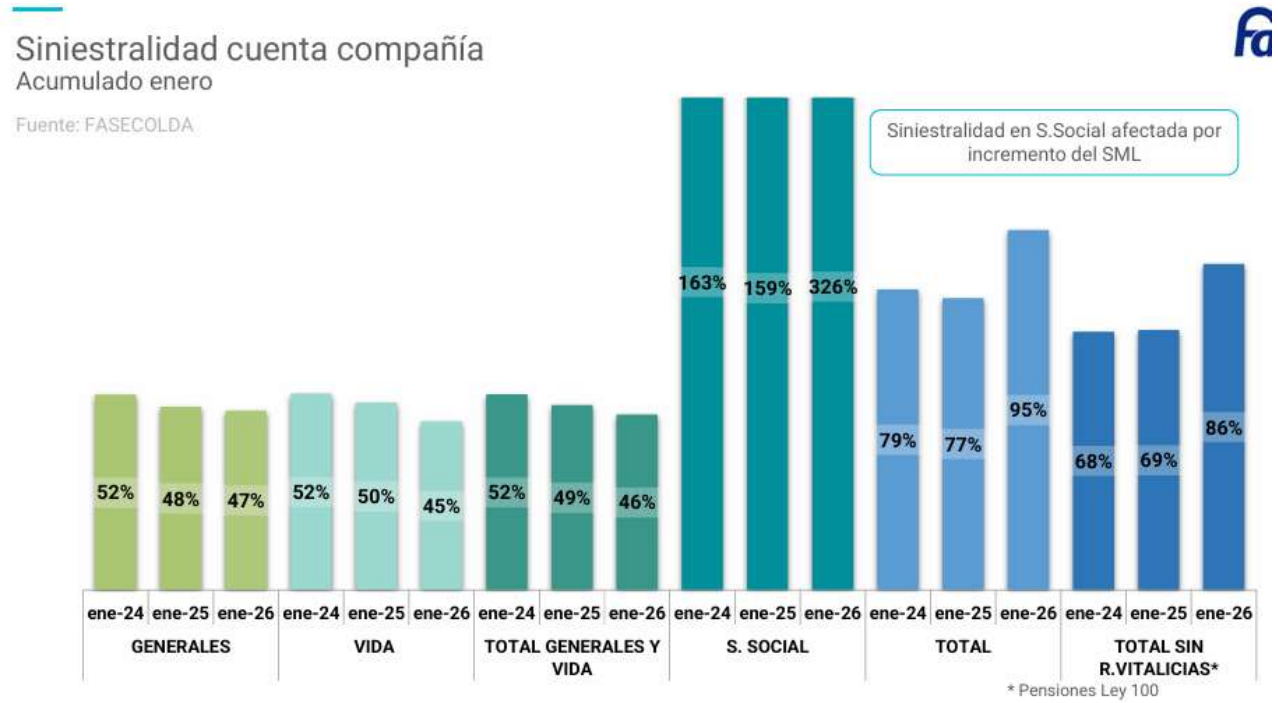
Crecimiento de las primas
2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA



• Descontando la inflación anual al corte del mes de cada periodo
• ** 2015-2026: Fuente DANE.

Siniestralidad cuenta compañía Acumulado enero:



GENERALES

VIDA

TOTAL GENERALES Y VIDA

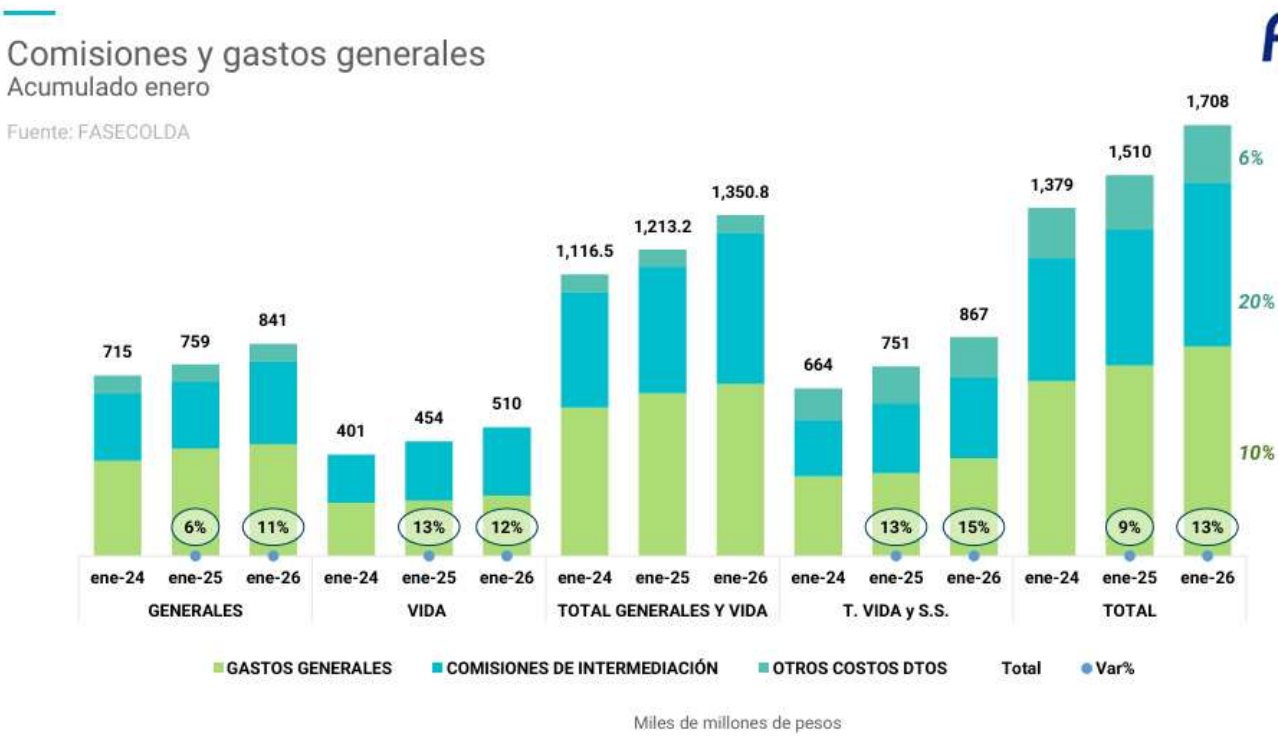
S. SOCIAL

TOTAL

TOTAL SIN R.VITALICIAS*

* Pensiones Ley 100

Comisiones y gastos generales Acumulado enero:



GENERALES

VIDA

TOTAL GENERALES Y VIDA

T. VIDA y S.S.

TOTAL

GASTOS GENERALES

COMISIONES DE INTERMEDIACIÓN

OTROS COSTOS DTOS

Total

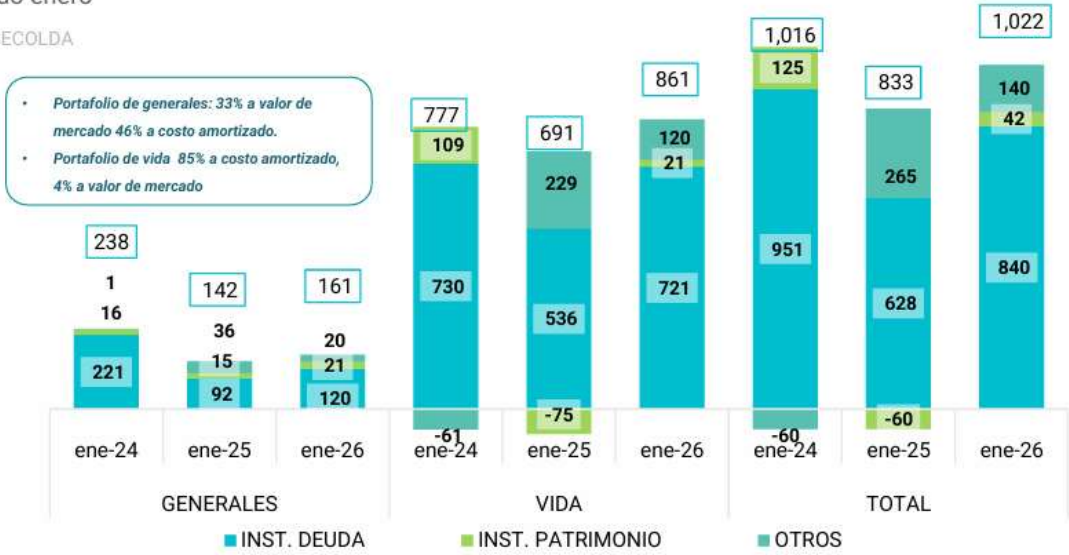
Var

Miles de millones de pesos

Producto de inversiones Acumulado enero

Producto de inversiones
Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



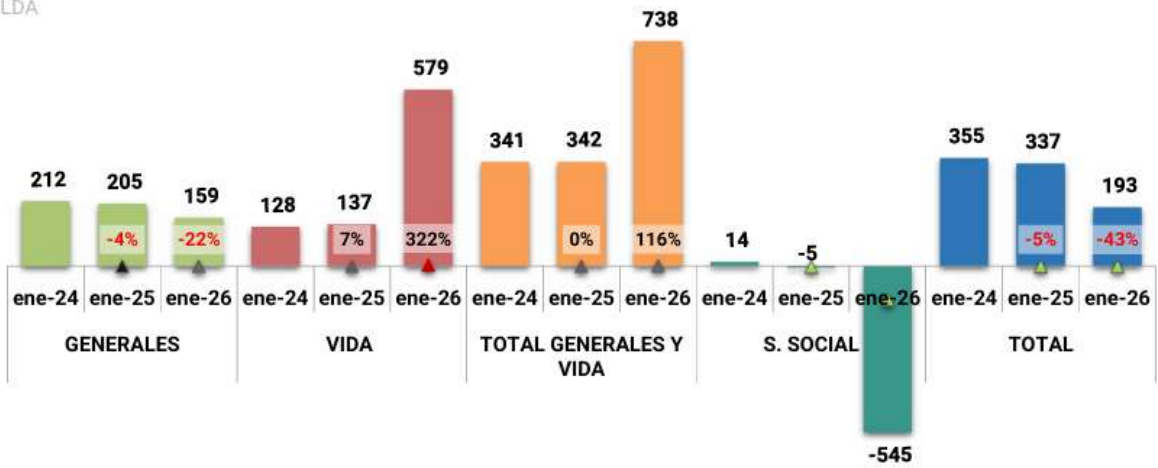
Miles de millones de pesos

Resultado neto Acumulado enero



Resultado neto
Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



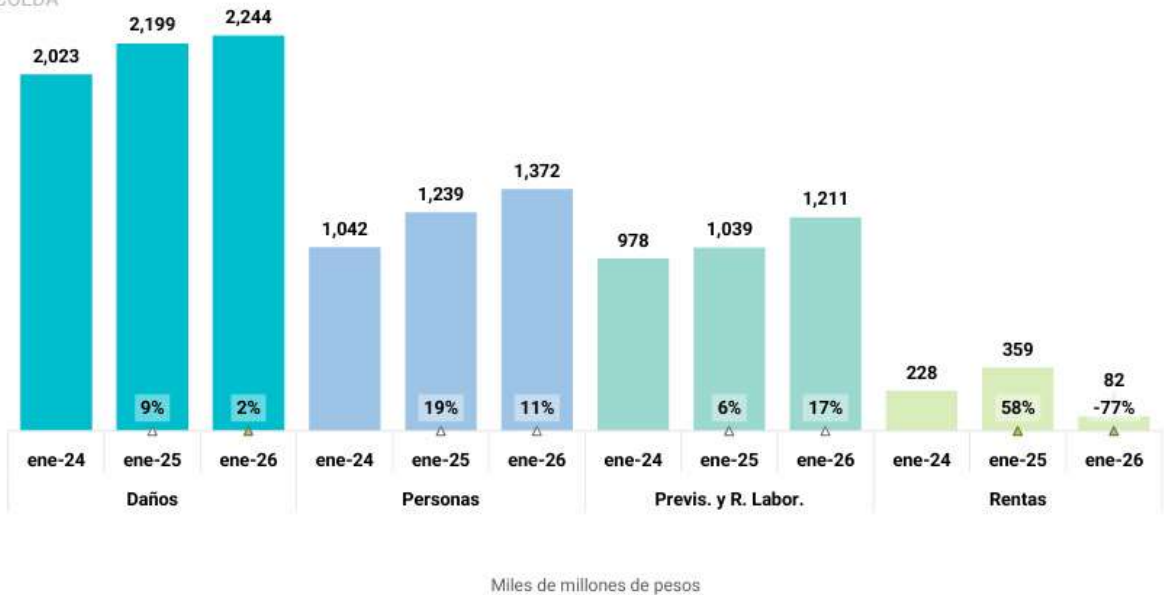
Miles de millones de pesos

Primas emitidas por grupos de ramos Acumulado enero



Primas emitidas por grupos de ramos
Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA

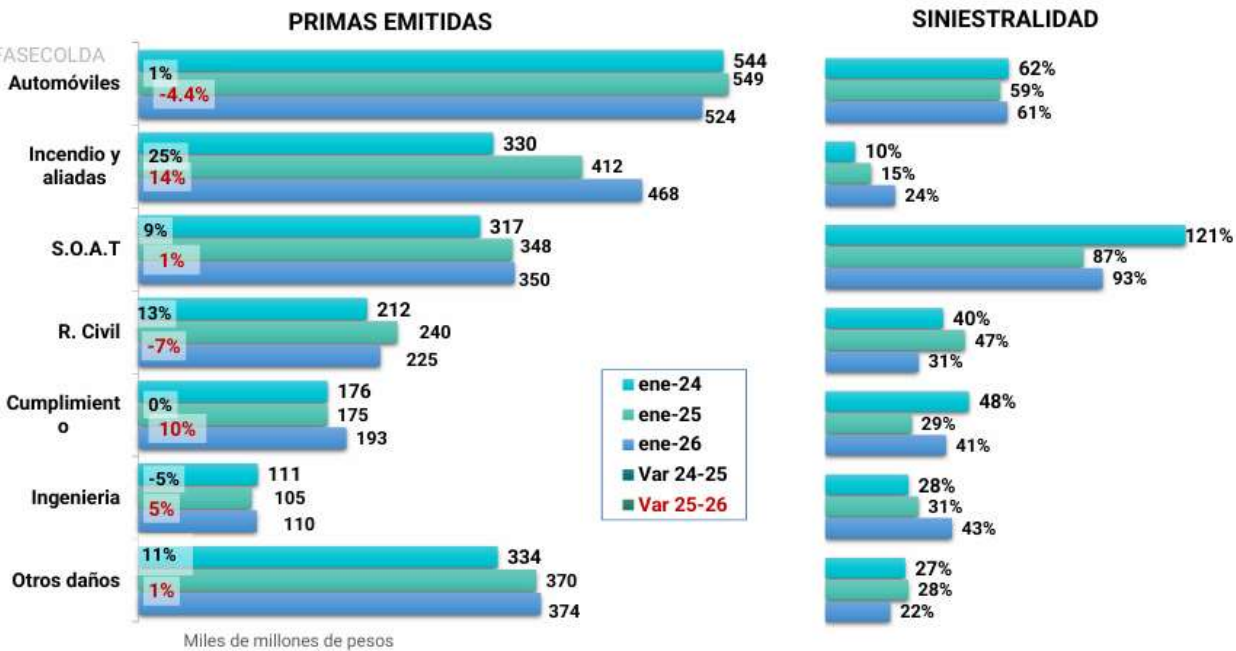


Primas y siniestralidad Daños

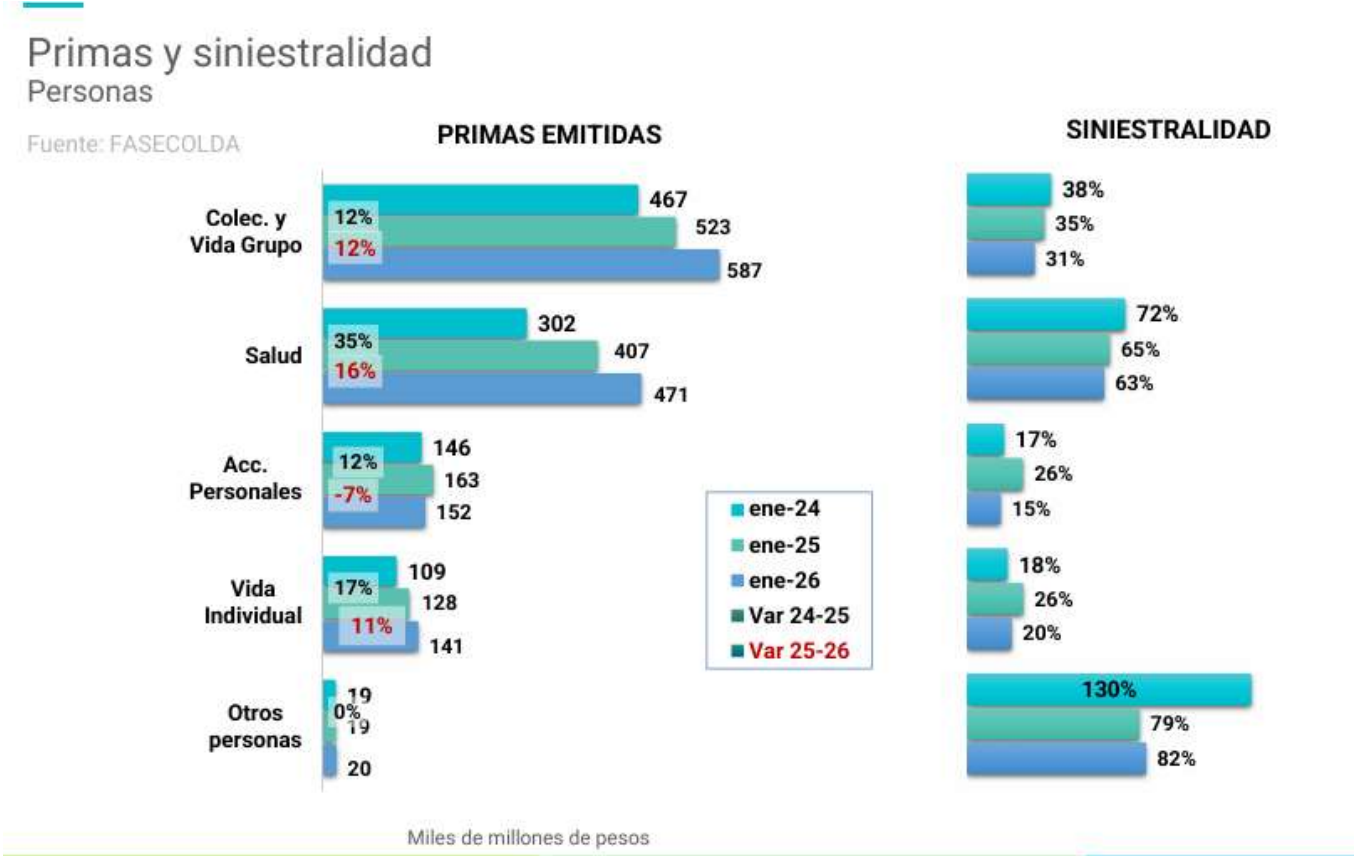


Primas y siniestralidad
Daños

Fuente: FASECOLDA



Primas y siniestralidad Personas



ANÁLISIS ECONÓMICO GENERAL

El Análisis Macroeconómico surge como una rama que estudia el funcionamiento de la economía como un todo, dejando a un lado las especificidades sobre los diferentes sectores económicos de un mercado o conjunto de agentes económicos. En otras palabras, el principal propósito de este análisis surge de la necesidad de evaluar en términos globales los agregados económicos de la economía colombiana, tales como: el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios del Consumidor (IPC), la inflación, la tasa de cambio, desempleo, demografía, balanza comercial, entre otros y según sea el enfoque del estudio y los cuales de manera genérica afectan todos los sectores económicos, de maneras diferentes, pero directamente.

Dentro de las generalidades determinadas a través del estudio macroeconómico, se puede lograr definir una economía y su estado en términos generales, para así lograr establecer entre otras cosas: líneas de negocio, comportamientos de la industria colombiana, parámetros y tendencias de los mercados.

Así pues, a continuación, se presenta un análisis macroeconómico sobre las principales variables que, con base a las condiciones del proceso a adelantar, son relevantes dentro del desempeño del sector a analizar.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)³

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%),

³ Fuente: DANE - Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio de 2026

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,89	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-

1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

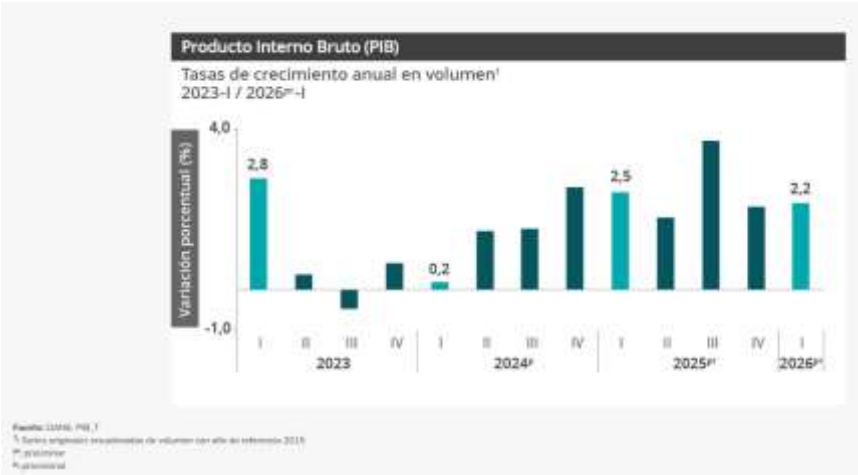
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque de la producción⁴:

⁴ Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) I trimestre de 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- **Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.**
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor ²	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	11,1	4,0
Valor agregado bruto	6,5	2,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	5,9	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

²Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

³Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁴Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de servicios de salud humana y de servicios sociales.

INFLACIÓN⁵

Durante el segundo trimestre de 2026 la inflación continuó aumentando y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un alto nivel de gasto de los hogares y del sector público, y aumentos en los precios de los alimentos. Al mismo tiempo, la economía colombiana registró un mayor crecimiento, explicado principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo. Las expectativas de inflación permanecen elevadas y los niveles de gasto continúan siendo superiores

⁵ Informe de Política Monetaria - julio de 2026 | Banco de la República

a los que la economía puede sostener sin generar mayores presiones inflacionarias. En lo que resta de 2026 los precios seguirían aumentando su ritmo de crecimiento para moderarse gradualmente en 2027. En este entorno, el Banco de la República mantiene su compromiso de adoptar las medidas necesarias para el retorno gradual de la inflación a la meta del 3 %.

La inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre del año y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades en la oferta que afectaron, principalmente, a los precios de los alimentos. Hacia adelante, se espera estos factores continúen presionando los precios en lo que resta de 2026 y que se moderen gradualmente durante 2027.



- En junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.
- El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción.
- Algunos factores ayudaron a moderar estas presiones, entre ellos el fortalecimiento reciente del peso frente al dólar y menores aumentos en los precios de las comidas fuera del hogar.
- Las proyecciones del equipo técnico indican que la inflación continuaría aumentando en lo que resta de 2026. Esto se explica por el efecto de los mayores costos laborales, incrementos esperados en los precios de los alimentos, los posibles efectos del fenómeno de El Niño, los aumentos en algunos servicios públicos y el continuo dinamismo del gasto de los hogares. A partir de 2027 los aumentos de precios comenzarían a moderarse y se irían acercando al 3 % en los próximos dos años, en parte como resultado de las acciones de política del Banco de la República.
- Las anteriores proyecciones están sujetas a una alta incertidumbre. Entre los principales factores que podrían afectar la evolución de los precios se encuentran las condiciones climáticas, los conflictos internacionales, la evolución y perspectivas de la política fiscal, y los cambios en algunos precios regulados como la gasolina y la energía.

La economía colombiana aumentó su crecimiento en el primer trimestre de 2026, impulsada, principalmente, por el mayor gasto de los hogares y del sector público, y la inversión en maquinaria y equipo. Aunque la economía seguiría creciendo durante los próximos trimestres, se espera que ese crecimiento sea más moderado que el observado recientemente. Esto se debe, en parte, a un menor dinamismo de los factores que habrían dado empuje a la actividad económica en los últimos meses, en un contexto donde persisten distintos elementos de incertidumbre tanto en el país como en el exterior.



- Durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana creció un 2,2 % anual, reflejo del buen desempeño del consumo, tanto privado como público, y de algunos componentes de la inversión (maquinaria y equipo).
- El gasto de los hogares siguió mostrando un comportamiento favorable, especialmente en la compra de bienes durables como vehículos, motocicletas, computadores y electrodomésticos.
- La inversión aumentó gracias a una mayor compra de maquinaria y equipo, aunque la actividad de construcción continuó mostrando debilidad.

- El mercado laboral mantuvo un comportamiento positivo, con más personas ocupadas y una tasa de desocupación que se situó en niveles históricamente bajos.
- La actividad económica continuaría creciendo en 2026 y 2027, pero a un ritmo más moderado, impulsada por unas condiciones de precios externos favorables, la recuperación gradual de la inversión, especialmente en infraestructura, y el aporte del turismo extranjero.
- La economía colombiana continúa enfrentando mucha incertidumbre relacionada con la situación internacional, las condiciones fiscales del país y posibles eventos climáticos que afecten la producción.

La Junta Directiva del Banco de la República mantiene su compromiso de lograr que la inflación vuelva gradualmente a la meta del 3 %. Este objetivo es especialmente importante en un momento en el que los precios crecen un ritmo elevado y el gasto de hogares y Gobierno sigue aumentando por encima de lo que sería sostenible.



- La inflación subió y permanece muy por encima de la meta.
- La economía y el mercado laboral continúan mostrando un comportamiento dinámico. Esto favorece el crecimiento del gasto y puede contribuir a que los precios continúen aumentando a un ritmo elevado.
- La incertidumbre sobre los factores que afectarán los precios y la actividad económica en el futuro es muy grande. En particular, se destacan los factores de riesgo relacionados con los eventos climáticos (la fortaleza y duración de los efectos de un fenómeno de El Niño), la situación internacional y la política fiscal interna.
- Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, la Junta Directiva decidió en su reunión de junio incrementar en 75 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria y en julio mantuvo una postura contractiva, dejando la tasa en 12,0 %.
- Futuras acciones de política dependerán de la nueva información sobre los precios, la actividad económica y de la evolución de los factores de riesgo señalados.
- Con esta decisión, el Banco busca contribuir a que la inflación disminuya gradualmente hacia la meta del 3 % en un tiempo razonable.

EMPLEO EN EL SECTOR

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

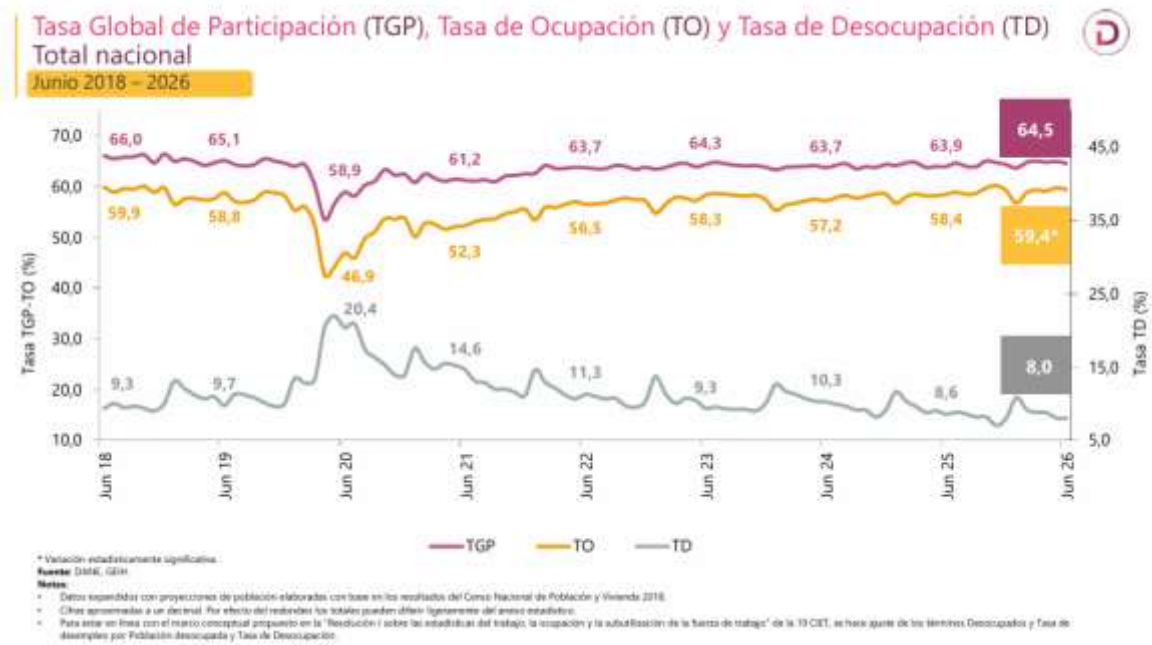
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Junio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Junio 2025	Junio 2026	Junio 2025	Junio 2026
TGP	63,9	64,5	66,4	65,9
TO	58,4	59,4*	60,9	60,6
TD	8,6	8,0	8,3	8,0
TS	7,7	7,1	7,7	6,6*

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

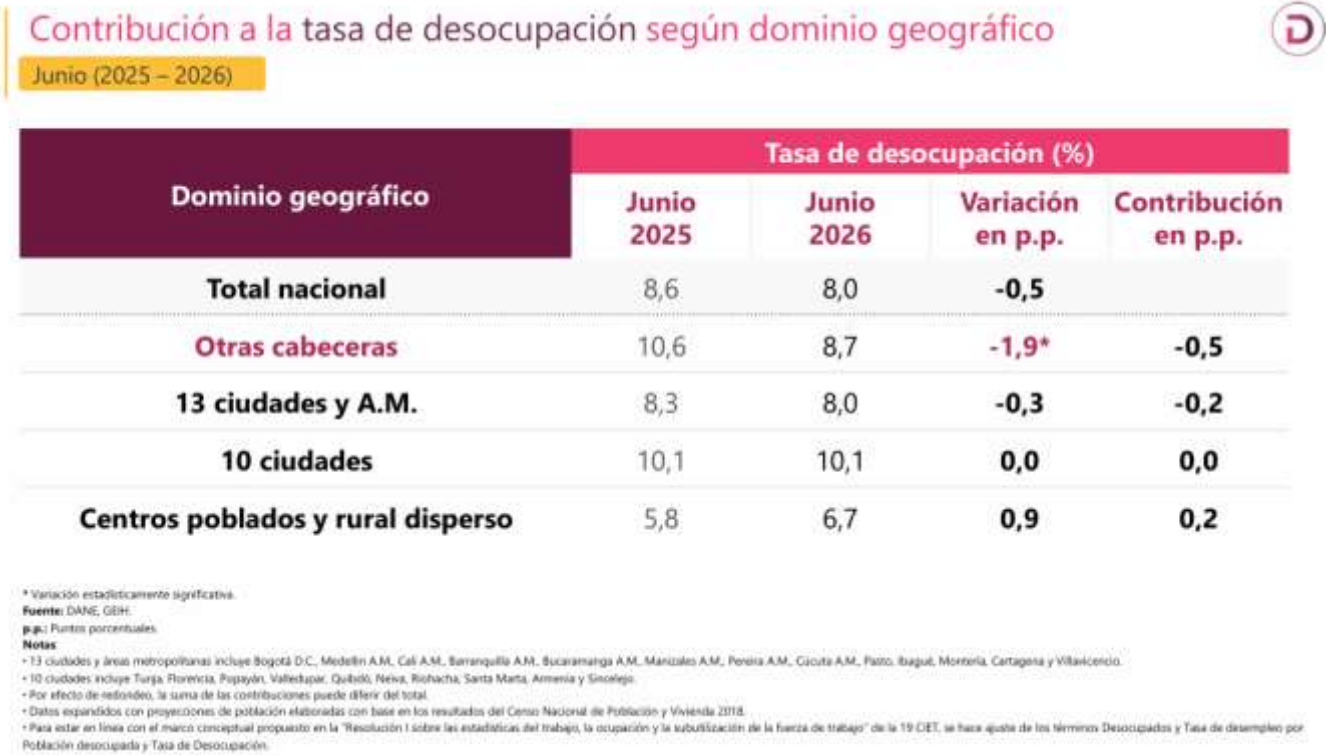
En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio (2018 - 2026)

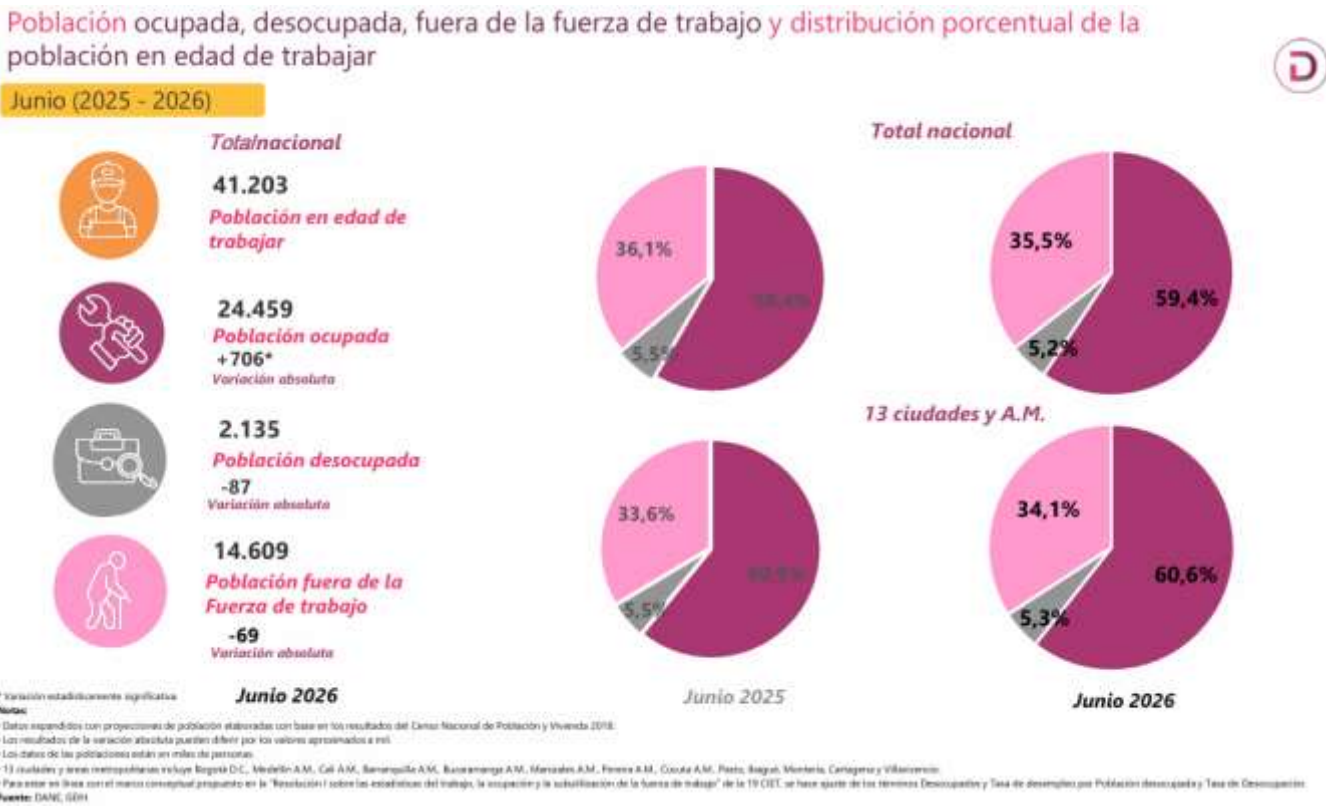


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Contribución a la tasa de desocupación según dominio geográfico Junio (2025 – 2026)



Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar Junio (2025 - 2026)



Población ocupada según dominio geográfico Junio (2025 - 2026)

Población ocupada según dominio geográfico

Junio (2025 - 2026)



Dominio geográfico	Población ocupada				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación porcentual	Contribución en p.p.
Total nacional	23.753	24.459	100,0	3,0*	
Otras cabeceras	6.406	6.793	27,8	6,0*	1,6
Centros poblados y rural disperso	4.837	5.021	20,5	3,8	0,8
13 ciudades y A.M.	11.334	11.424	46,7	0,8	0,4
10 ciudades	1.176	1.222	5,0	3,9*	0,2

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEH.

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas:

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• 10 ciudades incluye Turja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.

• Por efecto de redondeo, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Población ocupada según dominio geográfico y sexo Junio (2025 - 2026)

Población ocupada según dominio geográfico y sexo

Junio (2025 - 2026)



Dominio geográfico	Población ocupada									
	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación porcentual	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación porcentual	Contribución en p.p.
Total nacional	13.861	14.023	100,0	1,2		9.892	10.436	100,0	5,5*	
Otras cabeceras	3.702	3.836	27,4	3,6*	1,0	2.704	2.957	28,3	9,3*	2,6
Centros poblados y rural disperso	3.411	3.421	24,4	0,3	0,1	1.426	1.599	15,3	12,1*	1,7
13 ciudades y A.M.	6.081	6.080	43,4	0,0	0,0	5.253	5.344	51,2	1,7	0,9
10 ciudades	667	686	4,9	2,7*	0,1	509	536	5,1	5,4*	0,3

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEH.

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas:

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• 10 ciudades incluye Turja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

• Por efecto de redondeo, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Población ocupada según sexo y rangos de edad Junio (2025 - 2026)

Población ocupada según sexo y rangos de edad

Junio (2025 - 2026)



Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Junio 2025	Junio 2026	Variación absoluta
Población ocupada		23.753	24.459	+706*
Total	15 a 24 años	2.846	2.926	+80
	25 a 54 años	16.632	17.092	+459*
	De 55 años y más	4.275	4.441	+167
Hombre	Total hombres	13.861	14.023	+162
	15 a 24 años	1.771	1.731	-40
	25 a 54 años	9.358	9.596	+238*
Mujer	De 55 años y más	2.732	2.695	-37
	Total mujeres	9.892	10.436	+544*
	15 a 24 años	1.075	1.194	+119*
	25 a 54 años	7.274	7.496	+221*
De 55 años y más		1.543	1.746	+204*

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEH.

Notas:

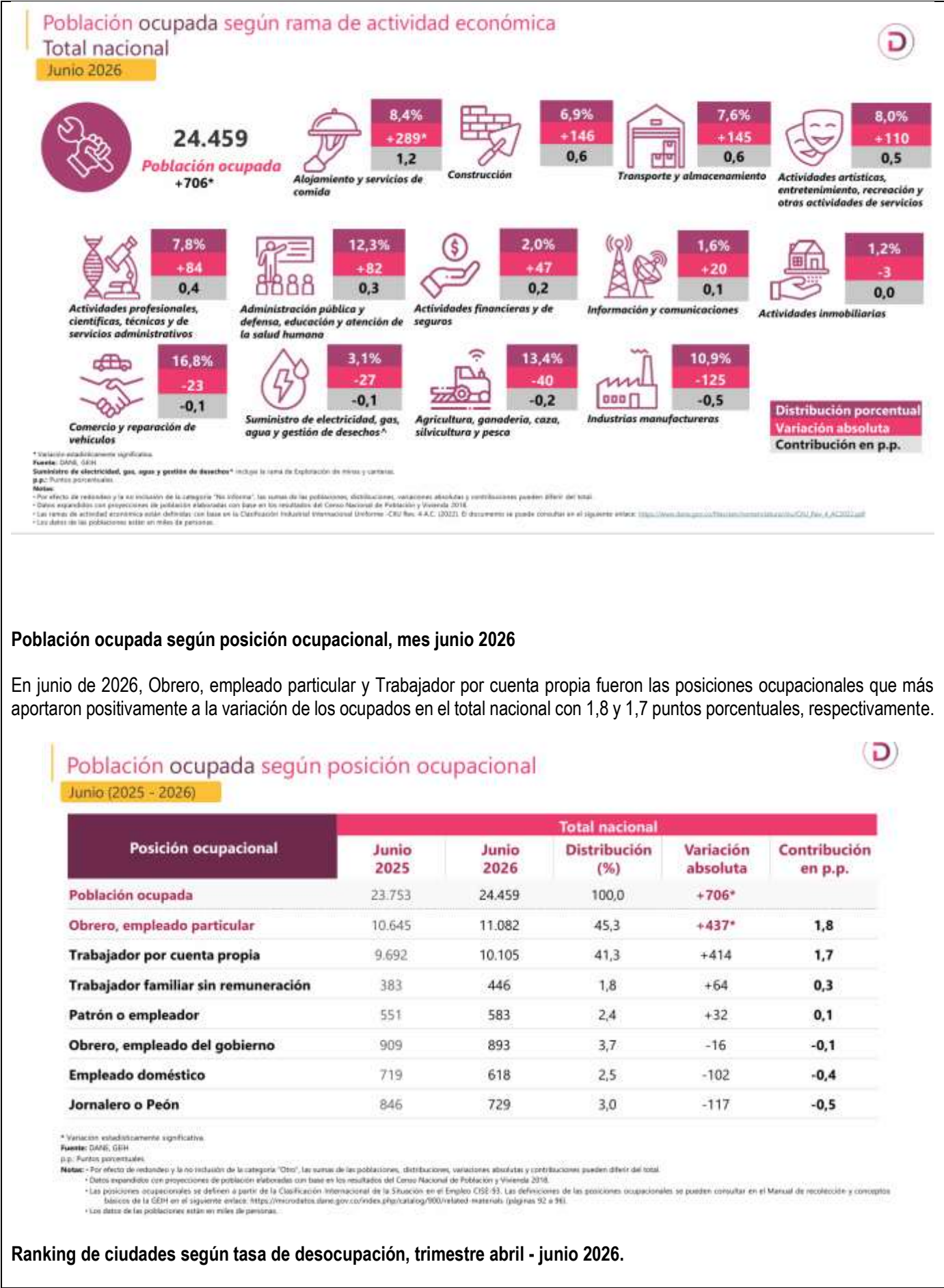
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

• Por efecto de redondeo, la suma de las poblaciones y variaciones absolutas puede diferir del total.

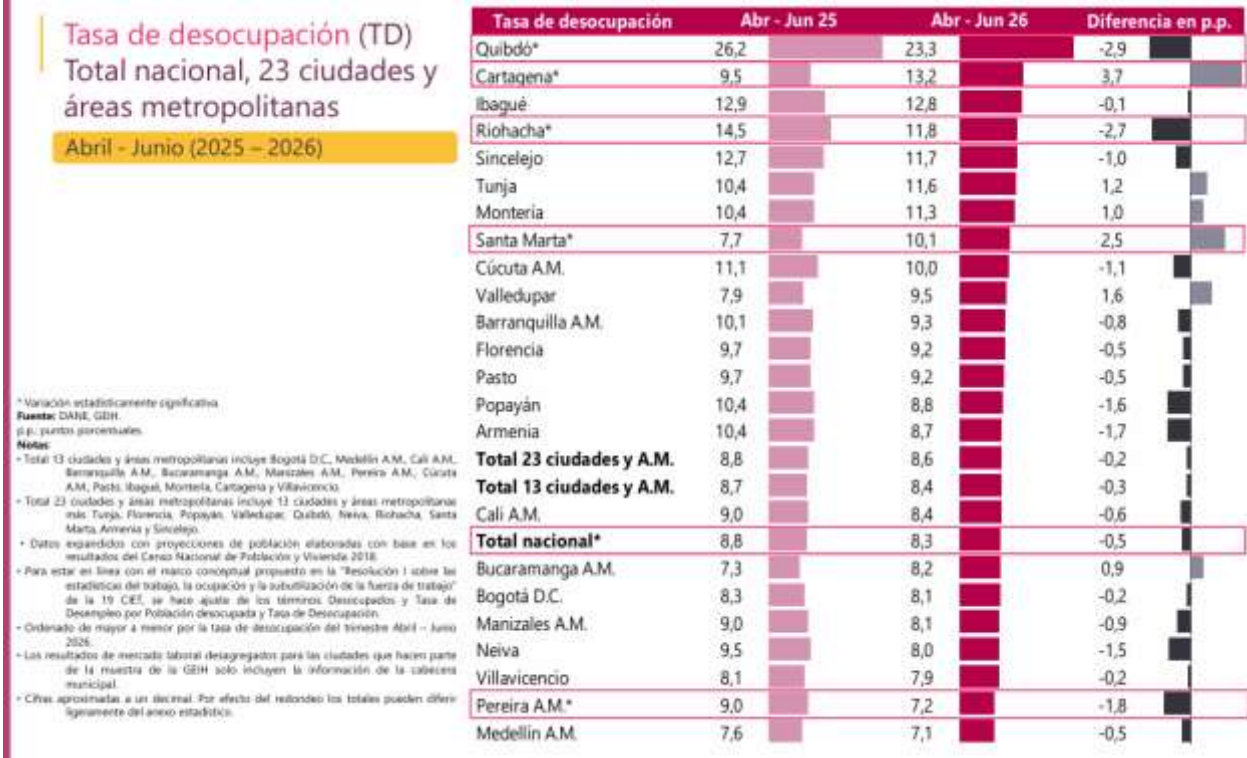
• Datos expandidos con proyecciones de población elaborados con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026.

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

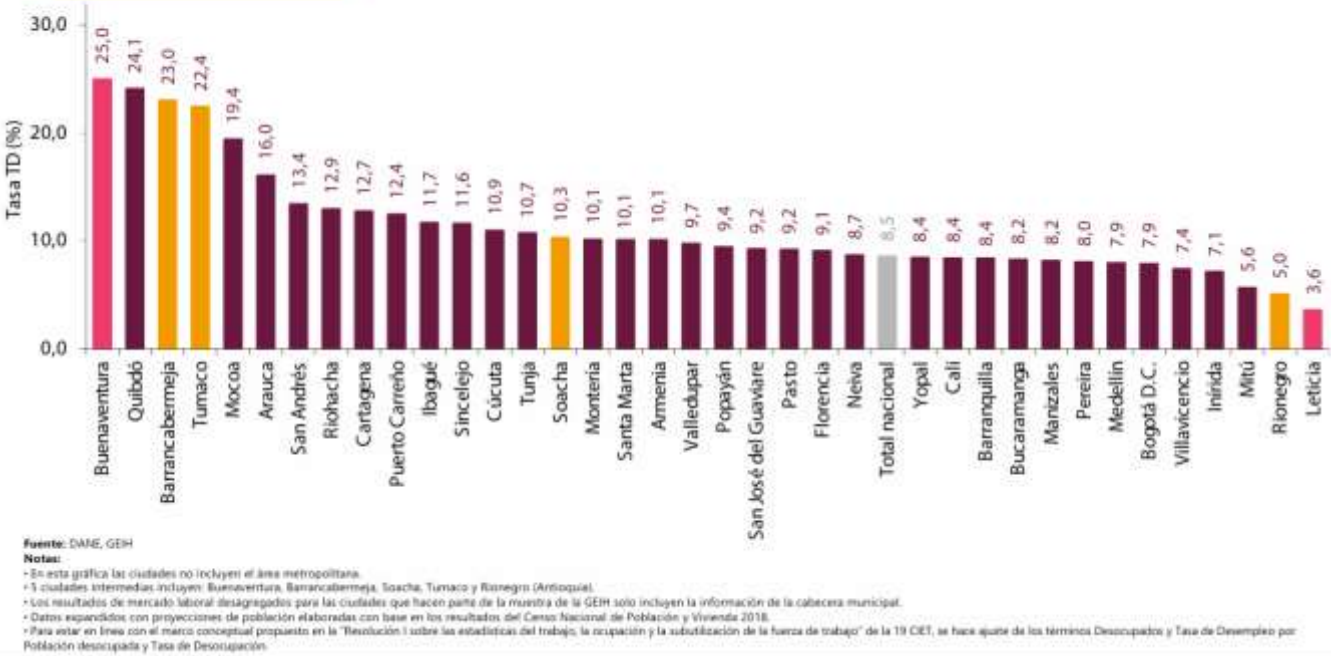


Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).



Tasa de desocupación (TD) 32 ciudades capitales y 5 ciudades intermedias

Julio 2025 - Junio 2026



Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes junio 2026

Para junio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.609 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,4%) y Estudiando (23,5%).

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad y sexo

Junio (2025 - 2026)

Tipo de actividad y sexo		Total nacional		
		Junio 2025	Junio 2026	Variación absoluta
Población fuera de la fuerza de trabajo		14.679	14.609	-69
Total	Hombre	4.615	4.740	+125
	Mujer	10.064	9.869	-195
Subtotal		3.351	3.440	+89
Estudiando	Hombre	1.673	1.740	+67
	Mujer	1.677	1.699	+22
Subtotal		7.982	7.799	-182
Oficios del hogar	Hombre	884	937	+53
	Mujer	7.098	6.862	-236
Subtotal		3.346	3.370	+24
Otra actividad*	Hombre	2.058	2.063	+5
	Mujer	1.289	1.308	+19

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEH.

Otra actividad* incluye las categorías Inapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado o jubilado y personas que no les basta la atención o creen que no vale la pena trabajar.

Notas:

* Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

* Por efecto de redondeo, la suma de las poblaciones y variaciones absolutas puede diferir del total.

* Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas. De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto

PERSPECTIVA TÉCNICA.

El presente proceso de adquisición de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Accidentes a Pasajeros y/o Ocupantes, SOAT, Todo Riesgo para el Parque Automotor del municipio de Pisba, Boyacá, se enmarca dentro de la normatividad vigente que regula la contratación pública, la gestión del riesgo y la protección del patrimonio público.

A continuación, se destacan las principales normas aplicables:

- **Código de Comercio (Artículos 1036 y siguientes):** Régimen general de los contratos de seguro, determinación del interés asegurable y obligaciones de las partes.
- **Ley 1328 de 2009 y normas de la Superintendencia Financiera de Colombia:** Régimen aplicable a las entidades aseguradoras y vigilancia del mercado de seguros.
- **Decreto 2555 de 2010:** Reglas y definiciones para productos de seguros, incluyendo pólizas colectivas y multirriesgo.
- **Ley 336 de 1996 (Estatuto del Transporte):** Obligatoriedad de seguros de responsabilidad civil y de pasajeros en el transporte público y oficial.
- **Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres):** Obliga a las entidades públicas a adoptar medidas para prevenir y mitigar riesgos que puedan afectar personas o bienes.

La contratación de la póliza se justifica jurídicamente como medida preventiva y de gestión responsable de los recursos públicos, minimizando el impacto financiero ante la ocurrencia de siniestros.

El Municipio de Pisba, en el ejercicio de sus funciones administrativas y operativas, cuenta con un parque automotor y bienes inmuebles que hacen parte del patrimonio público, los cuales son esenciales para el desarrollo de las actividades institucionales, la prestación de servicios a la comunidad y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Estos activos están expuestos a riesgos de diversa naturaleza, entre los que se destacan:

- Daños a terceros (lesiones personales y daños materiales) como consecuencia de la circulación de los vehículos oficiales o actividades propias del municipio.
- Accidentes a pasajeros y ocupantes en vehículos de servicio oficial.
- Pérdidas o daños materiales ocasionados por eventos como colisiones, incendios, robos, fenómenos naturales, actos malintencionados de terceros, entre otros.
- Afectaciones a bienes inmuebles públicos por causas accidentales, fenómenos de la naturaleza o actos vandálicos.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de una póliza que integre coberturas de responsabilidad civil extracontractual, accidentes a pasajeros y ocupantes, todo riesgo para el parque automotor y todo riesgo para bienes inmuebles permite:

1. Unificar la gestión del aseguramiento bajo un mismo contrato, optimizando el control y seguimiento de las coberturas y renovaciones.
2. Minimizar el impacto financiero que implicaría la reposición o reparación de bienes afectados o el pago de indemnizaciones por reclamaciones de terceros.
3. Cumplir con requisitos legales aplicables al aseguramiento de vehículos y responsabilidad frente a terceros.
4. Garantizar la continuidad operativa del municipio ante la ocurrencia de eventos adversos, evitando interrupciones prolongadas en la prestación de servicios.

La póliza debe cumplir con condiciones técnicas mínimas como:

- Cobertura nacional.
- Inclusión de deducibles razonables que no afecten la viabilidad de reclamaciones.
- Aseguradora debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Suma asegurada acorde al valor comercial y/o asegurado de cada vehículo e inmueble, respaldada con inventarios actualizados.
- Inclusión de cláusulas adicionales de amparo por eventos catastróficos, gastos médicos a ocupantes, daños por actos malintencionados de terceros, entre otros.

La estructuración de este proceso, con base en criterios técnicos y de gestión del riesgo, asegura que la cobertura sea adecuada a las necesidades reales del Municipio, que se proteja el patrimonio público y que se respalde la prestación continua y segura de los servicios institucionales.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

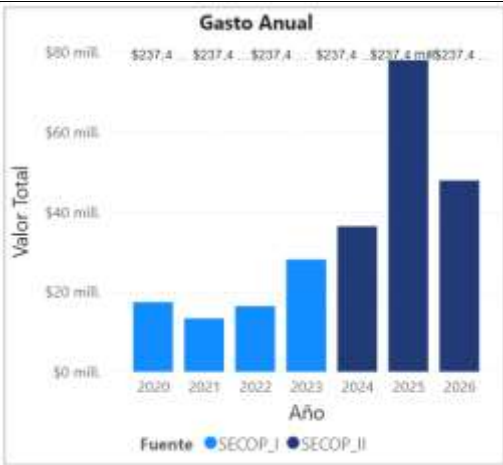
Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Pisba ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente de la oferta arrojando los siguientes resultados:

CÓDIGO UNSPSC DE ANÁLISIS:

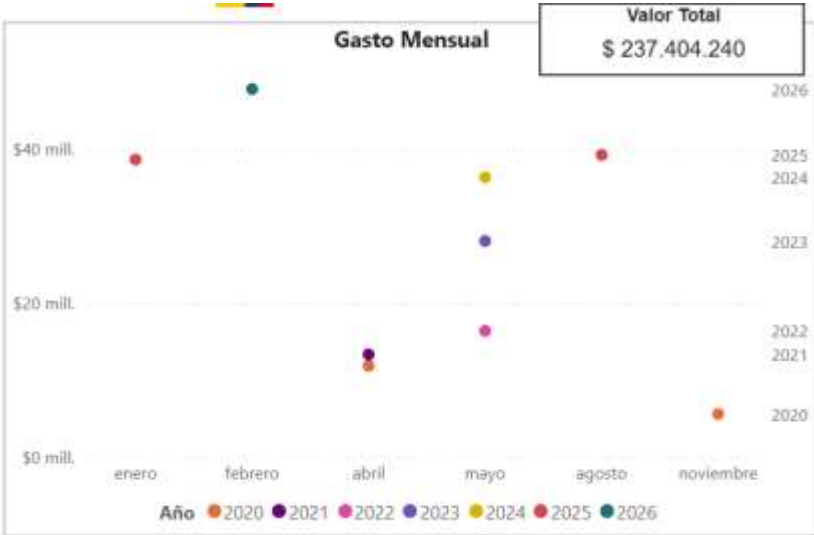
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131601	SEGUROS DE VIDA
84131503	SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – ALCALDÍA DE PISBA

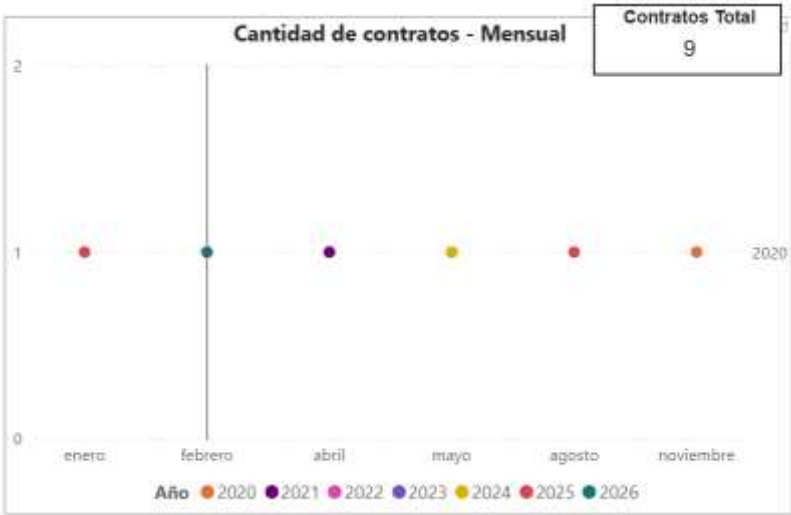
GASTO ANUAL



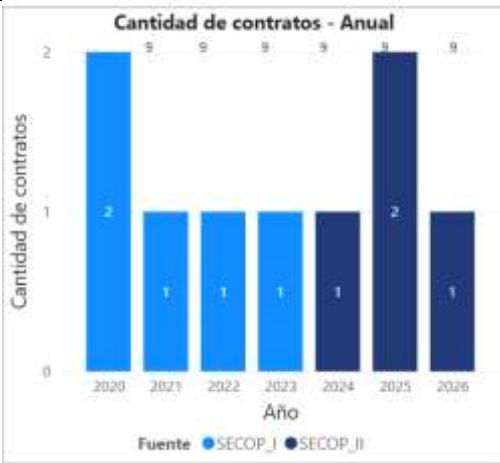
GASTO MENSUAL



CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL



CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES (POR FAMILIA) ÚLTIMOS AÑOS ALCALDÍA DE PISBA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC													
Año		2020			2021			2022			2023		
Classificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
III 8413 - Servicios de seguros y pensiones		2	\$17.405.450	7,33%	1	\$13.316.900	5,61%	1	\$16.383.700	6,90%	1	\$28.083.094	11,83%
Total		2	\$17.405.450	7,33%	1	\$13.316.900	5,61%	1	\$16.383.700	6,90%	1	\$28.083.094	11,83%
Año													
Classificador de Bienes y Servicios - Familia													
III 8413 - Servicios de seguros y pensiones													
III 841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones													
III ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA CONCEJALES Y PERSONERO MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACCIDENTES A PASAJEROS YO OCUPANTES TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ													
III ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA CONCEJALES Y PERSONERO MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACCIDENTES A PASAJEROS YO OCUPANTES TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ													
III ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DEL SR ALCALDE CONCEJALES Y PERSONERO MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACCIDENTES A PASAJEROS YO OCUPANTES TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ													
III ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DEL SR ALCALDECONCEJALES Y PERSONERO MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACCIDENTES A PASAJEROS YO OCUPANTES Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ													
III ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MANEJO ACCIDENTES A PASAJEROS YO OCUPANTES Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ													
III REALIZAR SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y DE MANEJO PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y PÓLIZAS SOAT PARA COBERTURA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ													
Total													

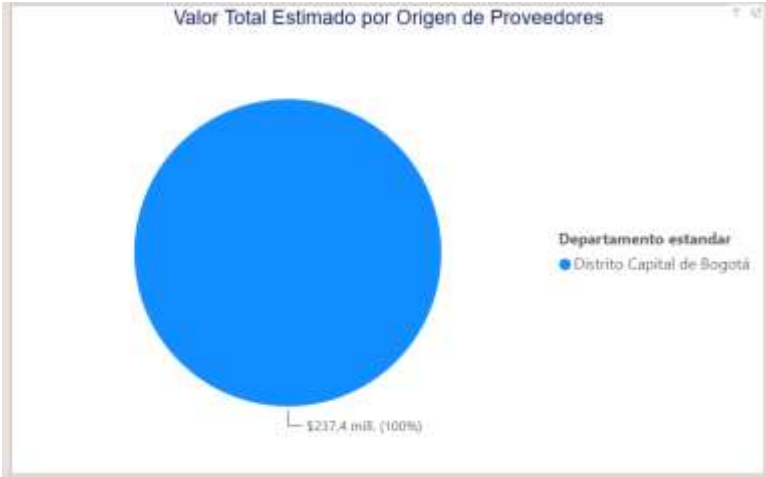
PROVEEDORES SELECCIONADOS



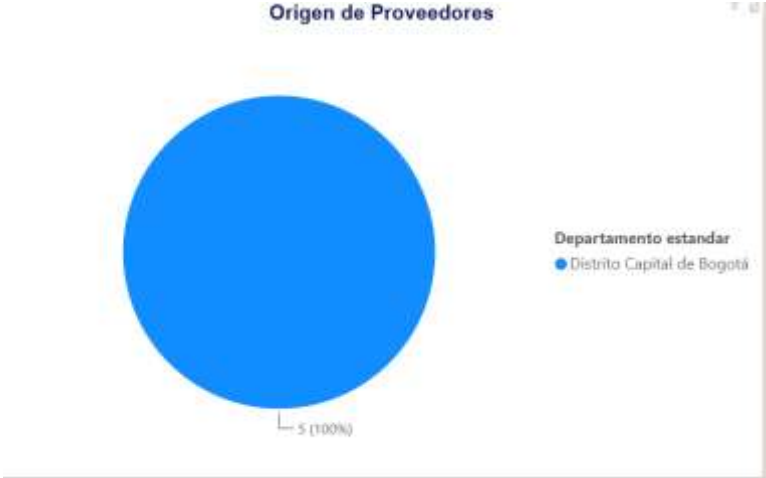
NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDORES SELECCIONADOS



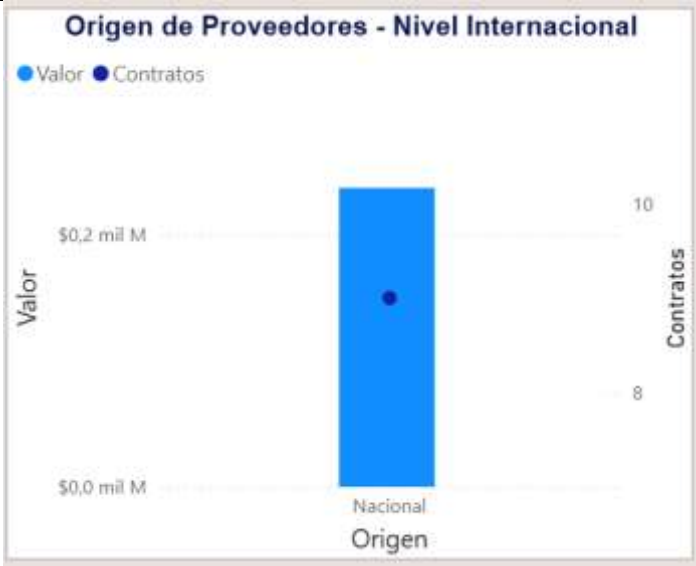
VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



ORIGEN DE LOS PROVEEDORES NIVEL INTERNACIONAL



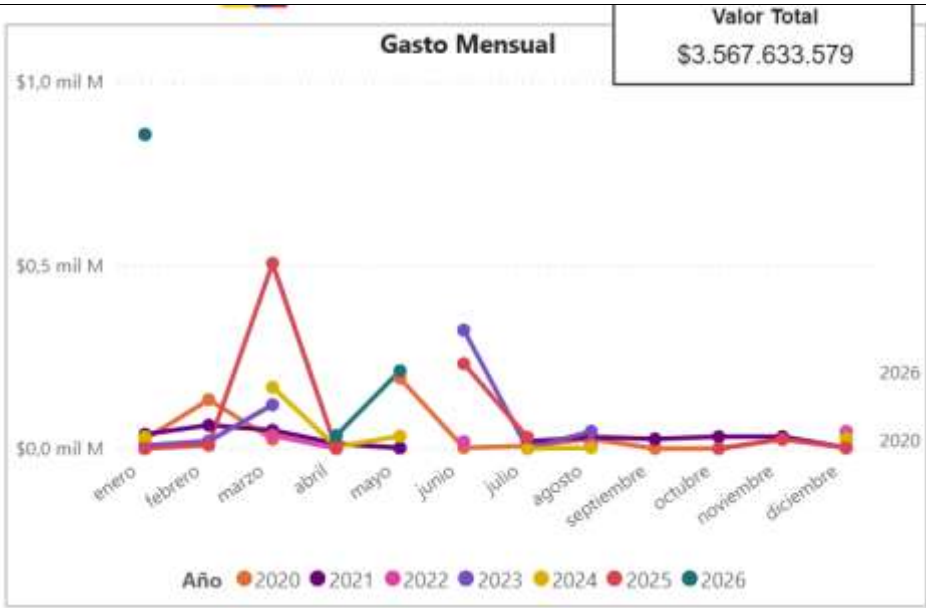
VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



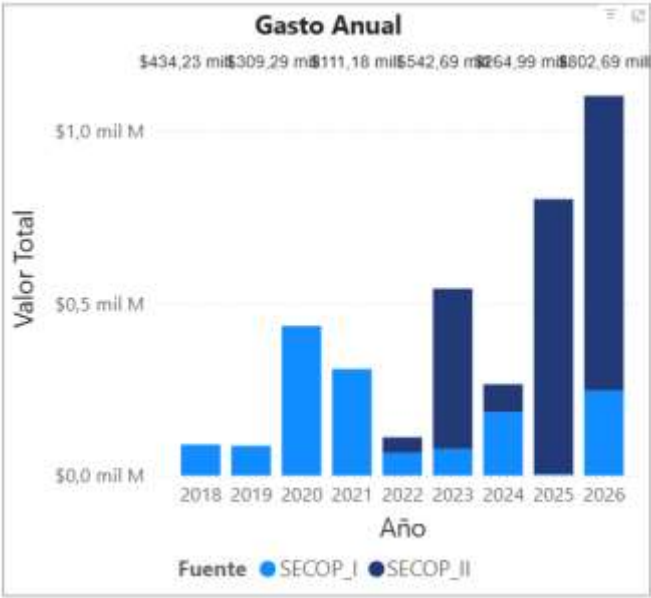
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente de la oferta arrojando los siguientes resultados:

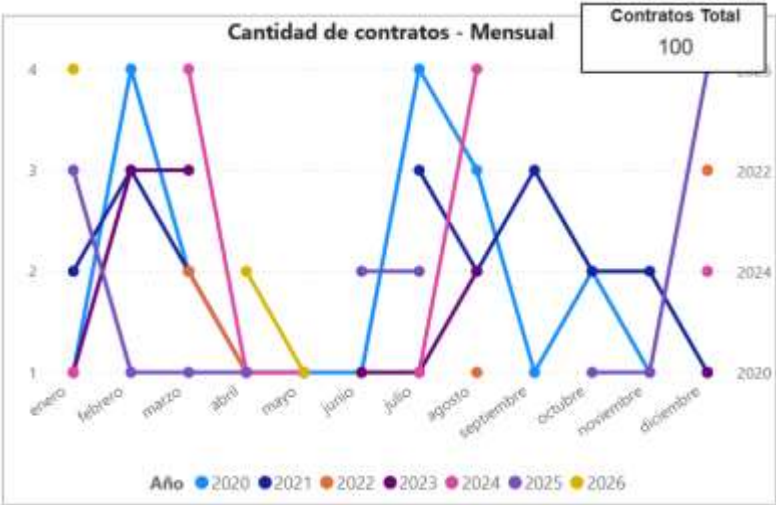
GASTO MENSUAL CONTRATACIÓN ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



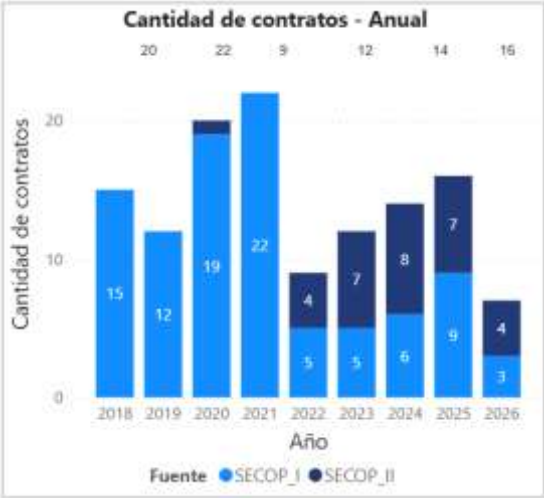
GASTO ANUAL CONTRATADO ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



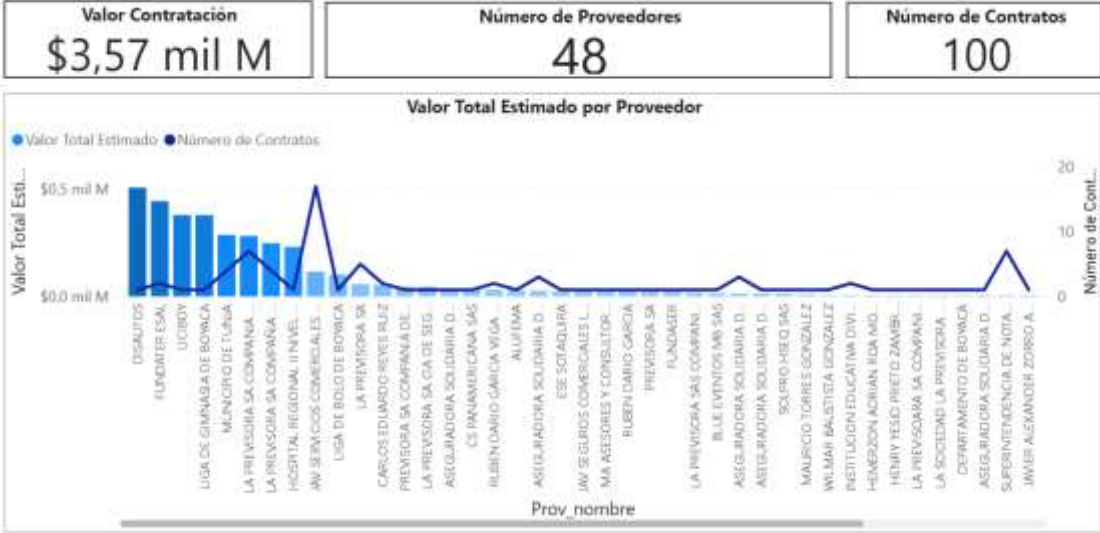
CANTIDAD DE CONTRATOS TOTAL ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



CANTIDAD DE CONTRATOS TOTAL ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



VALOR ESTIMADO POR PROVEEDORES SELECCIONADOS



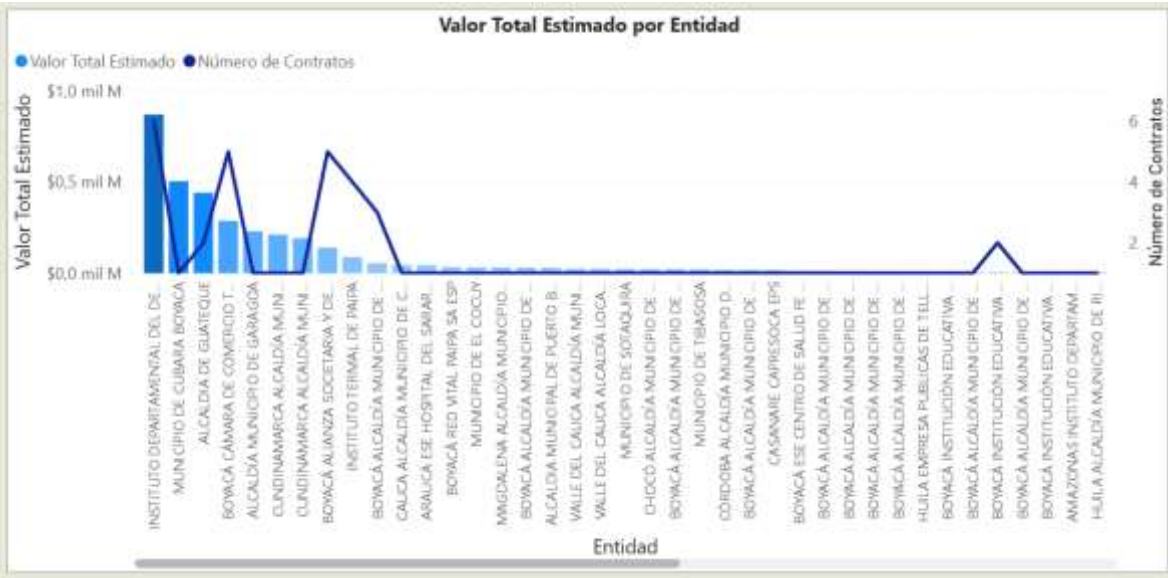
VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR



NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR



VALOR ESTIMADO POR ENTIDAD



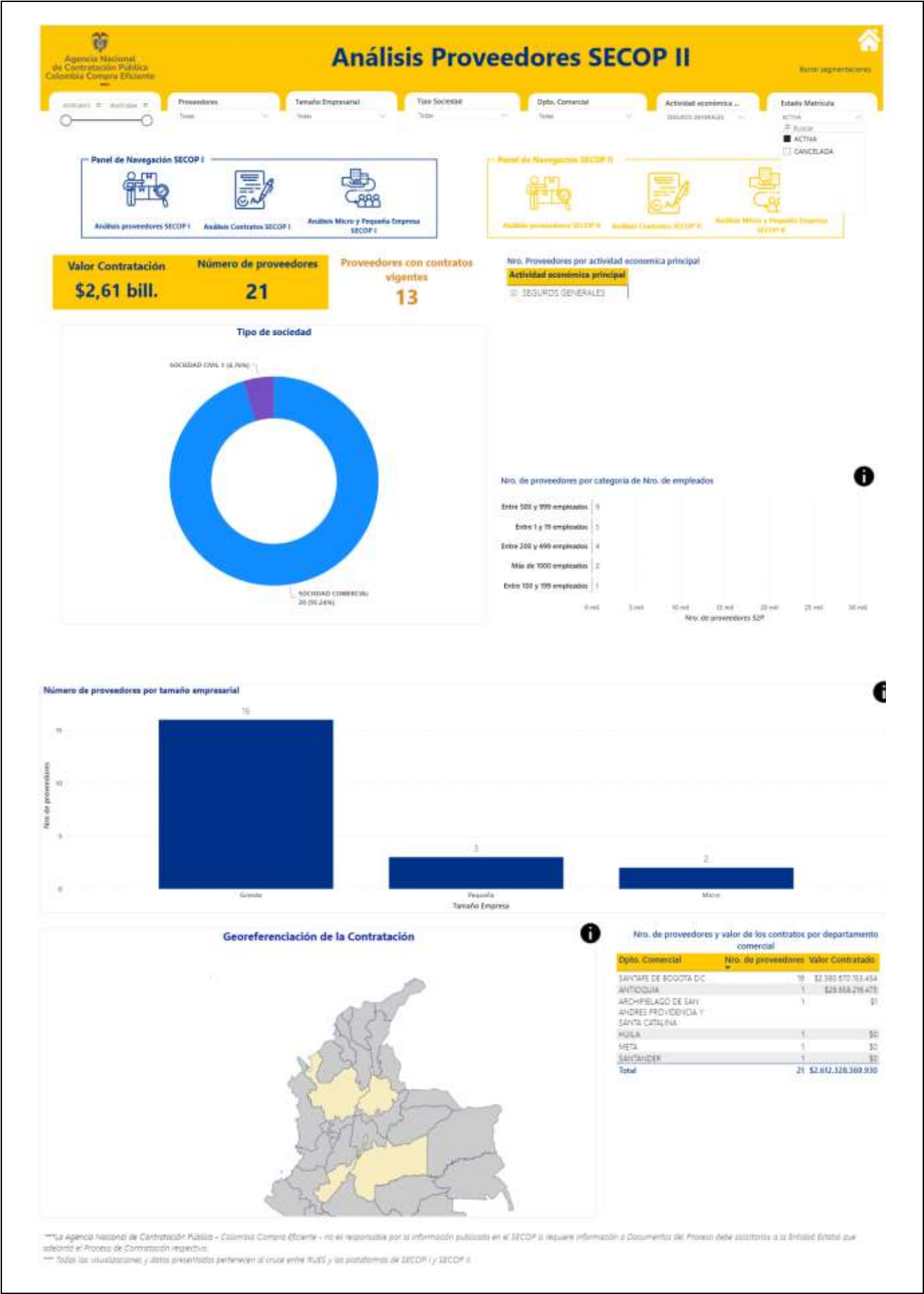
Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ	\$870.497.600	6
MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA	\$504.638.200	1
ALCALDIA DE GUATEQUE	\$441.675.697	2
BOYACÁ CÁMARA DE COMERCIO TUNJA	\$287.385.900	5
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOÁ	\$229.628.538	1
CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE FOMEQUE	\$211.722.901	1
CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHOCONTÁ	\$191.817.417	1
BOYACÁ ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ SAS TUNJA	\$140.000.000	3
INSTITUTO TERNAL DE PAIPA	\$88.118.255	4
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	\$54.998.336	3
CAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE CORINTO	\$45.433.828	1
ARAUCA ESE HOSPITAL DEL SARARÉ SARAVENA	\$45.000.000	1
BOYACÁ RED VITAL PAIPA SA ESP	\$34.996.997	1
MUNICIPIO DE EL COCUI	\$33.735.932	1
MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	\$32.681.625	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOMONDOCO	\$32.128.720	1
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA BOYACA	\$30.527.835	1
VALLE DEL CAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE OBANDO	\$25.365.802	1
VALLE DEL CAUCA ALCALDÍA LOCAL ISLA DEL CASCAJAL	\$25.035.533	1
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	\$25.000.000	1
CHOCÓ ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUQUÍ	\$23.036.000	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAQUIRA	\$22.855.254	1
MUNICIPIO DE TIBASOSA	\$22.135.000	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE LA PASADITA	\$22.000.000	1
Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
CASANARE CAPRESOCA EPS	\$16.843.052	1
BOYACÁ ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA	\$15.325.428	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ESPINO	\$12.858.505	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE GÁMEZA	\$11.876.200	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOÁ	\$8.678.244	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	\$8.662.500	1
HUILA EMPRESA PUBLICAS DE TELLO SAS ESP	\$4.760.000	1
BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE CHIVATA	\$4.200.000	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	\$3.299.800	1
BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO ÚMBITA	\$2.652.761	2
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINAVITA	\$2.532.000	1
BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ QUIPAMA	\$2.500.000	1
AMAZONAS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL AMAZONAS LETICIA	\$2.041.623	1
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIVERA	\$2.024.630	1
BOYACA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS MOTAVITA	\$1.994.800	1
BOYACÁ INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA EL CERRO CHIQUIZA	\$1.981.733	1
BOYACA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MIRAFLORES	\$1.617.210	1
BOYACÁ PERSONERÍA MUNICIPIO DE SAN RABLO DE BORSUR	\$1.422.288	1
SANTANDER CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	\$1.393.500	7
ESE ANDRES CALA PIMENTEL	\$1.300.000	1
SANTANDER COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO GIRON	\$1.195.904	1
BOYACÁ PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA	\$1.142.400	1
BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL SUSACÓN	\$910.350	1

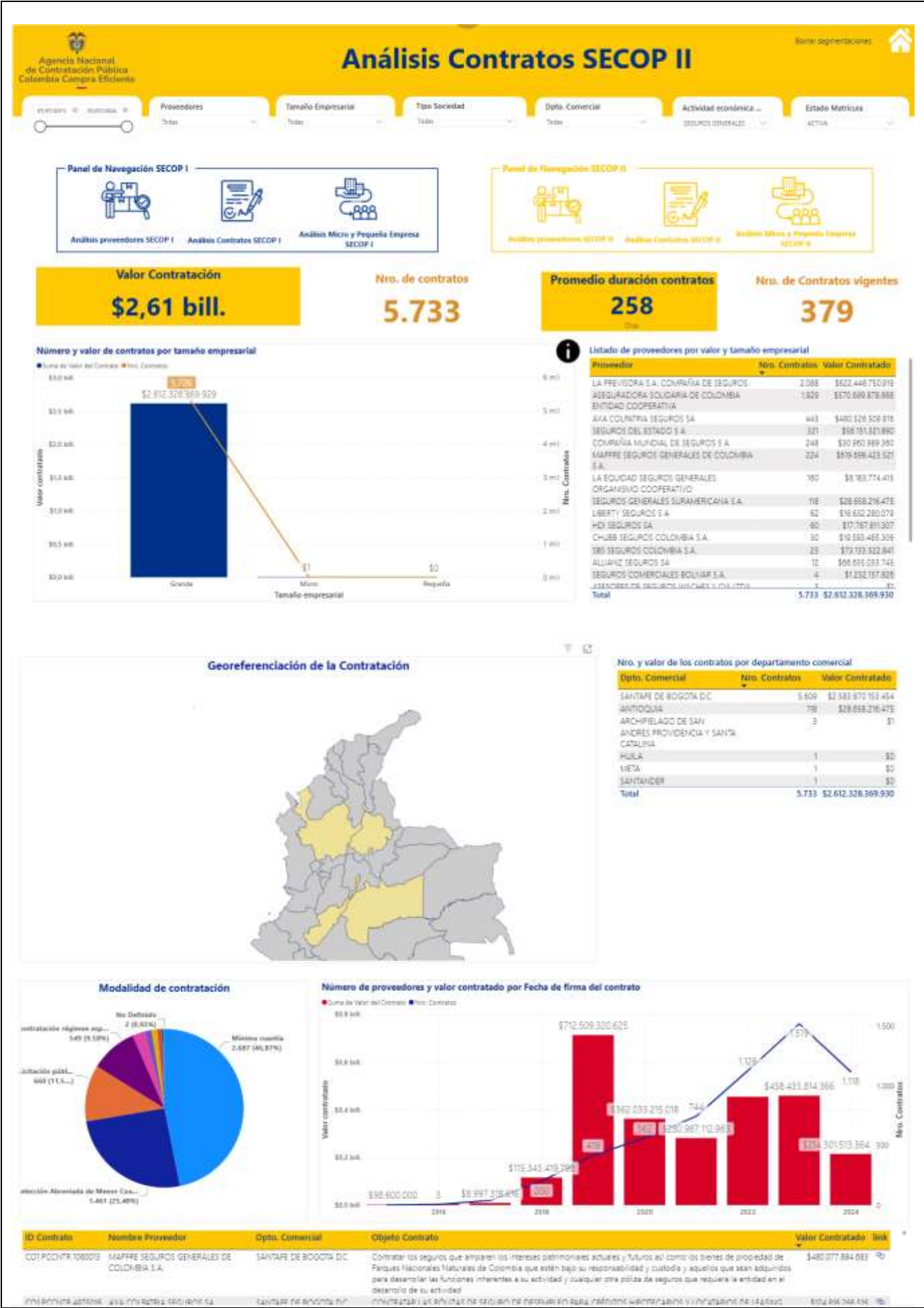
VALOR CONTRATADO POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

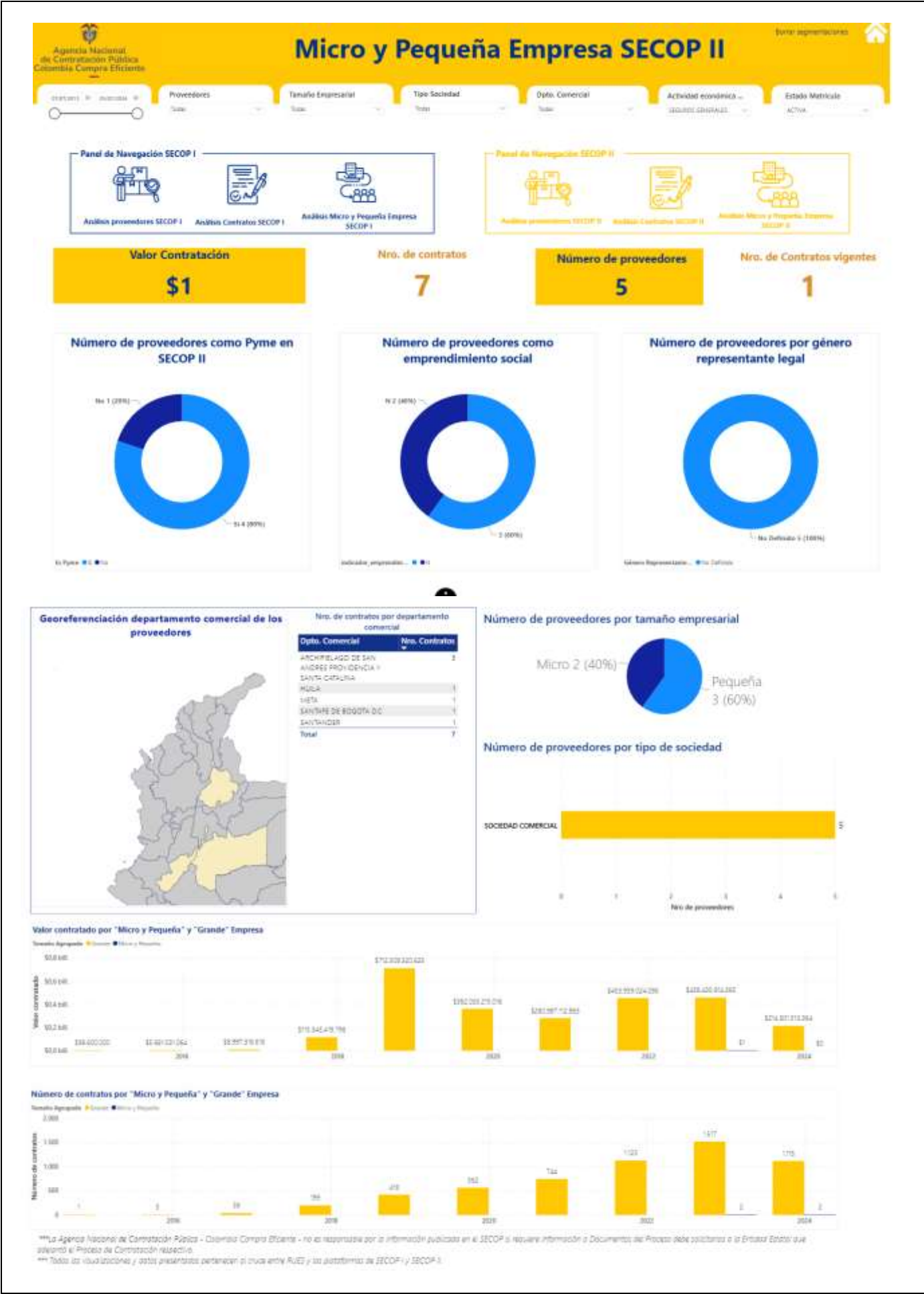


IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES QUE PODRÍAN SER POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	900519557	DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA	K6511 - Seguros generales	ATLÁNTICO
Pymes-Individuales	900821316	GRUPO NOVUS LTDA	K6511 - Seguros generales	BOGOTÁ D.C.
Pymes-Individuales	900600184	PSA-H SAS	K6512 - Seguros de vida	BOGOTÁ D.C.









Nota 1: La información en este cuadro es solo una muestra representativa y no exhaustiva, ya que existen muchas otras MiPymes en Colombia con actividades económicas relacionadas y en capacidad de proveer los bienes y servicios dentro del presente proceso de selección, sin embargo, el reporte de la Superintendencia de Sociedades solo relaciona aquellas que se encuentren dentro de figuras societarias.

Nota 2: Lo anterior permite identificar que, si existes Mipymes que pueden ejecutar el contrato a suscribir y proveer los bienes requeridos en el presente proceso, motivo por el cual, el mismo puede ser limitado a Mipymes nacionales, departamentales, regionales o locales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SEGURO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA, CONCEJALES Y PERSONERO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de OCHO (08) DÍAS, previa suscripción del documento de aceptación de oferta y del acta de inicio. (El plazo ampara la expedición en tiempo de cada una de las pólizas, garantías o seguros que a la fecha se encuentren vigentes y deban ser renovadas con posterioridad a la suscripción del contrato y dentro de la vigencia del mismo). Nota: Este plazo guarda directa relación con los términos de expedición de las pólizas de seguros contratadas, nada tienen que ver con el termino de cobertura de las mismas, por lo que la terminación y liquidación del contrato resultado del proceso de selección no modificara el cumplimiento de las garantías o pólizas expedidas.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00) INCLUIDO IVA
CDP	202607013 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2026

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 41 de 91

RUBROS	2120202007-01-124304-01 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Seguros y Pólizas - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía.
BPIN	N/A
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio cancelará el valor del contrato en un pago equivalente al 100% de acuerdo con las pólizas expedidas. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO. - El pago se efectuará previo cumplimiento a las siguientes condiciones: 1) Presentación del certificado de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3) Presentación de informes de ejecución al contrato, respaldados por planillas de servicios avaladas por el supervisor (el cual debe contener el respectivo registro fotográfico). 4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. 5) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131601	SEGUROS DE VIDA
84131503	SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- 1) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 2) Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 3) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- 4) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- 5) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- 6) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 7) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 8) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 10) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 11) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- 12) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- 13) Las demás actividades propias y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean coordinadas

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 42 de 91

- 1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- 3) Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
- 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 10) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- 11) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 12) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prórrogas.
- 13) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas o Consorcios o uniones temporales deben cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por el Municipio de Pisba y los cuales se describen a continuación:

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	VENCIMIENTO
ACCIDENTES A PASAJEROS	100/100/100/100	MUERTE, INCAPACIDAD	20/09/2026
VEHÍCULOS OXK176, QLQ011 y OCM626		GASTOS MEDICOS	154 DÍAS
TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 2,128,879,664		
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018	\$ 170,000,000		
Motoniveladora Caterpillar 87V986741. Mod. 1998	\$ 270,000,000	TODO RIESGO	
Excavadora de Oruga Kobelco SK210LC. Mod 2009	\$ 349,500,000		16/09/2026
Retroexcavadora NewHolland B95B Sobre llantas Mod- 2022	\$ 640,220,000		158
Buldozer New Hollan D170. 210	\$ 360,000,000		
Vibrocompactador (Caterpillar CS44B Mod. 2017	\$ 339,159,664		
SOAT	VENCIMIENTO		
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH34211	11/11/2026		11/11/2026
Buseta Fuso FEB91EL4SNQG QLQ01116/	16/12/2026		16/12/2026

Bus Chevrolet mod. 2020 OCM62603/	3/12/2026		3/12/2026
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL07019/	19/09/2026	Los de Ley	19/09/2026
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK17625/	25/08/2026		25/08/2026
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018 TL062D16/	16/09/2026		16/09/2026
Retroexcavadora NewHolland B95B MC43929815/	15/09/2026		15/09/2026
TODO RIESGO AUTOMOVILES	\$ 1,390,500,000	RCE	16/09/2026
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH342	\$ 167,700,000	TODO RIESGO	158 DIAS
BUSETA FUSO FEB91EL4SNQG QLQ011	\$ 388,700,000		158 DIAS
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM626	\$ 287,800,000		158 DIAS
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL070	\$ 373,500,000		158 DIAS
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK176	\$ 172,800,000		158 DIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 300,000,000		22/08/2026
		BASICOS Y ANEXOS	
Predios Labores y Operciones			183 DIAS
INCENDIO Y/O RAYO		BASICO	22/08/2026
EDIFICIOS	\$ 1,500,000,000	HMCCA Y AMIT	183 DIAS
CONTENIDOS	\$ 40,000,000	TERREMOTO	183 DIAS
Muebles y enseres	\$ 20,000,000		183 DIAS
Maquinaria	\$ 20,000,000		183 DIAS
Suelos y Terrenos	\$ 150,000,000		183 DIAS
Adaptaciones a normas Sismoresistencia	\$ 150,000,000		183 DIAS
Gastos adicionales	\$ 154,000,000		183 DIAS
TOTAL	\$ 1,540,000,000		183 DIAS
SUSTRACCION			22/08/2026
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$ 40,000,000	HURTO CALIFICADO	183 DIAS
	\$ 30,000,000	HURTO SIMPLE	183 DIAS
TODO RIESGO INSTRUMNETOS MUSICALES			183 DIAS
COREINTE DEBIL		BÁSICO	22/08/2026
Equipo Electrico y electronico	\$ 30,000,000	AMIT Y HMCCA	183 DIAS
		HURTO CALIFICADO	183 DIAS
		HURTO SIMPLE	183 DIAS
		TERREMOTO	183 DIAS
Equipos Moviles y Portatiles	\$ 15,000,000	MOVILIZACION	183 DIAS
ROTURA MAQUINARIA	\$ 186,494,640	BASICO Y ANEXOS	22/08/2026
			183 DIAS
VIDA GRUPO		GASTOS MEDICOS	
ALCALDE	\$ 136,494,640	MUERTE, INCAPACIDAD	
PERSONERO	Por cada amparo	DESMEMBRACION	20/09/2026
7 CONCEJALES		AUXILIO FUNERARIO	154 DÍAS
MANEJO GLOBAL MUNICIPIO			
5 CARGOS	\$ 50,000,000	BÁSICO Y ANEXOS	20/09/2026
			154 DÍAS

1. PÓLIZA DE VIDA GRUPO

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 44 de 91

A. OBJETO DEL SEGURO: Adquisición de la Póliza de seguro de Vida Grupo para amparar la vida y la integridad física del Señor Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Pisba.

B. AMPAROS OBLIGATORIOS

- 1) **Básico o Fallecimiento por Cualquier Causa.** La Compañía indemnizará a los beneficiarios designados o a quienes legalmente corresponda, en caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de cualquier causa de origen natural o accidental que no se encuentre expresamente excluida en la presente póliza. Este amparo comprende la cobertura por pandemias y epidemias exclusivamente cuando el fallecimiento sea consecuencia de **COVID-19**
- 2) **Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental:** La Compañía indemnizará al Asegurado cuando, como consecuencia de una enfermedad de origen común o de un accidente amparado por la presente póliza, incluida la incapacidad derivada de intento de suicidio, sea calificado con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), siempre que dicha condición haya permanecido de manera continua por un periodo no inferior a ciento ochenta (180) días y le imposibilite desempeñar su ocupación habitual o cualquier otra actividad u ocupación compatible con su educación, formación, conocimientos o experiencia. Para efectos de esta cobertura, la determinación de la Incapacidad Total y Permanente deberá estar sustentada en un dictamen emitido por la autoridad u organismo competente, de conformidad con las normas vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Colombia al momento de la presentación de la reclamación, incluyendo los fondos de pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las Juntas Regionales o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda. En ningún caso serán aplicables los manuales o criterios de calificación de invalidez previstos para los regímenes especiales o exceptuados de la Ley 100 de 1993.
- 3) **Indemnización Adicional por Muerte Accidental:** Si como consecuencia directa de un accidente amparado por la presente póliza el Asegurado fallece dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente, la Compañía reconocerá y pagará a los beneficiarios una indemnización adicional e independiente de la correspondiente al Amparo Básico de Fallecimiento, hasta por la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- 4) **Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad:** Si a consecuencia de un accidente amparado o una enfermedad, el asegurado llega a sufrir una desmembración (la pérdida de miembros, órganos o facultades, la pérdida por amputación o la pérdida funcional de cualquier órgano o miembro, se considera como pérdida del mismo) como consecuencia de ese accidente o enfermedad y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada (El oferente debe aportar la tabla de desmembración).
- 5) **Enfermedades Graves:** Cuando se le diagnostique o se le haya diagnosticado al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Leucemia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Infarto al Miocardio, Cirugía arterio coronaria, Esclerosis Múltiple, Enfermedad Cerebro Vascular, quemaduras graves, Enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, Angioplastia, trasplantes de órganos vitales. (Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón, médula ósea e intestino delgado), estado de coma, anemia aplastica, trauma craneoencefálico severo (TCE) o traumatismo mayor de cabeza, y demás enfermedades que la compañía de seguros tenga incluido en este amparo, sin exclusiones y cobertura para preexistencias de las personas que vienen aseguradas
- 6) **Auxilio funerario:** en caso de fallecimiento del Asegurado Principal amparado por la presente póliza, la Compañía reconocerá y pagará, como valor adicional a la indemnización correspondiente al amparo básico, el monto establecido para el auxilio funerario, de conformidad con las condiciones y límites previstos en la póliza
- 7) **Gastos médicos por Accidente:** En caso de que el Asegurado sufra un accidente amparado por la presente póliza, la Compañía reconocerá el reembolso o pago en que haya incurrido el asegurado los gastos tales como consultas médicas, servicios hospitalarios, exámenes diagnósticos, medicamentos, material de osteosíntesis, terapias y demás servicios asistenciales requeridos como consecuencia directa del accidente, hasta el límite asegurado y de conformidad con las condiciones, exclusiones y demás términos establecidos en la póliza.

C. VALORES ASEGURADOS POR PERSONA

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
Fallecimiento por Cualquier Causa	\$136.494.640
Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental	\$136.494.640
Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad	\$136.494.640
Indemnización adicional por Muerte Accidental	\$136.494.640
Enfermedades Graves (como anticipo del amparo básico)	\$68.247.320
Gastos médicos por accidente	\$7.000.000
Auxilio Funerario	\$10.000.000

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 45 de 91

D. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:	
1)	Cobertura de Preexistencias: Para los asegurados que traen póliza vigente, se debe otorgar cobertura de preexistencia y continuidad de amparos al ingreso a la póliza, desde la fecha de la primera póliza tomada para el asegurado sin periodos de interrupción.
2)	Extensión de Cobertura para la Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración: Se amplía la cobertura de la indemnización adicional por muerte accidental y de los beneficios por desmembración para incluir los eventos derivados de homicidio, actos de terrorismo (siempre que el asegurado tenga la condición de sujeto pasivo y no participe de manera activa en dichos actos), peleas o riñas, contravenciones, accidentes ocurridos durante la conducción o como pasajero de motocicletas, fenómenos de la naturaleza, atraco, así como lesiones o fallecimiento ocasionados por picaduras o mordeduras de animales.
3)	Extensión de amparo en la muerte presunta por Desaparición: Se extiende la cobertura para amparar la muerte presunta por desaparición de cualquier asegurado. En caso de desaparecimiento de un asegurado, la Compañía reconocerá y pagará la indemnización correspondiente con la sola presentación y admisión de la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución prevista en el artículo 1145 del Código de Comercio y en el artículo 854 del Código General del Proceso, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El pago de la indemnización se efectuará sin perjuicio de las acciones de restitución a que haya lugar en caso de reaparición del asegurado, de conformidad con la legislación aplicable.
4)	Amparo automático: Se otorga amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado, sin límite de edad, hasta el valor asegurado contratado para cada persona, sin limitación de preexistencias y sin requisitos de asegurabilidad. 90 días de aviso, con cobro de prima.
5)	Edad mínima de ingreso: para todos los amparos: 18 años
6)	Edad máxima de permanencia: para amparo básico y auxilio funerario sin límites de edad; para los demás amparos 70 años.
7)	Plazo para aviso de siniestro: En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o Anexos, el Tomador, asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán informar del siniestro a La Compañía dentro de los noventa (90) días
8)	No diligenciamiento de formularios de asegurabilidad: Para las personas que actualmente se encuentren aseguradas bajo la póliza vigente, no será necesario el diligenciamiento de formularios de asegurabilidad ni la presentación de requisitos médicos o de suscripción adicionales. En caso de ser requerido por la nueva aseguradora, se suministrará la información correspondiente de la póliza actualmente vigente, con el fin de facilitar el proceso de continuidad y traslado de cobertura, manteniendo las condiciones acordadas para el grupo asegurado.
9)	Revocación de la Póliza: El Tomador acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía en sus anexos, mediante noticia escrita enviada al tomador, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al tomador con no menos de 90 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas
10)	Designación de Beneficiarios: El asegurado podrá realizar la designación de beneficiarios de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En caso de no existir una designación expresa de beneficiarios, la indemnización correspondiente será reconocida y pagada a los beneficiarios de ley, de acuerdo con la normativa vigente
11)	Modificaciones a favor del asegurado: Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.
12)	Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el proponente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
13)	No aplicación de recargos por oficio o actividad: No se aplicarán recargos adicionales sobre la prima ni restricciones de cobertura derivadas del oficio, profesión, ocupación o actividad desarrollada por los asegurados
14)	Cláusula de Errores y Omisiones: El amparo otorgado por esta póliza continuará vigente, para aquellas personas que por error u omisión del asegurado y/o aseguradora, no sé de aviso oportunamente a la compañía aseguradora de dichas modificaciones, la Compañía hará el cobro de primas a que haya lugar y realizará el pago de la indemnización respectivo.

E. FUNCIONARIOS SEGUROS DE VIDA

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
MANUELA PIDIACHE RUIZ	28/03/1985	ALCALDESA
YEIMY EDITH TORRES RUDA	13/12/1986	PERSONERA
REINEL CUCUNUBA TABACO	11/12/1987	CONCEJAL
JAIDUMAR DURAN TABACO	31/03/1992	CONCEJAL
JOSE MARIA DURAN TABACO	04/03/1993	CONCEJAL
DANEY FLORENCIO HERRERA GARCIA	16/03/1988	CONCEJAL
EMILSE RAVELO CUEVAS	27/02/1992	CONCEJAL
ROSALBA PIDIACHE ESTUPIÑAN	28/11/1974	CONCEJAL
DORALBA SUA PIDIACHE	17/10/1977	CONCEJAL

F. DEDUCIBLES: No aplica

2. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

A. OBJETO: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio de Pisba, causados por acciones u omisiones de sus empleados, servidores públicos o sus reemplazantes, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances derivados del incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias. El amparo incluye, cuando haya lugar, el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

B. MODALIDAD: Los amparos otorgados en la presente póliza operan bajo la modalidad de ocurrencia, en virtud de la cual se encuentran cubiertos los eventos, pérdidas o daños que se materialicen durante la vigencia de la póliza, independientemente de la fecha en que se presente la reclamación, siempre que esta sea formulada dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente y en las disposiciones aplicables del contrato de seguro.

Para efectos de la cobertura, se entenderá como fecha de ocurrencia aquella en la cual se produce el hecho generador del daño o la pérdida amparada.

C. VALOR ASEGURADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)

D. CARGOS ASEGURADOS

- 1. Alcalde (a)
- 2. Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
- 3. Secretaria de Hacienda
- 4. Secretaria de Obras Públicos y Planeación

E. AMPAROS OBLIGATORIOS:

COBERTURAS BÁSICAS

- 1) **Delitos contra la administración pública:** La aseguradora indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad como consecuencia de actos que constituyan delitos contra la administración pública, cometidos por el(los) empleado(s) asegurado(s) en el desempeño de sus funciones
- 2) **Delitos Contra el Patrimonio Económico:** La aseguradora, mediante este amparo, indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad como consecuencia de conductas penalmente sancionables cometidas por sus empleados, las cuales evidencien un manejo inadecuado de los recursos estatales y generen detrimento del patrimonio público. Entre dichas conductas se incluyen, entre otras, el peculado por apropiación, el peculado por uso, el peculado por aplicación oficial diferente y el peculado culposo, conforme a sus respectivas definiciones legales.
- 3) **Juicios en Responsabilidad Fiscal y Alcances Fiscales:** La aseguradora, mediante este amparo, cubre los procesos de responsabilidad fiscal que se originen con ocasión de la ejecución de actos que den lugar a la iniciación de este tipo de juicios, así como los alcances fiscales que se deriven de los mismos.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 47 de 91

- 4) **Gastos de Reconstrucción o Rendición de Cuentas:** a aseguradora, mediante este amparo, cubrirá los gastos en que deba incurrir la Entidad en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, necesarios para adelantar los procesos de rendición y reconstrucción de cuentas.

F. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

- 1) **Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata
- 2) **Amparo automático de nuevos cargos,** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 20 % de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima
- 3) **Amparo a personal de compañías que tienen vinculación con el asegurado y manejan fondos o bienes del asegurado tales como subcontratistas, servicios temporales y/o similares**
- 4) **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$20.000.000 evento/vigencia.
- 5) **Cobertura para cajas menores:** Sublímite \$5.000.000 evento / vigencia. Sin aplicación de deducibles.
- 6) **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- 7) **Cláusula de protección Bancaria:** Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para un asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo a) cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b) cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró. c) cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b y c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 80% del valor asegurado.
- 8) **Costo en juicios y honorarios profesionales.** Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o perdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublímite del 20% del límite asegurado.
- 9) **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros:** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Sublímite 50% del valor asegurado.
- 10) **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios:** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Sublímite 50 % del valor asegurado.
- 11) **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 48 de 91

- los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite 20% del límite asegurado.
- 12) **Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 20 % del valor asegurado.
- 13) **Otros Gastos:** Se amparan los gastos razonables y necesarios en los que haya incurrido el Asegurado como consecuencia directa de un siniestro cubierto por la presente póliza, siempre que dichos gastos estén relacionados con la atención, mitigación o manejo del evento asegurado. La indemnización por este concepto estará sujeta a un sublímite equivalente al **diez por ciento (10%) del valor asegurado**, el cual forma parte y no es adicional al límite máximo de responsabilidad establecido en la póliza.
- 14) **Pérdidas causadas por empleados no identificados:** Se amparan las pérdidas derivadas de actos de fraude, deshonestidad, apropiación indebida o cualquier otra conducta dolosa cometida por uno o varios empleados del Asegurado, aun cuando no sea posible identificar individualmente a los responsables. Para efectos de esta cobertura, bastará con que el Asegurado aporte pruebas suficientes que permitan demostrar, de manera razonable, que la pérdida fue ocasionada como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos cometidos por uno o más de sus empleados, sin que la imposibilidad de establecer su identidad constituya causal para negar la indemnización.
- 15) **Pérdidas a través de sistemas computarizados:** Se amparan, de conformidad con las condiciones generales y particulares de la presente póliza, las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados mediante el uso, manipulación, alteración o acceso a sistemas computarizados, plataformas tecnológicas, redes, aplicaciones o equipos electrónicos del Asegurado. Para la procedencia de esta cobertura, el Asegurado deberá demostrar razonablemente que en la ocurrencia del hecho participó uno o más de sus empleados, ya sea como autor, coautor, cómplice o facilitador del acto que dio origen a la pérdida o al daño indemnizable.

G. CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1) **Ampliación aviso de siniestro**, con término de **noventa (90) días**. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- 2) **Anticipo de indemnización 50%**: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
- 3) **Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza**. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización del asegurado, hasta el límite inicial y en las mismas condiciones. Siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%.
- 4) **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones**. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.
- 5) **Conocimiento del riesgo**. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de evaluar el riesgo asegurado, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado y sin que lo propio genere costos a cargo del asegurado.
- 6) **Designación de ajustadores**. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
- 7) **Designación de bienes**. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- 8) **Determinación de la pérdida indemnizable**: El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 49 de 91

- 9) **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 10) **Experticia técnica:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
- 11) **Modificación de condiciones:** bajo esta cláusula los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos de ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
- 12) **Modificación en la denominación de cargos.** Queda entendido convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
- 13) **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- 14) **Modificaciones del riesgo:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
- 15) **Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario.** Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones Sociales del funcionario. En consecuencia, la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.
- 16) **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.** Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza
- 17) **Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorrogas:** El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.
- 18) **Variaciones del riesgo:** El asegurado podrá efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades, cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos deberá informar a la Compañía de Seguros

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Toda y cada pérdida 10% mínimo 1SMMLV

3. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

A. **OBJETO:** El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, del vehículo descrito en la carátula de la póliza.

Para los amparos de gastos médicos opera en exceso de la cobertura del SOAT.

B. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- 1. Muerte accidental
- 2. Incapacidad total y permanente
- 3. Incapacidad temporal
- 4. Gastos médicos (exceso de SOAT)

C. VALORES ASEGURADOS

100/100/100/100 SMMLV -

D. VEHÍCULOS ASEGURADOS

MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	CAPACID.
MITSUBISHI FUSO	BUS	2026	QLQ011	28 PASJ
CHEVROLET NPR	BUSETA	2020	OCM626	25 PASAJ
NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2022	OXK176	5 PASAJ

E. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1. **Amparo automático para nuevos vehículos:** La póliza deberá otorgar cobertura automática para los vehículos que sean adquiridos o ingresen al parque automotor asegurado durante la vigencia del contrato, concediendo un plazo de hasta **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de adquisición o de la asunción del riesgo, para que la entidad notifique formalmente a la aseguradora su inclusión en la póliza.
- 2. **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- 3. **Eliminación de cláusulas de Garantía:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- 4. **Errores y omisiones.** Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
- 5. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- 6. **Conocimiento del riesgo:** La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
- 7. **Cláusula de ampliación del aviso 90 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de 90 días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- 8. **Extensión de cobertura para el conductor:** La póliza deberá extender al conductor autorizado del vehículo asegurado la totalidad de las coberturas contratadas, en igualdad de condiciones, amparos, límites asegurados
- 9. **Revocación unilateral.** La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación

F. DEDUCIBLES: No aplica

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 51 de 91

4. PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES A. OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del Municipio de Pisba, así como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, ya sea en virtud de comodato, arrendamiento u otra modalidad contractual, o que sean operados por el asegurado o por terceros, o respecto de los cuales el asegurado sea legalmente responsable. El amparo incluye los accesorios y equipos especiales instalados en los vehículos, tales como radios de comunicación, pantallas, televisores, sistemas de blindaje, sirenas, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logotipos y letreros. Así mismo, se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de daños a bienes de terceros, lesiones personales o muerte causados a terceros con ocasión de accidentes ocurridos dentro del territorio nacional. Vehículos y Valores Asegurados: Se ampara la totalidad del parque automotor del Municipio de Pisba, de conformidad con la relación y los valores asegurados indicados en el respectivo inventario o listado. Valores Asegurados: Los valores asegurados corresponderán a los establecidos según la tabla de valores de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), vigente al momento de la contratación. B. AMPAROS BÁSICOS: Este seguro cubre las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por: Responsabilidad Civil Extracontractual (incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales con el mismo limite asegurado): Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, el conductor autorizado o cualquier persona que conduzca el vehículo, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes de tránsito originados en un mismo evento y atribuibles a un vehículo asegurado. El amparo incluye la culpa grave del asegurado, así como cualquier otro daño de naturaleza patrimonial que sea reconocido mediante decisión judicial. Dentro de los perjuicios patrimoniales se incluyen el daño emergente, entendido como los gastos necesarios para la reparación del daño causado y los desembolsos efectuados con ocasión del mismo, y el lucro cesante, entendido como la utilidad o ingreso dejado de percibir como consecuencia directa e inmediata del hecho dañoso. Así mismo, se amparan los perjuicios extrapatrimoniales, incluyendo el daño moral, el daño a la vida de relación, el daño a la salud (o daño fisiológico) y demás perjuicios de naturaleza constitucionalmente protegida Accidentes Personales para el conductor: Se ampara el riesgo de accidentes personales que sufra el conductor del vehículo asegurado, con un límite mínimo asegurado de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000). Amparo Patrimonial: Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios que se causen con motivo de determinada Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionados por el vehículo asegurado cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las normas y señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas. Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía brindará asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente para todos los vehículos asegurados. Gastos de transporte por pérdidas totales en vehículos livianos (daño y/o hurto y hurto calificado) Límite mínimo asegurado \$40.000 diarios y hasta por sesenta (60) días. (No aplica para vehículos pesados): En caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado recibirá en adición a la indemnización a que hubiere lugar por dicho concepto, una suma diaria para compensar los gastos de transporte en que deba incurrir el asegurado mientras esté privado del uso del vehículo asegurado, la suma diaria por gastos de transporte será liquidada a partir del día siguiente al cual el asegurado haya demostrado la ocurrencia y cuantía de la pérdida y terminará cuando se haga efectivo el reconocimiento de la indemnización. Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, actos Mal Intencionados de Terceros incluyendo terrorismo, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase: Se amparan las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), terrorismo, huelgas, amotinamientos, conmociones civiles, actos de grupos subversivos o al margen de la ley, incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el
--

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 52 de 91

Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente.	
7.	Pérdida Parcial Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tengan un valor inferior al 75% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho. Se cubren, además, bajo este amparo, los daños a los equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo.
8.	Pérdida Total Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros, incluyendo terrorismo, cuando el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para su reparación y los impuestos aplicables (IVA), sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Igualmente, se considerará pérdida total cuando, aun siendo técnicamente reparable, el daño afecte de manera sustancial la funcionalidad del vehículo, de forma que este no pueda cumplir adecuadamente el uso para el cual fue destinado.
9.	Pérdida Parcial Hurto simple y/o calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se ampara la pérdida parcial de las partes del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano.
10.	Pérdida Total Hurto simple y/o hurto calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se ampara la pérdida total y permanente del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano.
11.	Terremoto, temblor y erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza: Se amparan los daños y pérdidas sufridas por el vehículo asegurado causados por temblor, terremoto erupción volcánica, maremotos, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvias, huracán, granizo, nevadas, tornado y ciclón, y cualquier otro evento de la naturaleza.
12.	Asistencia Jurídica en proceso penal en todas las instancias sin límites: Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma. De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a Municipio de Pisba se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que Municipio de Pisba deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite establecido en cada etapa del proceso en este amparo. Opera según clausulado de la aseguradora
13.	Asistencia Jurídica en proceso civil, en todas las instancias hasta el monto del valor asegurado contratado y según el clausulado del ramo: Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación y los demás daños o derechos constitucionalmente protegidos), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con Municipio de Pisba, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; hasta el límite establecido en cada etapa del proceso en este amparo. Opera según clausulado de la aseguradora
14.	Asistencia en Viaje: Para vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas sin limitante alguno a los trayectos permitidos por evento: Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la aseguradora se

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 53 de 91

compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas en vigencia de la póliza. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por Municipio de Pisba y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta. El servicio de Asistencia en Viaje debe aplicar para amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo liviano y para el caso de los demás vehículos el transporte al conductor, hasta el destino acordado con el asegurado, además este servicio de asistencia debe operar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje en todo el territorio.

15. **Gastos de Grúa y Protección al Vehículo:** La aseguradora acepta que bajo este seguro se amparan y paga directamente los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento. La aseguradora acepta el pago de grúas, transporte y/o protección de los vehículos incluido los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen a consecuencia de reclamos presentados a la compañía, hasta tanto se defina la aplicación del siniestro bajo la póliza. Adicional en las ciudades donde la Compañía no tenga cobertura de talleres, desplazará el vehículo en grúa o en cualquier medio de transporte al taller de la red de la aseguradora ubicado en la ciudad más cercana o a la ciudad de origen a la que pertenece el rodante sin que la Entidad incurra en gastos de transporte u otros. Una vez esté la reparación culminada, el vehículo será devuelto en grúa o en cualquier por el mismo medio, a la ciudad de origen (en caso de que no haya sido trasladado inicialmente a ésta)

NOTA: Para aquellas ciudades en las cuales la aseguradora no tenga convenio para la reparación de los vehículos, la aseguradora deberá asumir los costos de trayectos adicionales."

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios grúas o limitación de kilometraje.

C. LÍMITES ASEGURADOS AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Automóviles, vehículos pesados, camperos, camionetas, buses y microbuses

- 1. Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$1.000.000.000
- 2. Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$1.000.000.000
- 3. Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$2.000.000.000

Se acepta un límite combinado de mínimo \$4.000.000.000

D. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- 1. **Actos de autoridad.** La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley. Se excluye embargo, confiscación, apropiación o requisición.
- 2. **Amparo automático de equipos y accesorios.** Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados originales o no, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Sublime 15% del valor por vehículo. Para blindajes se ampara al 100% del valor. Con aviso a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes y cobro de prima, la cual deberá ser proporcional al valor asegurado y tiempo de vigencia.
- 3. **Amparo automático de vehículos nuevos 0km y usados:** por un monto de \$600.000.000 y término de noventa (90) días para aviso, para vehículos usados sujetos a inspección en el evento de que éstos hayan presentado siniestro. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores, adquiridos o recibidos ya sea en préstamo o cesión, o cualquier otro tipo de modalidad, por la Entidad, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, con un plazo para la notificación a la compañía de noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 54 de 91

por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor. Con cobro de prima adicional.

- Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado al inicio de la vigencia de la póliza.** Sublimite \$300.000.000. Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado adquiridos o recibidos por la Entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados. El término para aviso a los 90 días.
- Amparos para el daño o pérdidas de vehículos que se encuentren bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de Municipio de Pisba,** aunque no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la Aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente, así no se pueda legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella.
- Avisos y Letreros:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos.
- Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
- Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 120 días.** Se amplía el término para que el asegurado informe a la aseguradora la ocurrencia del siniestro a ciento veinte (120) días. Dicho término se contará a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones técnicas particulares establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
- Cláusula de arbitramento o compromisoria (única y exclusivamente a solicitud del Asegurado).** El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
- Cláusula de revocación de la póliza:** La presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía aseguradora mediante comunicación escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación. Para los amparos de HMAAC y AMIT, la revocación podrá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días calendario. El asegurado podrá, en cualquier momento, revocar la póliza de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio. En caso de que la aseguradora decida no renovar o no prorrogar el contrato de seguro, deberá informar dicha decisión al asegurado con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días calendario respecto de la fecha de vencimiento de la póliza. Esta condición no aplicará para los amparos de AMIT, AMCCOPH, terrorismo y sabotaje.
- Cobertura de pérdida de llaves para todo el parque automotor:** Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el daño o la pérdida de llaves hasta por el valor de reposición sin limitación de eventos en la vigencia.
- Cobertura para hurto de partes ocurridos después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.** Se ampara el hurto de partes, piezas o accesorios del vehículo asegurado que ocurra con posterioridad a un accidente de tránsito o a un acto malintencionado de terceros, siempre que dicho hurto sea consecuencia directa o indirecta del evento inicial cubierto por la póliza.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 55 de 91

14. **Cesión De Derechos:** En caso de que el Municipio de Pisba no haga uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, transferirá la propiedad del vehículo a la aseguradora mediante documento de cesión de derechos, con el fin de proceder con la indemnización correspondiente.
15. **Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado:** Se amplía la cobertura de las pérdidas totales o parciales por daños, hurto simple, hurto calificado y hurto agravado. En estos eventos, el asegurado se compromete a ceder a la aseguradora los derechos de subrogación que legalmente correspondan, así como a prestar toda la colaboración necesaria para que la compañía aseguradora adelante las gestiones encaminadas al recobro de las sumas indemnizadas.
16. **Extensión de la Coberturas de la póliza incluyendo el amparo Responsabilidad Civil Extracontractual:** Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, que los amparos incluyendo la responsabilidad civil extracontractual se extienden particularmente a cubrir los siguientes eventos: a) cuando el vehículo haya sido hurtado: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el hurto y la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado. b) cuando el vehículo no esté siendo conducido. c) cuando el vehículo sea conducido en grúa o durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo, en cuyo caso la entidad asegurada se obliga a solicitar a los contratistas las garantías exigidas para este tipo de servicios y se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.
17. **Extensión de cobertura para amparar el valor de los daños que sufran el remolcador o el remolque asegurado, o adecuación del vehículo:** Se extiende la cobertura para amparar los daños que sufran los remolcadores, remolques o adecuaciones del vehículo asegurado, siempre que dichos elementos se encuentren relacionados en el inventario de bienes asegurados bajo la presente póliza. Este amparo aplicará únicamente cuando el vehículo al cual están asociados los elementos descritos se encuentre igualmente asegurado bajo esta póliza.
18. **Gastos adicionales por flete expreso y flete aéreo:** Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados, con el fin de agilizar la importación de repuestos requeridos para la reparación de los vehículos siniestrados y cuyo arreglo haya tardado más de ocho (8) días hábiles.
19. **Gastos para demostrar el siniestro:** Se amparan los gastos razonables en que incurra el asegurado para la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro, siempre que estos sean necesarios y estén directamente relacionados con la reclamación presentada bajo la póliza.
20. **Sustitución provisional de vehículos:** En caso de pérdida total o parcial de vehículos livianos, se amparará la sustitución provisional del vehículo asegurado por otro de similares características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el clausulado de la aseguradora.
21. **Servicio de trámite de traspaso:** La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a Municipio de Pisba, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios), serán pagados por la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad,
- Municipio de Pisba, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor
 - No obstante, Municipio de Pisba, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora
22. **La cobertura de pérdida parcial por hurto no debe contemplar exclusiones por:**
- Hurto de llantas, rines y carpas, instalado en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto

E. CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Ampliación del radio de operaciones:** Los amparos de la póliza de automóviles se extienden a brindar cobertura en los países vecinos. La asistencia en viaje en dichos territorios operará bajo la modalidad de recobro
2. **Anticipo de indemnización del 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
3. **Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento:** Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual otorgada en la presente póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 56 de 91

- 1128 del Código de Comercio y en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 31 de la Ley 446 de 1998, se extiende a amparar los costos derivados de los procesos de reparación directa que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado y/o la Entidad Tomadora, con el fin de ejercer los derechos emanados de la responsabilidad civil extracontractual por hechos imputables al asegurado y/o a la Entidad Tomadora que ocasionen la muerte, lesiones o afectaciones a la salud de las personas (daños personales), el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios económicos que se deriven de tales daños, incluidos el lucro cesante y el daño moral, como consecuencia de cualquier evento amparado por la presente póliza. Así mismo, la aseguradora, de común acuerdo con el Municipio de Pisba, podrá prestar la asistencia jurídica que requiera la Entidad Asegurada en los procesos de reparación directa, a través de firmas de abogados y/o profesionales vinculados o contratados por la compañía. Para tal efecto, la aseguradora deberá suministrar, junto con la póliza, el listado de las firmas y/o profesionales encargados de prestar dicha asistencia, el cual deberá garantizar atención continua las veinticuatro (24) horas del día durante toda la vigencia del seguro, así como el procedimiento para acceder a este servicio. La actualización permanente de dicho listado será responsabilidad exclusiva de la aseguradora.
- Autorización de reparaciones en talleres concesionarios.** La aseguradora autorizará la reparación de los vehículos con una antigüedad inferior a doce (12) años en talleres concesionarios. Para vehículos de modelos anteriores, la reparación podrá efectuarse en talleres autorizados y/o especializados.
 - Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado que, cuando dos o más amparos, cláusulas o condiciones de la póliza otorguen cobertura a un mismo evento, se aplicará aquella que resulte más favorable a los intereses del asegurado. Asimismo, prevalecerán las disposiciones que otorguen cobertura sobre aquellas que la limiten o excluyan. En caso de duda o discrepancia sobre el amparo, cláusula o condición aplicable a un evento determinado, se aplicará la interpretación que determine el asegurado, de acuerdo con su conveniencia.
 - Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta que el Municipio de Pisba le ha brindado la oportunidad de realizar la inspección de los bienes asegurados y de los riesgos a los cuales estos y el patrimonio del Asegurado se encuentran expuestos. En consecuencia, la Compañía deja constancia de su conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y condiciones generales del riesgo. Así mismo, la Compañía se reserva el derecho de efectuar inspecciones posteriores cuantas veces lo considere pertinente, sin que ello afecte la vigencia ni las condiciones de aseguramiento de los bienes.
 - Designación de ajustadores:** La Compañía acepta que, en caso de requerirse la designación de ajustador, esta deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado. Para tal efecto, la aseguradora presentará, por cada reclamo, una terna de tres (3) ajustadores, de la cual el asegurado seleccionará libremente aquel que considere conveniente.
 - Designación de bienes:** La Compañía acepta como válidos el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifique o describa los bienes asegurados en sus registros, libros de comercio o contabilidad.
 - Eliminación de la exclusión de pérdida, daños o perjuicios producidos al vehículo o con el vehículo asegurado, en maniobras de cargue y/o descargue:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, mediante la presente cláusula se elimina la exclusión relativa a la pérdida, daños o perjuicios causados al vehículo asegurado o por este durante maniobras de cargue y/o descargue
 - Conducción por personal autorizado:** En caso de necesidad, los vehículos podrán ser conducidos por personal debidamente autorizado por la Entidad, aun cuando no haga parte de la nómina de conductores, siempre que cuente con la autorización correspondiente.
 - Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.** El oferente acepta que los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio de Pisba no darán lugar a restricciones, limitaciones de cobertura ni a la aplicación de condiciones o ajustes que afecten la póliza, manteniéndose en todo caso la plena vigencia de las coberturas.
 - Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
 - Experticio Técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
 - Inexistencia de partes en el mercado.** Los oferentes aceptan que, cuando las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren disponibles en el mercado local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, distribuidor y/o representante en Colombia para su importación. En estos casos, la

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 57 de 91

- Compañía reconocerá y pagará al Asegurado el valor de las partes, piezas o accesorios conforme a la última cotización del representante autorizado de la fábrica o, en su defecto, del almacén que más recientemente los haya tenido disponibles.
15. **No inspección para los vehículos actualmente asegurados.** La Aseguradora expedirá pólizas para vehículos que actualmente vienen asegurados, sin previa inspección; no obstante, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por Municipio de Pisba en el sitio donde se encuentran los vehículos, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.
16. **La Compañía de Seguros dará amparos incluyendo cualquier causa:** La Compañía de Seguros otorgará los amparos previstos en la póliza de automóviles, conforme a la ley, para los vehículos mientras se encuentren en comisión, ya sea esta ordenada de manera escrita o verbal, en atención a que los mismos están destinados a la atención de comisiones especiales de reacción inmediata, las cuales en su mayoría no son programadas y no requieren orden escrita para su desplazamiento. Lo anterior será aplicable siempre que los vehículos se encuentren debidamente asegurados bajo la presente póliza.
17. Los vehículos se entienden asegurados con todos sus elementos y accesorios, aun cuando no hayan sido expresamente detallados, siempre que formen parte del valor asegurado y no hayan sido objeto de siniestro previo.
18. **Limitación de la Reticencia:** No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por la aseguradora la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y las circunstancias no declaradas, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.
19. **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
20. **Modificación de condiciones.** Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
21. **Modificaciones o variaciones del estado del riesgo con 90 días para el aviso.** El Asegurado contará con un plazo de noventa (90) días para informar a la Compañía cualquier modificación o variación del estado del riesgo que pueda afectar las condiciones de la póliza.
22. **No aplicación de deducibles:** No habrá lugar a la aplicación de deducibles para ninguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza.
23. **No exigencia de dispositivos de seguridad:** La aseguradora no se exigirá la instalación de dispositivos de seguridad contra robo como condición para el otorgamiento o mantenimiento de la cobertura, salvo que la aseguradora los ofrezca de manera expresa, en cuyo caso deberá incluirse el respectivo costo de mantenimiento a su cargo.
24. **No inspección de vehículos nuevos 0km.** La aseguradora no exigirá inspección previa para el aseguramiento de vehículos cero (0) kilómetros. Para los vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorgará un plazo de sesenta (60) días de cobertura provisional, durante el cual deberá realizarse la respectiva inspección.
25. **No restricción de amparo o aplicación de garantías:** Los oferentes declaran que no se establecerán restricciones de cobertura ni exigencias de garantías para la totalidad de los vehículos actualmente asegurados o que en el futuro ingresen a la póliza, sean estos nuevos o usados, independientemente de su tipo, modelo, clase o antigüedad
26. **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
27. **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.** La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa de Municipio de Pisba, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
28. **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad:** En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.

29. **Para la asistencia jurídica en proceso penal y civil:** la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal y Civil, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a Municipio de Pisba. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que Municipio de Pisba deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.
30. **Pérdidas o daños a los vehículos asegurados por los eventos amparados en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional:** La Compañía acepta indemnizar al asegurado las pérdidas y daños de los vehículos amparados bajo la presente póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la compañía de seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.
31. **Primera opción de compra del vehículo recuperado.** La Aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado, en cada evento en que sea procedente la aplicación de la presente cláusula, sobre la existencia del salvamento, otorgándole un plazo de quince (15) días para manifestar si hará uso de la opción de compra. En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes respecto del valor del salvamento, la Aseguradora podrá disponer del mismo. En todo caso, respecto de los salvamentos provenientes de indemnizaciones por pérdida total o por hurto o hurto calificado, el Asegurado tendrá la primera opción de compra sobre el vehículo recuperado.
32. **Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien(es) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.
33. **Reposición o reemplazo:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomarán para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía Fasecolda vigente al momento del reclamo, siempre y cuando este no sea superior al valor de la carátula de la póliza.
34. **Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas:** No obstante, lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza, el seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados, así como la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse, cuando estos transporten mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de aviso previo a la Aseguradora. Lo anterior aplica siempre que dicho transporte corresponda a las necesidades operativas normales del Municipio de Pisba.
35. **Servicio de casa cárcel para conductores:** En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales. Sublímite 60 SMDLV por evento.

F. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

MARCA	TIPO	MOD.	PLACA	CAPACID	VALOR
CHEVROLET KODIAK	VOLQUETA	2009	OBH342	8 TON	167.700.000
CHEVROLET	BUS	2020	OCM626	25 PASAJ	287.800.000
NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2022	OXK176	5 PASAJ.	172.800.000
MERCEDES BENZ ATEGO	VOLQUETA	2023	LRL070	10 TON	373.500.000
FUSO CANTER	BUS	2026	QLQ011	28 PASAJ	388.700.000

5. TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA A VALOR COMERCIAL

A. OBJETO: Amparar contra Todo Riesgo, las pérdidas y/o daños accidentales a consecuencia de incendio, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, negligencia, impericia, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros; daño interno, corto circuito, faltas de aceites y lubricantes que resulten en conjunto de un evento amparado en la póliza y cualquier otro evento no excluido expresamente en la póliza que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Pisba, los que están bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 59 de 91

B. BIENES ASEGURADOS: Toda la maquinaria y equipo de propiedad del Municipio que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes: Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Motoniveladora, Retroexcavadora, Buldozeres, Excavadoras, Tractores, Compactadores, Minicargadores, maquinaria agrícola y demás equipos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Municipio y los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

C. ASEGURADO: MUNICIPIO DE PISBA

D. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todo Riesgo: La oferta de esta cobertura contempla amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros

1. **Incendio o impacto de rayo:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o impacto directo de rayo.
2. **Colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras y descarrilamiento de las máquinas aseguradas.
3. **Daños durante las operaciones de montaje, desmontaje o traslado:** e amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados durante las operaciones de montaje, desmontaje, instalación, desinstalación o traslado, siempre que dichas operaciones se realicen en el desarrollo normal de las actividades del asegurado.
4. **Actos de autoridad, tendientes a evitar la extensión o propagación del siniestro:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de actos de autoridad debidamente constituidos, realizados con el fin de evitar la extensión, propagación o agravación de un siniestro amparado por la presente póliza.
5. **Actos mal intencionados cometidos por empleados del asegurado:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de actos malintencionados, dolosos o de sabotaje cometidos por empleados del asegurado.
6. **Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Sabotaje y Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida):** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de actos malintencionados de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje y terrorismo, de conformidad con los términos, condiciones y exclusiones establecidos en la presente póliza.
7. **Anegación:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de anegación, entendida como la acumulación o ingreso de agua proveniente de lluvias, desbordamientos, inundaciones o rotura de conducciones.
8. **Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de la caída de aeronaves, así como por el impacto de objetos que se desprendan de las mismas
9. **Choque de vehículos terrestres:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia del choque o impacto de vehículos terrestres.
10. **Cobertura para daño interno. derivado de un evento amparado en la póliza:** Se amparan los daños materiales internos que sufran los bienes asegurados como consecuencia de fallas, defectos o daños súbitos e imprevistos de origen interno, incluyendo, pero sin limitarse a, fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas.
11. **Cobertura para partes Eléctricas y/o Electrónicas de la maquinaria:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufran las partes, componentes, sistemas o dispositivos eléctricos y/o electrónicos de la maquinaria asegurada, siempre que dichos daños sean consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto cubierto por la póliza y que hagan necesaria su reparación o reposición, de conformidad con los términos, condiciones y límites establecidos en el ramo.
12. **Daños causados por explosiones externas:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de explosiones originadas fuera de la misma, siempre que dichos daños sean resultado de un evento accidental, súbito e imprevisto y que hagan necesaria su reparación o reposición.
13. **Explosión e implosión:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de explosión o implosión, siempre que dichos eventos sean originados por una causa accidental, súbita e imprevista amparada por la presente póliza y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
14. **Cobertura por Explosión Física o Química Interna** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de explosión de naturaleza física o química ocurrida en su interior, siempre que dicho evento sea accidental, súbito e imprevisto y haga necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
15. **Hundimiento del terreno:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 60 de 91

- consecuencia del hundimiento del terreno sobre el cual se encuentre instalada, apoyada u operando, siempre que dicho evento ocurra en forma accidental, súbita e imprevista y haga necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
16. **Impericia, y sabotaje:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de actos de impericia en su operación o manejo, así como de actos de sabotaje, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
17. **Daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante:** Esta cobertura ampara los daños materiales o pérdidas que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, así como por congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o insuficiente, escasez de aceite o del medio refrigerante, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados. Asimismo, cuando como consecuencia directa de cualquiera de los eventos anteriormente descritos se produzca un accidente que origine daños externos a la maquinaria asegurada, dichos daños consecuenciales también quedarán amparados, de conformidad con los términos, condiciones y límites establecidos en el ramo.
18. **Daños causados a la maquinaria por inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o rocas:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de inundación, desbordamiento o alza del nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, deslizamientos o desprendimiento de tierras o rocas, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados
19. **Movilización por sus propios medios o en otros vehículos:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada durante su movilización, ya sea por sus propios medios o transportada en otros vehículos, siempre que dichos daños sean consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto cubierto por la presente póliza y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
20. **Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante:** Esta cobertura ampara la pérdida de combustible, lubricante o refrigerante de la maquinaria asegurada, siempre que dicha pérdida sea consecuencia directa de un evento accidental, súbito e imprevisto amparado por la presente póliza y se produzca como resultado de un daño cubierto que haga necesaria la reparación o reposición de la maquinaria.
21. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de daños materiales y/o lesiones personales causados a terceros por la operación de la maquinaria asegurada. El límite asegurado para cada máquina corresponderá al cien por ciento (100%) de su valor asegurado evento/vigencia.
22. **Sustracción con y sin violencia:** Esta cobertura ampara la pérdida de la maquinaria asegurada o de sus partes, accesorios o componentes, como consecuencia de sustracción con o sin violencia, incluyendo hurto y hurto calificado, hasta el cien por ciento (100%) del valor asegurado. Asimismo, se amparan los daños materiales causados a la maquinaria asegurada como consecuencia directa de dichos delitos o de su tentativa.
23. **Terremoto, temblor o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza, tsunami, ciclón, huracán, lluvia, granizo, daños por agua, inundación, anegación y avalancha:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza, así como por tsunami, ciclón, huracán, lluvia, granizo, daños por agua, inundación, anegación y avalancha, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados
24. **Gastos adicionales en adición a la suma asegurada. Sublímite del 15% del valor total asegurado por máquina.** sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
 - **Gastos para la extinción del siniestro:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación.
 - **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras

 NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 61 de 91

informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

- **Gastos adicionales** para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **Gastos para la preservación de bienes:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Gastos adicionales de incremento en costos de operación:** No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza
- **Gastos de traslado de la máquina en el evento de un accidente:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para el traslado de la máquina en caso de accidente a los talleres donde pueda esta ser reparada y luego el regreso de ésta al Municipio.
- **Flete aéreo o expreso:** Se amparan los gastos adicionales en que deba incurrir el asegurado por concepto de flete aéreo o servicio expreso, cuando estos sean necesarios para la atención de un siniestro cubierto por la presente póliza, con el fin de reducir o evitar la agravación de la pérdida, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el ramo.

E. CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2. **Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.** Se amplía el plazo para que el asegurado dé aviso de la ocurrencia del siniestro, el cual podrá efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Para los eventos de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), el plazo de aviso será de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. **Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada:** Sublimite \$600.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria de cualquier clase, sean nueva o usada, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, con las mismas condiciones de las pólizas iniciales. El asegurado está obligado a avisar a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas inicialmente.
4. **Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia del seguro.** Sublimite \$500.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado maquinaria al inicio de la cobertura, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por el 100% del valor asegurado total y por 90 días. El asegurado está obligado a avisar a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo
5. **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

 NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 62 de 91

6. **Aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica.** Únicamente para bienes con una antigüedad superior a seis (6) años, la aseguradora podrá aplicar demérito por uso, desgaste, obsolescencia o mejora tecnológica al momento de la liquidación de la indemnización.
7. **Bienes bajo cuidado tenencia y control.** Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Aplica para maquinas declaradas dentro del inventario, u recibidas dentro de la vigencia de la póliza bajo el tiempo determinado en el slip técnico. Con aviso a la Aseguradora 90 días. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada.
8. **Bienes en predios de terceros:** En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad, aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos.
9. **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
10. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
11. **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente clausula, los oferentes aceptan que el Municipio de Pisba, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
12. **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
13. **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición. La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
14. **Denominación en libros:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
15. **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
16. **Experticio técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
17. **Extensión amparos incluyendo la responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducida:** Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza extiende su cobertura a todos los amparos contratados, incluyendo la Responsabilidad Civil Extracontractual en que pueda incurrir el Asegurado, aun cuando la maquinaria asegurada no se encuentre siendo conducida, operada o en funcionamiento. En consecuencia, la cobertura de Responsabilidad Civil se mantendrá vigente respecto de los daños ocasionados a terceros derivados de la tenencia, propiedad o custodia de la maquinaria asegurada
18. **Gastos de traslado:** La Compañía cubrirá los gastos de traslado de la máquina en caso de avería, a los talleres o centros

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 63 de 91

de diagnóstico y reparación, al igual que el regreso una vez reparada al municipio. Sublimite 10% del valor asegurado de la maquina evento/vigencia.

19. **Modificaciones a favor del asegurado.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
20. **Modificaciones o variaciones al estado del riesgo:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 120 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
21. **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza.
22. **Movilización dentro y fuera de predios, hasta 200km.**
23. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
24. **No concurrencia de deducibles:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
25. **No tasación o inventario:** Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al 10% del valor asegurado de la póliza
26. **Pago de la indemnización.** Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante pago a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Municipio, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
27. **Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro (excepto para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo).** Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para **AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo.**
28. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
29. **Traslado temporal de bienes.** Esta cobertura ampara los bienes asegurados que sean trasladados temporalmente a otro sitio, dentro o fuera de los predios del Asegurado, para efectos de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o actividades similares, hasta por el cien por ciento (100%) del valor asegurado del ramo y por un término máximo de ciento veinte (120) días. La cobertura se extiende desde el inicio del traslado, incluyendo las operaciones de carga, transporte y descarga, así como durante su permanencia en otros sitios dentro del territorio de la

República de Colombia, y mientras se encuentren en procesos de montaje o desmontaje.

30. **Tabla de demérito a aplicar.** La aseguradora acepta que la propuesta contempla la siguiente tabla de porcentajes de demérito y mejora tecnológica (sumados los dos conceptos), que se aplicarán en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

EDAD DE LA MAQUINARIA	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 12 años	5
Superior a 12 años y hasta 18 años	10
Superior a 18 años y hasta 24 años	15
Superior a 24 años	20

31. **Valor acordado sin aplicación de infraseguro:** queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro.

G. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

El Municipio, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

- Gastos adicionales.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Gastos de traslado

G. RELACIÓN DE MAQUINARIA

MARCA	TIPO	MODELO	VALOR
MASSEY FERGUSON Y ACCESORIOS	TRACTOR	2018	170.000.000
CATERPILLAR 87V986741	MOTONIVELADORA	1988	270.000.000
KOBELCO SK210LC	EXCAVADORA DE ORUGA	2009	349.500.000
NEW HOLLAND B95B	RETROEXCAVADORA	2022	640.220.000
NEW HOLLAND D170 210	BULDOZER	2009	360.000.000
CATERPILLAR CS44B	VIBROCOMPACTADOR	2018	339.159.664

G. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Toda y cada pérdida: 10% delo valor de la pérdida mínimo \$1.200.000

6. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- A. **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Pisba, los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados a nivel nacional.
- B. **INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO:** Todos los bienes de su propiedad del Municipio de Pisba o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción, contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de cómputo, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material filmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

C. BIENES ASEGURADOS

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 65 de 91

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Municipio de Pisba, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social del Municipio de Pisba, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.

Edificios: por su valor de reconstrucción incluyendo en su valor asegurado: estructuras, cimientos, instalaciones internas y externas, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Municipio de Pisba, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos que se encuentren dentro de su valor asegurado, escaleras externas, instalaciones eléctricas, líneas de comunicación, intercomunicación o sonido, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones sanitarias, alcantarillado; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), redes de gas, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, instalaciones electricas internas y externas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismorresistentes en Colombia.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Municipio de Pisba, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, estatuas, frescos, colecciones, remodelaciones arquitectónicas e históricas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, a valor a nuevo o reposición: se entienden como tales, los muebles, escritorios, divisiones modulares, equipos de oficina no eléctricos, persianas, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivadores, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, mercancía de consumo, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general a valor a nuevo o reposición: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios, malacates, maquinaria y equipo y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general a valor a nuevo o reposición: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos a valor a nuevo o reposición: se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras, equipos móviles; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado

 MUNICIPIO DE PÍSBÁ N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 66 de 91

designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Equipos de laboratorio, instrumentos musicales dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Municipio de Písbá, incluidas material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como elementos de aseo, papelería, repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, uniformes deportivos, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable. Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

D. AMPAROS OBLIGATORIOS.

Todo Riesgo: Se requiere amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, terremoto, incendio, actos mal intencionados de terceros, rotura de maquinaria, equipo electrónico y electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, motín, sabotaje y terrorismo, explosión por cualquier causa, extended coverage, y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

Nota: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado

- Acción directa e indirecta de la energía eléctrica:** Se cubrirá todas las pérdidas causadas como consecuencia de: cortocircuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.
- Actos de autoridad:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado por las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de la destrucción, daño o afectación de estos, ordenada por autoridad competente, con el propósito de aminorar, controlar o evitar la propagación de los daños. Se excluyen expresamente de este amparo las pérdidas derivadas de embargo, decomiso, confiscación, apropiación o requisición de bienes
- Adecuación de suelos y terrenos:** Se cubrirá los gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, falla geológica, desplazamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca o cualquier otro evento de la naturaleza, amparado en la presente póliza. Limite 10% del valor asegurado.
- Amparo a bienes de directores y empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato:** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contrato, tales como demérito por uso, obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas, dinero y autos, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Tomador de la póliza y se pagará previa autorización de éste. Sublímite \$4.000.000 por persona/ evento y \$ 10.000.000 agregado anual.
- Amparo automático para bienes fuera de edificios:** La póliza se extiende a cubrir los bienes que sean trasladados para ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional y fuera de él. siempre y cuando dichos bienes por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o se puedan utilizar fuera de edificios. Sublímite \$10.000.000 evento/vigencia.
- Amparo automático para bienes muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$20.000.000 y por 90 días. Con cobro de prima, la cual se liquidará desde el inicio de vigencia con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo.** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. Cuando haya

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 67 de 91

- variación del estado del riesgo, el asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro del sesenta (60) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.
- Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento, desplazamiento de muros, pisos y techos de los bienes inmuebles**, a consecuencia de un evento amparado en la póliza o ante cualquier evento de la naturaleza y que sean generados en eventos súbitos e imprevistos
 - Amparo de terremoto y/o erupción volcánica extendida al 100%**: Además del cubrimiento del terremoto y/o la erupción volcánica, la cobertura se extiende a amparar tanques, patios exteriores, escaleras, interiores y exteriores, cimientos, instalaciones subterráneas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación incluidas las vías de acceso. Siempre y cuando estos elementos hagan parte de la suma asegurada.
 - Amparo para bienes de propiedad del asegurado en otros predios o bajo la responsabilidad de terceros**; siempre y cuando se encuentren dentro de la relación de valores asegurados.
 - Amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage** (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas) y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.
 - Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, adquiridos, recibidos, sean nuevos o usados**: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, Sublímite \$300.000.000 evento/ vigencia; con un periodo de 60 días para dar aviso a la compañía y pago de prima.
 - Archivos, libros, escrituras y documentos**. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, títulos valores, así como la reposición de archivos propios de la Entidad (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar Sublímite \$10.000.000. Se excluye "Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, mermas, fugas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, bacterias, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas"; Salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por esta póliza.
 - Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga**. La póliza se extiende a cubrir todos los daños causados a los bienes asegurados por asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga, incluidos actos terroristas.
 - Bienes bajo cuidado tenencia y control, amparo para todos los bienes entregados y recibidos en comodato y/o a cualquier título**. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada
 - Bienes tomados en arriendo por el asegurado**: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando hagan parte de los inventarios asegurados. Para nuevos bienes la compañía debe otorgar 60 días para el aviso, y realizará cobro de prima a prorrata.
 - Caída accidental de bienes muebles**: bajo este amparo la Aseguradora dará cobertura a cualquier daño que se genere por las caídas accidentales de los bienes asegurados.
 - Cobertura Automática para equipos de Reemplazo**: Hasta \$10.000.000 evento/vigencia (aviso 60 días): En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.
 - Cobertura para equipos móviles y portátiles**: En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de equipos móviles y portátiles, eléctricos y electrónicos, dentro de los límites territoriales de Colombia y fuera del país, incluyendo su transporte en vehículos de servicio público y particular, incluyendo el hurto simple para equipos móviles y portátiles.
 - Daño interno para equipos electrónicos, maquinaria y equipo**.
 - Daños a los bienes asegurados a causa del suministro o suspensión de servicios públicos**: No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 68 de 91

- eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento; y de los demás servicios públicos, se encuentran amparadas por la presente póliza.
22. **Daños en instalaciones eléctricas de procesamiento de datos**
23. **Daños por agua y desbordamiento de tubos que afecten todos los bienes asegurados incluyendo** equipos de comunicación fijos y móviles, dinero en efectivo y títulos valores y demás equipos, documentos, muebles y enseres dentro o fuera de los predios asegurados.
24. **Desplazamiento de Muros, pisos y techos:** la presente póliza se extiende a cubrir daños ocasionados a los inmuebles asegurados por el desplazamiento de muros, pisos y techos ocasionados en eventos súbitos e imprevistos y por eventos de la naturaleza.
25. **Equipos y maquinaria de propiedad de la Alcaldía y los que están bajo sus tenencia y/o control,** o por los que sea legalmente responsable, tales como, pero no limitados a conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas, de gas, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, subestaciones, y equipo para extinción de incendio, y demás equipos de propiedad del municipio y que estén ubicados en cualquier parte de los predios del asegurado o en donde se encuentren ubicados.
26. **Falla en los dispositivos de regulación y control:** No obstante, de lo que describa el clausulado general de la póliza, la aseguradora deberá indemnizar los siniestros que se ocasionen por las fallas en los dispositivos de regulación y control de los equipos asegurados.
27. **Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.**
28. **Cobertura de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula se extiende también a cubrir el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 10% del valor asegurable de la edificación afectada.
29. **Hundimiento del terreno,** derivado de cualquier evento de la naturaleza, opera para eventos cubiertos por la póliza y sean generados de manera súbita e imprevista.
30. **Humo, hollín y gases,** generados por un evento amparado en la póliza
31. **Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones,** con ocasión del evento o su tentativa
32. **Hurto para motores tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.**
33. **Hurto simple y calificado** según definición legal para todos los bienes, incluye hurto simple para equipos móviles y/o portátiles.
34. **Incendio interno, explosión e implosión física y química, caída directa de rayo.**
35. **Inundación y enlodamiento.**
36. **Mercancías, Insumos, Materias Primas.** Se establece un límite asegurado de 5.000.000, para mercancías que comprende, pero no limitados a: mercancías, dotaciones, uniformes, papelería, cafetería, entre otros.
37. **Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.**
38. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$5.000.000 evento/vigencia.
39. **Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.** La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento) y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente: Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 69 de 91

si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazar el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante, no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza

- 40. **Reparaciones temporales.** Sublímite \$30.000.000
- 41. **Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro.** Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$30.000.000, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora, demostrando la ocurrencia y su cuantía.
- 42. **Rotura de vidrios.** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible y hasta por el valor total afectado.
- 43. **Se amparan bienes a la intemperie:** la cobertura de la póliza debe extenderse a cubrir elementos como: cercas, avisos, vallas, medidores y/o contadores (agua, luz, gas), antenas de radio y tv entre otros; siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.
- 44. **Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica,** (100%).
- 45. **Daños causados por vientos fuertes y huracanados**

E. **AMPAROS EN GASTOS HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.** En adición a la suma asegurada. Limitado al 10% del valor total asegurado en el Ramo de Daños Materiales Combinados.

- 1. **Gastos de auditores, revisores y contadores.** La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- 2. **Gastos para acelerar la reparación,** reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
- 3. **Gastos para la demostración del daño y/o pérdida.** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por alguno de los eventos amparados bajo la presente póliza.
- 4. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de la totalidad de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro.
- 5. **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.** Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
- 6. **Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 70 de 91

7. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.
8. **Gastos por flete aéreo y/o flete expreso.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
9. **Gastos de arrendamiento.** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por seis (06) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, hasta por \$8.000.000 mensuales por predio afectado, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
10. **Gastos de viaje y estadía** que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, sublímite \$20.000.000
11. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, auditores, revisores, contadores, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
12. **Incremento en costos de operación:** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro
13. **Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

F. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
2. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida:** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Para AMIT, Máximo 10 días.
3. **Cláusula de revocación de la póliza:** 60 días y para los amparos de HMAAC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
4. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
5. **Cláusula de adhesión:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 71 de 91

6. **Cláusula de contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza.** Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Se exceptúa la contaminación paulatina.
7. **Cláusula de no excusión.** Mediante la presente condición la aseguradora pagará la indemnización que haya lugar sin invocar como excusa el no haber recuperado los dineros por parte del reasegurador.

G. **CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS**

1. **Anticipo de indemnización hasta el 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados; para formalizar su solicitud, el asegurado deberá suministrar la siguiente información: a) demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento para confirmar el amparo afectado de la póliza; b) la estimación del valor preliminar de la pérdida. No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
2. **Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima,** siempre y cuando exista disponibilidad para el pago correspondiente, convenio de pago vigente, este convenio se extenderá automáticamente el tiempo que se demore la compañía de seguros en la entrega de las pólizas correctamente expedidas.
3. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
4. **Conocimiento del riesgo.** La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.
5. **Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado.** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, clasificación, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
6. **Derechos sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
7. **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previa presentación de una terna al asegurado, elección y aprobación de éste.
8. **Determinación de la pérdida indemnizable.** La Aseguradora acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo o indemnización que presentará el asegurado.
9. **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar y se pague la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
10. **Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocida por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad de relativa del seguro, sin embargo, si se incurriere en errores omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código

 NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 72 de 91

- de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Experticia Técnica:** Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación proveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
 - Labores materiales:** No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 120 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, para conservar el amparo.
 - Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
 - Modificaciones o variaciones del riesgo.** La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
 - No aplicación de demérito por uso** para bienes diferentes a rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.
 - No aplicación de infraseguro,** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. Por tanto, el asegurador no se aplicará infraseguro o la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el asegurable no sea superior al 15%
 - No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere un valor de \$6.000.000:** queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, o cualquier otro evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere los \$6.000.000 por evento hasta un \$20.000.000 vigencia. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicará los deducibles previstos en la póliza; incluyendo eventos derivados de Terremoto, temblor, erupción volcánica y HMCC- AMIT
 - No concurrencia de deducibles.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
 - No tasación:** queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere \$30.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia.
 - Opción de reposición o reparación** del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.
 - Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores
 - Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios
 - Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro** excepto los afectados por Hamcc y Amit: Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, remplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente; con cobro de prima. Con un tiempo máximo para dar aviso a la compañía de 60 días.
 - Revocación por parte del asegurado sin penalización.** (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

25. Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica, tanto para daños totales, como daños parciales de todos los equipos.

EDAD DE EQUIPO	% TOTAL
0-6 AÑOS	0%
6-12 AÑOS	5%
12-18 AÑOS	10%
18 AÑOS EN ADELANTE	15%

El Municipio dentro de la vigencia de las pólizas podrá incluir nuevos bienes, solicitar nuevas pólizas y prorrogar en tiempo y valor, con las mismas condiciones de la oferta inicial, si el indicador de siniestralidad no es mayor al 60%.

G. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR EN \$
EDIFICACIONES: Instalaciones locativas y mejoras Palacio Municipal Municipio de Pisba	1.500.000.000
MUEBLES, ENSERES, ELEMENTOS DE ALMACEN Y OTROS	20.000.000
INSTRUMENTOS MUSICALES	30.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	20.000.000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	30.000.000
EQUIPO Y ELEMENTOS PORTATILES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	15.000.000

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Toda y cada pérdida 10% mínimo 1SMMLV

1.

Incendio todo riesgo: 5% del valor de la Perdida 0 SMMLV
2.

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami sobre el valor de la pérdida: 3% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV
3.

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami sobre el valor asegurable: 0,5% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV
4.

AMIT, HMAAC y Terrorismo: 5% del valor de la Perdida 0,5 SMMLV
5.

Demas Eventos: 5% del valor de la Perdida 0 SMMLV

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

A. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, otros daños a bienes o derechos constitucionalmente protegidos) que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, que cause la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

De igual forma como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderá como terceros, para efectos de la presente póliza, a todas las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del Municipio de Pisba, así como aquellas que participen en actividades realizadas u autorizadas por la Entidad en otros lugares, independientemente de que el Asegurado les esté prestando o no un servicio relacionado con su objeto misional, siempre que se acredite su condición de víctima.

B. LÍMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA: Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (\$300.000.000) pera Evento/vigencia

C. MODALIDAD DE COBERTURA

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 74 de 91

La presente póliza opera bajo la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, ampara los perjuicios derivados de hechos ocurridos durante la vigencia del seguro, siempre que las reclamaciones sean presentadas por los afectados y/o víctimas dentro de los términos de prescripción previstos en la legislación aplicable, incluido el Código de Comercio

La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles, todo riesgo equipo y maquinaria.

D. BIENES E INTERESES ASEGURABLES:

Se considerarán asegurados todos los predios y actividades que el asegurado posea y desarrolle, bien sea en arriendo, comodato, tenedor o a cualquier título y en los cuales desarrolle y realice las actividades propias de la administración municipal, control y de servicio a la comunidad, incluyendo los predios e instalaciones públicas que, de acuerdo con la ley, se encuentren bajo su responsabilidad, protección, administración y control.

E. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS

Este seguro cubre los daños y pérdidas ante terceros derivadas de:

- Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes:** Se amparan las actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluidos aquellos de naturaleza peligrosa, azarosa o inflamable. La presente cobertura excluye los daños ocasionados a la carga transportada y al vehículo transportador
- Actividades propias del asegurado:** Se amparan todas las actividades desarrolladas por el asegurado a través de sus empleados, incluidos aquellos vinculados de forma temporal, ocasional o transitoria.
- Actos de autoridad competente.** La presente póliza ampara los daños o pérdidas materiales causados a terceros como consecuencia directa de la actuación de una autoridad legalmente constituida, cuando esta se ejerza sobre los bienes asegurados de la Entidad. Se excluyen de esta cobertura los daños o pérdidas derivados de embargo, confiscación, apropiación o requisición.
- Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones.** El oferente deberá otorgar la extensión automática de la cobertura, en los mismos términos, condiciones, límites y sublímites establecidos en la presente póliza, para amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de nuevas operaciones, así como del uso, posesión, tenencia, administración y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que el asegurado adquiera o respecto de los cuales obtenga la propiedad, el dominio, la tenencia o el control durante la vigencia del seguro.
- Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes:** La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar responsabilidad del asegurado por daños materiales a consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. Para efecto de la presente cobertura rigen las siguientes condiciones previas: - En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial. - En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontrarán en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección. Para esto antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (Acta de vecindades).
- Gastos de defensa:** La presente póliza ampara, hasta un sublímite equivalente al diez por ciento (10 %) del valor asegurado, los siguientes gastos de defensa: a) Los honorarios de abogados en que deba incurrir el asegurado para la defensa de sus intereses ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con ocasión de reclamaciones judiciales o extrajudiciales formuladas por la víctima o sus causahabientes, aun cuando estas resulten infundadas, falsas o fraudulentas. b) En materia penal, los gastos de defensa del asegurado o de cualquiera de sus empleados, cuando sean investigados o procesados por delitos culposos, o cuando sean absueltos por delitos dolosos, siempre que los hechos que dieron lugar al proceso generen o puedan generar una responsabilidad civil amparada por la presente póliza. c) Cuando el asegurado y la aseguradora acuerden una distribución de los gastos de defensa, la aseguradora asumirá por anticipado la parte que corresponda a la pérdida amparada, aun cuando dichos gastos deban ser sufragados inicialmente por el asegurado.
- Gastos adicionales en procesos civiles y penales para honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc.** Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Se reconocerá como honorarios profesionales los establecidos

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 75 de 91

- en las tarifas de los colegios de abogados de la ciudad, previa aplicación del deducible pactado. Opera por reembolso, esta cobertura hace parte del sublímite establecido en los gastos de defensa.
- Avisos, vallas, letreros propaganda y/o publicidad:** Los amparos de la presente póliza se extienden a cubrir los daños que se deriven de avisos, vallas, letreros y/o elementos publicitarios instalados dentro o fuera de los predios del asegurado, siempre que hayan sido instalados por el asegurado o por un contratista a su cargo.
 - Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado:** Se ampara la Responsabilidad Civil que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control y custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios. Se excluye el hurto y daños de dichos bienes. Sublímite 80% del valor asegurado evento/vigencia.
 - Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en las instalaciones del asegurado:** Las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar los daños materiales que sufran los bienes de terceros que permanezcan dentro de las instalaciones del asegurado, de acuerdo con los términos, condiciones y límites establecidos en la póliza. Se excluye el hurto de dichos bienes.
 - Contratistas y subcontratistas Independientes:** Queda amparada la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños causados por contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre que dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. La cobertura operará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil que dichos contratistas o subcontratistas mantengan vigentes; en caso de no existir dichas pólizas, la cobertura operará de manera directa. **Sublímite:** Ochenta por ciento (80 %) del valor asegurado.
 - Costos de cualquier clase de caución judicial.** Costos de cualquier clase de caución judicial, Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Sublímite 10% del valor asegurado. Para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones, haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este.
 - Costos e intereses de mora.** En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
 - Daños a terceros por depósitos, tanques y tuberías en predios:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños o perjuicios causados a terceros derivados de la posesión, uso, operación y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios donde el asegurado desarrolla sus actividades.
 - Daños físicos, daños materiales y demás daños causados a terceros afectados:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños físicos, daños materiales y demás perjuicios causados a terceros asistentes al público en general, con ocasión de las actividades, eventos o programas organizados por la Entidad, ya sea que se desarrollen en parques, plazas, teatros, centros culturales, escenarios deportivos, vías públicas, carpas, inflables, saltarines, predios u otros lugares destinados para tal fin. La cobertura se extiende desde las labores de montaje e instalación, durante el desarrollo del evento, hasta las actividades de desmontaje de equipos y entrega del lugar utilizado, de acuerdo con los términos, condiciones, límites y exclusiones de la póliza.
 - Daños materiales:** Se ampara el daño emergente y el lucro cesante, siempre que se deriven directamente de un daño material o lesión corporal cubierta por la presente póliza.
 - Daños personales:** Se amparan los perjuicios de carácter moral, fisiológico y los daños a la vida de relación, siempre que se deriven directamente de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
 - Errores u omisiones no intencionales:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de errores u omisiones no intencionales en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con los términos, condiciones, límites y exclusiones de la póliza. Se excluye expresamente la responsabilidad civil profesional, así como la responsabilidad civil de servidores públicos y de directores y administradores.
 - Eventos sociales, recreativos, educativos, excursiones, eventos festivos, culturales y deportivos organizados por el asegurado:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños o perjuicios causados a terceros con ocasión de la organización y desarrollo de eventos sociales, recreativos, religiosos, educativos, excursiones, eventos festivos, culturales y deportivos, realizados dentro o fuera de los predios del asegurado.
 - Extensión de cobertura para amparar la culpa grave:** La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de conductas constitutivas de culpa grave, de acuerdo con los términos, condiciones y límites y establecidos en el ramo.
 - Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas:** Sin aplicación de deducible. La compañía indemnizará los gastos razonables que se causen dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de primeros auxilios, atención médica, servicios quirúrgicos, ambulancia, hospitalización, enfermería y

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 76 de 91

- medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales sufridas por terceros en desarrollo de las actividades del Municipio de Pisba. Se aclara que este amparo es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y, en consecuencia, los pagos efectuados por este concepto no constituyen aceptación tácita de responsabilidad por parte de la aseguradora ni del asegurado, y no estarán sujetos a la aplicación de deducible. **Sublímite:** Ochenta millones de pesos (\$80.000.000) por evento y ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000) en el agregado de la vigencia.
22. **Gastos para la demostración del siniestro**, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida incluyendo otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado. El valor de los gastos hace parte de la suma asegurada en el ramo. Sublímite 10% del valor asegurado.
23. **Parqueaderos, y vehículos propios y no propios:** Sublimitado a \$150.000.000 por evento/vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos (hurto calificado y daños de vehículos) que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado. De igual forma se otorga cobertura al hurto de accesorios originales, con un sublímite de \$5.000.000 por evento y \$30.000.000 por vigencia. Se excluye el hurto de contenidos, carga y mercancías.
24. **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales:** Se ampara la participación del asegurado en ferias y exposiciones, tanto nacionales como internacionales, con un sublímite equivalente al 50 % del valor asegurado. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas contratadas por los organizadores o contratistas, cuando dichas pólizas existan, en ausencia de estas, la presente cobertura operará en forma directa.
25. **Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista. Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista:** Por medio del presente anexo se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros como consecuencia de la contaminación o polución que produzca una alteración perjudicial de las aguas, la atmósfera, el suelo, el subsuelo o por la generación de ruido, siempre que dicha contaminación o polución se origine de manera súbita, accidental e imprevista, como consecuencia directa de un acontecimiento que se desvíe del curso normal de la actividad objeto del seguro.
26. **Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación y demás daños a bienes, personas y derechos constitucionalmente protegidos; como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.
27. **Propietarios, arrendatarios y/o poseedores:** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar a Municipio de Pisba, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor. Sublímite 70% del valor asegurado evento/vigencia; este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de las actividades de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea plenamente demostrada o dictaminada por un juez
28. **Responsabilidad Civil por:** Eventos educativos, campañas ecológicas y el desarrollo de todos los planes, programas y proyectos: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado con ocasión de la realización de eventos educativos, campañas ecológicas y del desarrollo de todos los planes, programas y proyectos propios de la entidad, siempre que estos sean organizados, ejecutados o expresamente autorizados por el Municipio de Pisba.
29. **Responsabilidad Civil Cruzada: Responsabilidad civil cruzada:** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extenderá al asegurado, así como a los contratistas y subcontratistas independientes que presten servicios para este, considerándose, para efectos de la presente cobertura, como si a cada uno se le hubiera expedido una póliza por separado. En consecuencia, se ampararán los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que pueda surgir entre el asegurado, sus contratistas y subcontratistas, así como frente a terceros, siempre que los hechos se encuentren amparados por la presente póliza.
30. **Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para construcciones, el mantenimiento o ampliación de predios.** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado con ocasión de la ejecución de trabajos de montaje, construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, adecuación, ampliación de predios y demás obras civiles relacionadas con el desarrollo de sus actividades. Esta cobertura operará con un sublímite equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor asegurado, por evento y agregado durante la vigencia de la póliza, y actuará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil contratadas por los contratistas que ejecuten las obras. En caso de no existir dichas pólizas, la presente cobertura operará en forma directa.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 77 de 91

31. **Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos u omisiones de sus directivos, representantes, empleados y demás personal a su servicio, siempre que estos ocurran en el ejercicio de sus funciones y en desarrollo de las actividades propias del asegurado, tanto dentro del territorio nacional como en el exterior, incluyendo aquellos que se produzcan durante viajes o comisiones oficiales de trabajo. La presente cobertura no ampara la responsabilidad civil profesional, ni la responsabilidad derivada del ejercicio de funciones propias de los servidores públicos.
32. **Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los perjuicios materiales, lesiones personales o muerte ocasionados a terceros como consecuencia de un incendio y/o explosión originados durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
33. **Responsabilidad civil patronal:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por los perjuicios causados a sus trabajadores con ocasión de accidentes de trabajo, en exceso de las prestaciones económicas establecidas en el Sistema de Seguridad Social Integral y demás prestaciones legales a cargo del empleador. No obstante, en el evento en que una autoridad competente condene al asegurado al pago de una indemnización sin descontar o tener en cuenta las prestaciones económicas reconocidas y pagadas por el Sistema de Seguridad Social, la presente póliza indemnizará el valor total de la condena, hasta el límite asegurado aplicable y sin perjuicio de los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza. Esta cobertura opera con un sublímite equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor asegurado por evento y al setenta por ciento (70 %) del valor asegurado en el agregado de la vigencia.
34. **Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños materiales ocasionados a los bienes de propiedad de sus empleados y visitantes, siempre que dichos daños sean consecuencia directa de un evento amparado por la presente póliza. Se excluyen expresamente el dinero, los títulos valores, las joyas, las piedras y metales preciosos, así como cualquier otro bien de similar naturaleza. Esta cobertura opera con un sublímite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento/vigencia.
35. **Responsabilidad Civil por depósito y transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado con ocasión de las actividades de depósito, custodia y transporte de mercancías y demás bienes, tanto dentro como fuera de los predios asegurados. La presente cobertura ampara exclusivamente la responsabilidad frente a terceros derivada de dichas actividades y no cubre los daños o pérdidas sufridos por las mercancías o bienes objeto del depósito, custodia o transporte. Esta cobertura opera con un sublímite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento y en el agregado de la vigencia.
36. **Responsabilidad Civil por el uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, que se encuentren en ejercicio de sus funciones:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros como consecuencia del uso de armas de fuego por parte de los vigilantes y funcionarios autorizados, incluyendo los perjuicios derivados de errores de puntería, siempre que dichos hechos ocurran en el ejercicio de sus funciones y en desarrollo de las actividades propias del asegurado. Esta cobertura operará en exceso de los límites de las pólizas de responsabilidad exigidas a las empresas de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normatividad vigente aplicable
37. **Responsabilidad Civil por el Uso de ascensores, elevadores, escaleras, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro y fuera de predios:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión del uso, operación o funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras fijas y mecánicas, escaleras automáticas, grúas, montacargas y demás equipos de trabajo, manipulación y transporte utilizados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, tanto dentro como fuera de los predios asegurados
38. **Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la caída de árboles o de la ejecución de actividades de poda, descope, tala, mantenimiento o manejo del arbolado, siempre que dichas actividades sean realizadas directamente por el asegurado o por terceros debidamente autorizados por este, en desarrollo de sus funciones y competencias.
39. **Responsabilidad Civil por la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (guarderías, escuelas, bibliotecas, instituciones y centros educativos, teatros, mercados proveedurías, vías, predios y similares:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la posesión, uso, administración o mantenimiento de instalaciones sociales, comunitarias y/o de servicio público, tales como guarderías, escuelas, bibliotecas, instituciones y centros educativos, teatros, mercados, proveedurías, vías, predios y demás instalaciones similares..
40. **Responsabilidad civil por la posesión y uso de máquinas y equipos de trabajo:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la posesión, uso, operación o mantenimiento de máquinas, equipos de trabajo y demás equipos utilizados en el desarrollo de sus

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 78 de 91

actividades, tanto dentro como fuera de los predios del asegurado, incluyendo aquellos equipos que sean arrendados a terceros.

- 41. **Responsabilidad Civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la posesión, uso, administración o mantenimiento de predios, vías, infraestructura vial y demás bienes inmuebles bajo su responsabilidad, siempre que dichos eventos se originen en el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
- 42. **Responsabilidad Civil por uso y manejo de líquidos inflamables y azarosos:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión del uso, manipulación, almacenamiento o manejo de líquidos inflamables, combustibles o sustancias peligrosas requeridas para el desarrollo de sus actividades. Esta cobertura opera con un sublímite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento y en el agregado de la vigencia de la póliza.
- 43. **Responsabilidad frente a terceros:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros como consecuencia de hundimiento, derrumbe o asentamiento del suelo o subsuelo, deslizamiento del terreno, avalanchas, así como afectaciones a carreteras, puentes, túneles y demás excavaciones que se encuentren bajo su posesión, uso, control, administración o mantenimiento. Este amparo será aplicable únicamente cuando los hechos se originen en el desarrollo de las actividades del asegurado, o actividades autorizadas por el Municipio.
- 44. **Responsabilidad civil por suministro de alimentos y bebidas a terceros:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros derivados del suministro de alimentos y bebidas, ya sea realizado directamente por el asegurado o a través de contratistas o subcontratistas. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil contratadas por los contratistas o subcontratistas que presten el servicio. En caso de no existir dichas pólizas, la presente cobertura operará en forma directa, de acuerdo con los términos y condiciones de la presente póliza.
- 45. **Uso de casinos, campos deportivos, restaurantes y cafeterías:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los perjuicios causados a terceros derivados del uso, operación o funcionamiento de casinos, restaurantes, cafeterías, campos deportivos y demás instalaciones similares ubicadas dentro de los predios de su propiedad, ocupación o arrendamiento, incluyendo aquellos eventos derivados de la ingesta de alimentos o bebidas suministrados en dichos establecimientos. La presente cobertura se extiende aun cuando dichas instalaciones sean administradas por terceros personas naturales o jurídicas distintas del asegurado o de sus empleados. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil contratadas por los contratistas o terceros operadores. En caso de no existir dichas pólizas, la presente cobertura operará en forma directa, de conformidad con los términos y condiciones de la póliza.
- 46. **Vehículos propios y no propios y maquinaria:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños materiales y/o lesiones personales o muerte causados a terceros, derivados del uso, operación o circulación de vehículos automotores propios o no propios, así como maquinaria utilizada en el giro normal de sus actividades. Esta cobertura operará en exceso de los límites asegurados en las pólizas de automóviles correspondientes. En el evento en que el vehículo o maquinaria causante del daño no cuente con póliza de automóviles y/o Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la presente póliza asumirá la indemnización hasta el límite asegurado aplicable. Este amparo opera con un sublímite equivalente al sesenta por ciento (60 %) del valor asegurado, por evento y en el agregado de la vigencia de la póliza.

F. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1. **Ampliación del aviso del siniestro, con término de ciento veinte (120) días.** Se amplía el plazo para que el asegurado dé aviso de la ocurrencia del siniestro, el cual podrá efectuarse dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
- 2. **Anticipo de indemnizaciones del 50%.** En caso de siniestro y previa solicitud escrita del asegurado, la aseguradora deberá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor estimado del reclamo, con base en la estimación preliminar de la pérdida. El anticipo procederá una vez se haya demostrado, al menos de manera preliminar, la ocurrencia del siniestro y la existencia de cobertura, sin perjuicio de la verificación definitiva de la cuantía de la indemnización.
- 3. **Anticipo de indemnización por alimentos o bebidas:** En caso de siniestro amparado por la póliza relacionado con alimentos o bebidas, la aseguradora deberá otorgar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor estimado de la pérdida, mientras el asegurado acredita el cumplimiento de las obligaciones legales y sanitarias aplicables.
- 4. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Se deja expresa constancia de que el oferente acepta íntegramente las condiciones técnicas particulares establecidas para el presente ramo. En consecuencia, dichas condiciones, en su calidad de condiciones particulares, prevalecerán sobre las condiciones generales y demás estipulaciones del condicionado del oferente, en todo aquello en que exista contradicción o incompatibilidad entre ellas.

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 79 de 91

5. **Cláusula de arbitramento o compromisoria (única y exclusivamente a solicitud del Asegurado).** (a solicitud exclusiva del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la Aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
6. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
7. **Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador:** La aseguradora declara que conoce y ha evaluado el riesgo asegurado, así como las actividades desarrolladas por el tomador, y que con base en dicha evaluación ha determinado la tasa, condiciones y términos aplicables a la presente cobertura. En consecuencia, la aseguradora deja constancia de su conocimiento y aceptación de las condiciones, circunstancias y características del riesgo, las cuales han servido de base para la suscripción del contrato de seguro.
8. **Designación de ajustadores:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la intervención de un ajustador o perito, la aseguradora propondrá una terna de ajustadores para la correspondiente evaluación del siniestro. El asegurado tendrá la facultad de escoger y aprobar el ajustador dentro de la terna presentada, previo a su designación y contratación.
9. **Designación de bienes:** Los oferentes aceptan que el título, denominación, nomenclatura o descripción con que el asegurado identifique los bienes asegurados en sus registros contables, inventarios o libros de comercio será válido para todos los efectos de la póliza. En consecuencia, dicha designación se entenderá suficiente para la correcta identificación y cobertura de los bienes asegurados.
10. **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
11. **Experticio técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
12. **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.** Mediante este amparo, el oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, previa acreditación de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
13. La aseguradora responderá por los costos y gastos del proceso judicial que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado o contra la aseguradora, derivados de un siniestro amparado por la presente póliza, conforme a los límites y condiciones establecidos en esta: a) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. B) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y c) si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
14. **Modificación de condiciones.** Queda expresamente acordado y convenido que, bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
15. **Modificaciones a favor del asegurado.** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 80 de 91

16. **Modificaciones del riesgo y/o de condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 120 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 120 días desde el momento de la modificación
17. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia
18. **Restablecimiento Automático por pago de la Indemnización:** En caso de siniestro indemnizado bajo la presente póliza, se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado por el monto indemnizado, hasta por una sola vez durante la vigencia del contrato. La aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima correspondiente al valor restablecido, calculada desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la fecha de vencimiento de la póliza. Una vez efectuado el pago de la indemnización, la aseguradora expedirá el respectivo certificado de restablecimiento del seguro.
19. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa (90)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 d 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
20. **Variaciones del riesgo.** La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen en agravación de los riesgos.

G. DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

Municipio de Pisba”, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

- 1. Gastos de Defensa y Costos del proceso:
- 2. Gastos médicos
- 3. Gastos adicionales

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

- 1. PARQUEADEROS 10% MINIMO 0,5 SMMLV
- 2. DEMAS AMPAROS 5% MINIMO 0,5 SMMLV
- 3. GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE

8. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

A. OBJETO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nación con los vehículos de la Alcaldía y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitara su respectiva modificación sin que genere costa alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

B. COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

- 1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- 2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
- 4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

C. VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

LOS DE LEY

D. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

MARCA	TIPO	MOD.	PLACA	CAPACID	VENCIMIENTO
CHEVROLET KODIAK	VOLQUETA	2009	OBH342	8 TON	11/11/2026
CHEVROLET	BUS	2020	OCM626	25 PASJ	03/12/2026
NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2022	OXK176	5 PASAJ.	25/08/2026
MERCEDES BENZ ATEGO	VOLQUETA	2023	LRL070	10 TON	19/09/2026
FUSO CANTER	BUS	2026	QLQ011	28 Pasj	16/12/2026
MASSEY FERGUSON	TRACTOR	2018	SIN	4 TON	16/09/2026
NEW HOLLAN B95B	RETROEXCAVADORA	2022	MC439298	4 TON	15/09/2026

E. DEDUCIBLES

No aplica

9. PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

A. OBJETO: Expedir las diferentes pólizas de cumplimiento que requiera Municipio de Pisba”, dentro de la vigencia del contrato de Seguros, relacionados con la prestación del servicio de la actividad económica, para todos los contratos y/o convenios que se firmen y contemplen una o varias de las siguientes garantías:

- 1. Cumplimiento
- 2. Anticipo o pago anticipado
- 3. Calidad en el servicio o los bienes
- 4. Estabilidad y Calidad
- 5. Salarios y Prestaciones sociales
- 6. Responsabilidad Civil extracontractual PLO derivada de cumplimiento.

Los demás que se requieran y que encuentren dentro de la normatividad.

B. PRESUPUESTO: En el evento en que el Municipio requiera la suscripción de pólizas de cumplimiento, se realizará adicional al contrato derivado del presente proceso.

NOTAS PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO.

- 1. Para efectos de suscripción de pólizas de cumplimiento, la entidad suministrará los documentos correspondientes y efectuará el diligenciamiento y firma de los formularios requeridos por parte de la aseguradora.
- 2. La suscripción de pólizas de cumplimiento será de acuerdo con las políticas internas de la compañía a la cual sea adjudicado el proceso.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:

Las pólizas objeto del presente proceso deberán expedirse con las siguientes vigencias, contadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas, así

Ramo	Vigencia	Fecha de Inicio
Accidentes a Pasajeros o Responsabilidad Civil Contractual	154 días	20/09/2026 a las 00:00 horas
Vida Grupo		
Manejo Global		
Todo Riesgo Contratista (Maquinaria Amarilla y Agrícola)	158 días	16/09/2026 a las 00:00 horas
Automóviles		
Responsabilidad Civil Extracontractual	183 días	22/08/2026 a las 00:00 horas
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados		
SOAT	365 días	Varios Según Slip

6. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN
(Ley 2069 de 2020, Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026)

En cumplimiento de los principios de democratización de la contratación pública y las medidas de acción afirmativa establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5), el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, a continuación se realiza el análisis de procedencia para la incorporación de criterios diferenciales y condiciones especiales de ejecución a favor de Mipymes, Empresas de Mujeres y Personas con Discapacidad, evaluando la viabilidad de su aplicación frente a la naturaleza logística, la especificidad técnica y la ejecución instantánea del objeto contractual, con el fin de garantizar que cualquier medida adoptada sea proporcional y coherente con las realidades del mercado local.

MEDIDA AFIRMATIVA	MIPYMES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD (NATURALES O JURÍDICAS)
HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN	SÍ APLICA (Verificado en el estudio del sector)	NO APLICA	SÍ APLICA (Verificado en el estudio del sector)
CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	SÍ APLICA	NO APLICA (solo para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos)	NO APLICA (solo para procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos)
PUNTAJE ADICIONAL	NO APLICA El presente Proceso no otorga puntaje) cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía.	NO APLICA El presente Proceso no otorga puntaje) Procedimientos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos.	NO APLICA El presente Proceso no otorga puntaje) Procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, se asignará dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes.
DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS.	NO SE APLICA (Justificación a continuación)	NO APLICA	NO SE APLICA (Justificación a continuación)
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO SE APLICA (Justificación a continuación)

A) Justificación de No División en Lotes o Segmentos:

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la posibilidad de dividir el presente proceso de contratación en lotes o segmentos, determinando que dicha figura **NO APLICA** bajo las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

1. Criterio Presupuestal y Volumen de Primas

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 83 de 91

El presente proceso de contratación obedece a una necesidad puntual de aseguramiento de la entidad. Dividir un programa de seguros en lotes o segmentos (por ejemplo, separar el SOAT de la Responsabilidad Civil o de la Póliza de Vida) resultaría en cuantías o primas irrisorias para cada lote. Esto desincentivaría la participación de compañías aseguradoras e intermediarios ante la falta de un margen de rentabilidad y volumen atractivo, incrementando el riesgo de que el proceso sea declarado desierto.

2. Criterio Técnico y Unidad del Riesgo

Las pólizas requeridas amparan de forma integral los intereses patrimoniales, la integridad del talento humano y los bienes (parque automotor) del Municipio de Pisba. Fraccionar este aseguramiento en diferentes contratistas generaría:

- **Incompatibilidad y vacíos de cobertura:** Riesgo de que existan "zonas grises" entre las coberturas de diferentes aseguradoras al momento de un siniestro (ej. un accidente de tránsito que involucre el SOAT, la póliza Todo Riesgo y la de Responsabilidad Civil Extracontractual simultáneamente).
- **Pérdida de poder de negociación:** Al unificar el programa de seguros, la Entidad logra mejores tasas, deducibles más bajos y amparos adicionales por economía de escala, beneficios que se pierden al fragmentar la contratación.

3. Criterio de Responsabilidad y Gestión de Siniestros

Al adjudicar el aseguramiento integral a un solo contratista, se centraliza la responsabilidad sobre la expedición de las pólizas y el acompañamiento en la reclamación de siniestros. Si se dividiera en segmentos, en caso de un siniestro múltiple, resultaría sumamente difícil y desgastante para la entidad coordinar y determinar a cuál de las diferentes aseguradoras exigirle la indemnización, generando dilaciones y posibles detrimentos.

4. Principio de Economía y Eficiencia Administrativa

El municipio de Pisba debe velar por la optimización de sus recursos técnicos y humanos. Administrar, supervisar, reportar novedades y liquidar múltiples contratos de seguros implicaría una carga administrativa desproporcionada para la entidad, lo cual va en contravía del Principio de Economía establecido en la Ley 80 de 1993.

Por lo expuesto, se determina que la contratación integral en un único lote garantiza la eficiencia del gasto público, asegura la coherencia técnica de las pólizas, facilita el control y reporte de siniestros por parte de la entidad, y asegura la correcta protección del municipio de Pisba.

B) Justificación de la NO inclusión de condiciones especiales de ejecución para población en condición de discapacidad.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 287 de 2026), y previo análisis de conveniencia y oportunidad, se determina que para este proceso **NO ES PROCEDENTE NI PROPORCIONAL** exigir la condición especial de ejecución referente a la vinculación laboral de personal en el municipio.

Justificación: La naturaleza del objeto a contratar corresponde a la expedición de pólizas de seguros. Este tipo de contratos se caracteriza por ser de ejecución predominantemente documental, financiera e instantánea (su materialización principal es la expedición de las carátulas y amparos tras el perfeccionamiento del contrato).

Las compañías aseguradoras operan a través de infraestructuras corporativas y plataformas tecnológicas propias centralizadas, y su ejecución no requiere un despliegue logístico de personal operativo, obras civiles, ni presencia física permanente de trabajadores en el sitio (Municipio de Pisba).

Exigir como condición especial que la aseguradora o intermediario contrate a una persona local en condición de discapacidad (como se haría en un contrato de obra o prestación de servicios físicos) resultaría en una exigencia artificial, inviable para el modelo de negocio del sector asegurador, y limitaría injustificadamente la pluralidad de oferentes al imponer cargas que no guardan relación de conexidad con el objeto contratado.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 84 de 91

PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.
El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación.
El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
En caso de sociedades:
La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Documentos soporte del pago de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.
Acto Administrativo de autorización para ofrecer seguros en Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá acreditar tener inscrita en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y en el Registro Único Tributario RUT actividad comercial 6511 – seguros generales o actividad comercial relacionada directamente con el objeto contractual según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

De igual manera, el proponente deberá encontrarse debidamente constituido como empresa aseguradora autorizadas en Colombia y que cuenten con la capacidad jurídica para comprometer su voluntad o la de la entidad que representa, previo el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Necesita certificado de autorización de la Superintendencia Bancaria y está sujeto a su vigilancia permanente.

5.2 EXPERIENCIA GENERAL: El factor habilitante de experiencia específica se calificará admisible mediante la acreditación dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas en los que se evidencien la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso de selección, dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.

Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de liquidación, en caso que el contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido suscrito con entidad privada adicionalmente deberá presentarse copia de las facturas surgidas de su ejecución.

Los documentos aportador para acreditar la experiencia tanto general como específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 85 de 91

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

Nota 2: En caso de que la experiencia reportada provenga de contrato suscrito bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial; la experiencia podrá ser acreditada por todos los miembros del consorcio o unión temporal o únicamente por uno de los miembros de este.

Nota 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a. Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este.
- b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de establecer el precio de referencia para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA, CONCEJALES Y PERSONERO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ**” acorde con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, se elaboró estudio de mercado teniendo en cuenta cotizaciones escritas presentadas por personas naturales y/o jurídicas con capacidad para proveer los bienes y servicios requeridos y el histórico de un contrato celebrado en el mismo periodo, de las cuales se pudo determinar que el presupuesto que garantizaría el cubrimiento de la necesidad a satisfacer de donde se determinó que el presupuesto para garantizar la ejecución del objeto contractual es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00) INCLUIDO IVA.**

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Pisba para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN RÚES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	SEGUROS DEL ESTADO S.A	NIT: 860.009.578-6	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	LA PREVISORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT: 860.002.400-2	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	VENCIMIENTO	COTIZACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A			COTIZACIÓN LA PREVISORA S.A		
				PRIMA	IVA	TOTAL	PRIMA	IVA	TOTAL
ACCIDENTES A PASAJEROS	100/100/100/100	MUERTE, INCAPACIDAD	20/09/2026 -	\$ 4,500,000	\$ 0	\$ 4,500,000	\$ 2,953,246	\$ 0	\$ 2,953,246
VEHICULOS OXK176,		GASTOS MEDICOS	154 DIAS						

MUNICIPIO DE PISBA  Nº. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS						Código: CO-FR-01		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG						Versión: 2		
	ESTUDIOS PREVIOS						Fecha: Abril/ 2026		
							Página 86 de 91		

QLQ011 y OCM626									
TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 2,128,879,664								
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018	\$ 170,000,000								
Motoniveladora Caterpillar 87V986741. Mod. 1998	\$ 270,000,000	TODO RIESGO							
Excavadora de Oruga Kobelco SK210LC. Mod 2009	\$ 349,500,000		16/09/2026	\$ 7,740,956	\$ 1,470,782	\$ 9,211,738	\$ 6,450,797	\$ 1,225,651	\$ 7,676,448
Retroexcavadora NewHolland B95B Sobre llantas Mod- 2022	\$ 640,220,000		158						
Buldozer New Hollan D170. 210	\$ 360,000,000								
Vibrocompactador Caterpillar CS44B Mod. 2017	\$ 339,159,664								
SOAT	VENCIMIENTO			\$ 9,777,200		\$ 9,777,200			
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH34211	11/11/2026		11/11/2026				\$ 1,282,800		\$ 1,282,800
Buseta Fuso FEB91EL4SNQG QLQ01116/	16/12/2026		16/12/2026				\$ 1,510,600		\$ 1,510,600
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM62603/	3/12/2026		3/12/2026				\$ 1,510,600		\$ 1,510,600
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL07019/	19/09/2026	Los de Ley	19/09/2026				\$ 1,282,800		\$ 1,282,800
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK17625/	25/08/2026		25/08/2026				\$ 953,000		\$ 953,000
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018 TL062D16/	16/09/2026		16/09/2026				\$ 888,400		\$ 888,400
Retroexcavadora NewHolland B95B MC43929815/	15/09/2026		15/09/2026				\$ 888,400		\$ 888,400
				\$ 9,777,200		\$ 9,777,200	\$ 8,316,600		\$ 8,316,600
TODO RIESGO AUTOMOVILES	\$ 1,390,500,000	RCE	16/09/2026	\$ 30,095,753	\$ 5,718,193	\$ 35,813,946	\$ 18,812,216	\$ 3,574,321	\$ 22,386,537
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH342	\$ 167,700,000	TODO RIESGO	158 DIAS				\$ 2,177,803	\$ 413,783	\$ 2,591,586
BUSETA FUSO FEB91EL4SNQG QLQ011	\$ 388,700,000		158 DIAS				\$ 5,889,071	\$ 1,118,923	\$ 7,007,994
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM626	\$ 287,800,000		158 DIAS				\$ 4,360,367	\$ 828,470	\$ 5,188,837
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL070	\$ 373,500,000		158 DIAS				\$ 4,365,345	\$ 829,416	\$ 5,194,761
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK176	\$ 172,800,000		158 DIAS				\$ 2,019,630	\$ 383,730	\$ 2,403,360
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 300,000,000		22/08/2026	\$ 1,203,288	\$ 228,625	\$ 1,431,913	\$ 571,562	\$ 108,596	\$ 680,158
		BASICOS Y ANEXOS							
Predios Labores y Operciones			183 DIAS						
INCENDIO Y/O RAYO		BASICO	22/08/2026				\$ 324,286	\$ 61,614	\$ 385,900
EDIFICIOS	\$ 1,500,000,000	HMCCA Y AMIT	183 DIAS	\$ 1,052,877	\$ 200,047	\$ 1,252,924	\$ 77,211	\$ 14,670	\$ 91,881
CONTENIDOS	\$ 40,000,000	TERREMOTO	183 DIAS	\$ 28,077	\$ 5,335	\$ 33,412	\$ 694,899	\$ 132,030	\$ 826,929
Muebles y enseres	\$ 20,000,000		183 DIAS	\$ 14,038	\$ 2,667	\$ 16,705			

Maquinaria	\$ 20,000,000		183 DIAS	\$ 175,479	\$ 33,341	\$ 208,820			
Suelos y Terrenos	\$ 150,000,000		183 DIAS	\$ 105,288	\$ 20,005	\$ 125,293	\$ 106,792	\$ 20,290	\$ 127,082
Adaptaciones a normas Sismoresistencia	\$ 150,000,000		183 DIAS	\$ 105,288	\$ 20,005	\$ 125,293	\$ 106,792	\$ 20,290	\$ 127,082
Gastos adicionales	\$ 154,000,000		183 DIAS	\$ 21,058	\$ 4,001	\$ 25,059	\$ 109,640	\$ 20,831	\$ 130,471
TOTAL	\$ 1,540,000,000		183 DIAS	\$ 1,502,105	\$ 285,400	\$ 1,787,505	\$ 1,419,620	\$ 269,728	\$ 1,689,345
SUSTRACCION			22/08/2026	\$ 64,175	\$ 12,193	\$ 76,368			
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$ 40,000,000	HURTO CALIFICADO	183 DIAS	\$ 32,088	\$ 6,097	\$ 38,185	\$ 20,055	\$ 3,810	\$ 23,865
	\$ 30,000,000	HURTO SIMPLE	183 DIAS	\$ 401,096	\$ 76,208	\$ 477,304	\$ 20,055	\$ 3,810	\$ 23,865
TODO RIESGO INSTRUMNETOS MUSICALES			183 DIAS	\$ 48,132	\$ 9,145	\$ 57,277	\$ 195,534	\$ 37,151	\$ 232,685
				\$ 545,491	\$ 103,643	\$ 649,134	\$ 235,644	\$ 44,771	\$ 280,415
COREINTE DEBIL		BASICO	22/08/2026				\$ 15,041	\$ 2,858	\$ 17,899
Equipo Electrico y electronico	\$ 30,000,000	AMIT Y HMCCA	183 DIAS	\$ 75,205	\$ 14,289	\$ 89,494	\$ 7,521	\$ 1,429	\$ 8,950
		HURTO CALIFICADO	183 DIAS				\$ 12,033	\$ 2,286	\$ 14,319
		HURTO SIMPLE	183 DIAS				\$ 12,033	\$ 2,286	\$ 14,319
		TERREMOTO	183 DIAS				\$ 13,537	\$ 2,572	\$ 16,109
Equipos Moviles y Portatiles	\$ 15,000,000	MOVILIZACION	183 DIAS	\$ 37,603	\$ 7,145	\$ 44,748	\$ 33,842	\$ 6,430	\$ 40,272
				\$ 112,808	\$ 21,434	\$ 134,242	\$ 94,007	\$ 17,861	\$ 111,868
ROTURA MAQUINARIA	\$ 186,494,640	BASICO Y ANEXOS	22/08/2026						
			183 DIAS	\$ 60,164	\$ 11,431	\$ 71,595	\$ 30,082	\$ 5,716	\$ 35,798
				\$ 60,164	\$ 11,431	\$ 71,595	\$ 30,082	\$ 5,716	\$ 35,798
VIDA GRUPO		GASTOS MEDICOS							
ALCALDE	\$ 136,494,640	MUERTE, INCAPACIDAD		\$ 925,133	\$ 0	\$ 925,133	\$ 362,681	\$ 0	\$ 362,681
PERSONERO	Por cada amparo	DESMEMBRACION	20/09/2026	\$ 925,133	\$ 0	\$ 925,133	\$ 362,005	\$ 0	\$ 362,005
7 CONCEJALES		AUXILIO FUNERARIO	154 DIAS	\$ 6,475,934	\$ 0	\$ 6,475,934	\$ 2,362,740	\$ 0	\$ 2,362,740
				\$ 8,326,201		\$ 8,326,201	\$ 3,087,426		\$ 3,087,426
MANEJO GLOBAL MUNICIPIO									
5 CARGOS	\$ 50,000,000	BASICO Y ANEXOS	20/09/2026	\$ 1,170,274	\$ 222,352	\$ 1,392,626	\$ 1,518,904	\$ 288,592	\$ 1,807,496
			154 DIAS						
TOTAL				\$ 65,034,240	\$ 8,061,859	\$ 73,096,099	\$ 43,490,104	\$ 5,535,236	\$ 49,025,340

CONCLUSIÓN.

Analizadas las cotizaciones respecto al cumplimiento de las condiciones solicitadas de cantidad, características técnicas, calidad y precio, se determina que los menores valores unitarios y totales cotizados conformaran el presupuesto oficial para el proceso de selección, así:

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	VENCIMIENTO	PRIMA	IVA	TOTAL
ACCIDENTES A PASAJEROS	100/100/100/100	MUERTE, INCAPACIDAD	20/09/2026 -	\$ 2,953,246	\$ 0	\$ 2,953,246
VEHÍCULOS OXK176, QLQ011 y OCM626		GASTOS MEDICOS	154 DIAS			
TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 2,128,879,664					
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018	\$ 170,000,000					
Motoniveladora Caterpillar 87V986741. Mod. 1998	\$ 270,000,000	TODO RIESGO				
Excavadora de Oruga Kobelco SK210LC. Mod 2009	\$ 349,500,000		16/09/2026	\$ 6,450,797	\$ 1,225,651	\$ 7,676,448
Retroexcavadora NewHolland B95B Sobre llantas Mod- 2022	\$ 640,220,000		158			
Buldozer New Hollan D170. 210	\$ 360,000,000					
Vibrocompactador Caterpillar CS44B Mod. 2017	\$ 339,159,664					
SOAT	VENCIMIENTO					
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH34211	11/11/2026		11/11/2026	\$ 1,282,800		\$ 1,282,800
Buseta Fuso FEB91EL4SNQG QLQ01116/	16/12/2026		16/12/2026	\$ 1,510,600		\$ 1,510,600

 N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 88 de 91

Bus Chevrolet mod. 2020 OCM62603/	3/12/2026		3/12/2026	\$ 1,510,600		\$ 1,510,600
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL07019/	19/09/2026	Los de Ley	19/09/2026	\$ 1,282,800		\$ 1,282,800
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK17625/	25/08/2026		25/08/2026	\$ 953,000		\$ 953,000
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018 TL062D16/	16/09/2026		16/09/2026	\$ 888,400		\$ 888,400
Retroexcavadora NewHolland B95B MC43929815/	15/09/2026		15/09/2026	\$ 888,400		\$ 888,400
				\$ 8,316,600		\$ 8,316,600
TODO RIESGO AUTOMÓVILES	\$ 1,390,500,000	RCE	16/09/2026	\$ 18,812,216	\$ 3,574,321	\$ 22,386,537
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH342	\$ 167,700,000	TODO RIESGO	158 DIAS	\$ 2,177,803	\$ 413,783	\$ 2,591,586
BUSETA FUSO FEB91EL4SNQG QLQ011	\$ 388,700,000		158 DIAS	\$ 5,889,071	\$ 1,118,923	\$ 7,007,994
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM626	\$ 287,800,000		158 DIAS	\$ 4,360,367	\$ 828,470	\$ 5,188,837
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL070	\$ 373,500,000		158 DIAS	\$ 4,365,345	\$ 829,416	\$ 5,194,761
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK176	\$ 172,800,000		158 DIAS	\$ 2,019,630	\$ 383,730	\$ 2,403,360
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 300,000,000		22/08/2026	\$ 571,562	\$ 108,596	\$ 680,158
BÁSICOS Y ANEXOS						
Predios Labores y Operaciones			183 DIAS			
INCENDIO Y/O RAYO		BÁSICO	22/08/2026	\$ 324,286	\$ 61,614	\$ 385,900
EDIFICIOS	\$ 1,500,000,000	HMCCA Y AMIT	183 DIAS	\$ 77,211	\$ 14,670	\$ 91,881
CONTENIDOS	\$ 40,000,000	TERREMOTO	183 DIAS	\$ 694,899	\$ 132,030	\$ 826,929
Muebles y enseres	\$ 20,000,000		183 DIAS			
Maquinaria	\$ 20,000,000		183 DIAS			
Suelos y Terrenos	\$ 150,000,000		183 DIAS	\$ 106,792	\$ 20,290	\$ 127,082
Adaptaciones a normas Sismoresistencia	\$ 150,000,000		183 DIAS	\$ 106,792	\$ 20,290	\$ 127,082
Gastos adicionales	\$ 154,000,000		183 DIAS	\$ 109,640	\$ 20,831	\$ 130,471
TOTAL	\$ 1,540,000,000		183 DIAS	\$ 1,419,620	\$ 269,728	\$ 1,689,345
SUSTRACCION			22/08/2026			
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$ 40,000,000	HURTO CALIFICADO	183 DIAS	\$ 20,055	\$ 3,810	\$ 23,865
	\$ 30,000,000	HURTO SIMPLE	183 DIAS	\$ 20,055	\$ 3,810	\$ 23,865
TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES			183 DIAS	\$ 195,534	\$ 37,151	\$ 232,685
				\$ 235,644	\$ 44,771	\$ 280,415
CORRIENTE DEBIL		BASICO	22/08/2026	\$ 15,041	\$ 2,858	\$ 17,899
Equipo Electrico y electronico	\$ 30,000,000	AMIT Y HMCCA	183 DIAS	\$ 7,521	\$ 1,429	\$ 8,950
		HURTO CALIFICADO	183 DIAS	\$ 12,033	\$ 2,286	\$ 14,319
		HURTO SIMPLE	183 DIAS	\$ 12,033	\$ 2,286	\$ 14,319
		TERREMOTO	183 DIAS	\$ 13,537	\$ 2,572	\$ 16,109
Equipos Moviles y Portatiles	\$ 15,000,000	MOVILIZACION	183 DIAS	\$ 33,842	\$ 6,430	\$ 40,272
				\$ 94,007	\$ 17,861	\$ 111,868
ROTURA MAQUINARIA	\$ 186,494,640	BASICO Y ANEXOS	22/08/2026			
			183 DIAS	\$ 30,082	\$ 5,716	\$ 35,798
				\$ 30,082	\$ 5,716	\$ 35,798
VIDA GRUPO		GASTOS MEDICOS				
ALCALDE	\$ 136,494,640	MUERTE, INCAPACIDAD		\$ 362,681	\$ 0	\$ 362,681
PERSONERO	Por cada amparo	DESMEMBRACION	20/09/2026	\$ 362,005	\$ 0	\$ 362,005
7 CONCEJALES		AUXILIO FUNERARIO	154 DIAS	\$ 2,362,740	\$ 0	\$ 2,362,740
				\$ 3,087,426		\$ 3,087,426
MANEJO GLOBAL MUNICIPIO						
5 CARGOS	\$ 50,000,000	BASICO Y ANEXOS	20/09/2026	\$ 1,518,904	\$ 288,592	\$ 1,807,496
			154 DIAS			
TOTAL				\$ 43,490,104	\$ 5,535,236	\$ 49,025,340

- Nota 1: El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
- Nota 2: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.
- Nota 3: El proponente que tributariamente se encuentre dentro de las personas naturales No responsables de IVA, no tendrán

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 89 de 91

que facturar, cobrar ni declarar dicho impuesto, por lo cual en su oferta económica no deberán discriminar dicho concepto.	
El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.	
También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales	
IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5.0% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRODEPORTE:	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución será de **OCHO (08) DÍAS**, previa suscripción del documento de aceptación de oferta y del acta de inicio.

(El plazo ampara la expedición en tiempo de cada una de las pólizas, garantías o seguros que a la fecha se encuentren vigentes y deban ser renovadas con posterioridad a la suscripción del contrato y dentro de la vigencia del mismo).

Nota: Este plazo guarda directa relación con los términos de expedición de las pólizas de seguros contratadas, nada tienen que ver con el termino de cobertura de las mismas, por lo que la terminación y liquidación del contrato resultado del proceso de selección no modificara el cumplimiento de las garantías o pólizas expedidas **LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS** (154, 158 y 183 DÍAS CALENDARIO (Según corresponda).

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al **202607013** de fecha 09/07/2026, con rubros: 2120202007-01-124304-01 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Seguros y Pólizas FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Artículo 2.2.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS ANTRÓPICOS

Operacional: Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.

Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.

Operacional: Que no exista en el mercado suficiente oferta de empresas o personas naturales interesadas requeridas para la ejecución del contrato.

Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.

Operacional: Que el proponente seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.

Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.

Tecnológico: Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual.

 MUNICIPIO DE PISBA N.I. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 90 de 91

Operacional: Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos, con ocasión de la ejecución del contrato.

Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.

Operacional: Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.

Financiero: Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.

Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.

Regulatorio: Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.

Ambiental y Salud pública: Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato. Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.

MATRIZ EN DOCUMENTO ANEXO.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) establece La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a los dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentren temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situado o matriculado en el país. En este sentido las entidades del exterior o pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional en su art. 335, establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (art 39 y 108 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Para poder ejercer la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse una entidad bajo la forma de sociedad anónima o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 91 de 91

Esto significa que **las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia**; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto por la constitución nacional y la Ley.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Obras Públicas y Planeación (**LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA**) o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLES

Elaboro:	
LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA Secretario de Obras Públicas y Planeación	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)